



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXI

Jueves 14 de marzo de 1996

Número 3.623

SUMARIO

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

518.- Notificación a D. José Ibáñez Rodríguez en Expediente de Embargo de vehículo.

519.- Notificación a D. José L. Iglesias Valle en Expediente de Embargo de vehículo.

520.- Relación de notificaciones de Embargo de cuentas corrientes.

523.- Notificación a D.ª Isabel Núñez Guerrero en Expediente sancionador por infracción de la ordenanza de limpieza.

524.- Notificación a D.ª Pilar Balletero Montes en Expediente sancionador por infracción de la ordenanza de limpieza.

525.- Notificación a D.ª Pilar Córdoba Rodríguez en Expediente sancionador por infracción de la ordenanza de limpieza.

526.- Notificación a D. Rachid Mohamed Mohamed en Expediente sancionador por infracción de la ordenanza de limpieza.

527.- Notificación a D.ª Saida Amar Haddu en Expediente sancionador por infracción de la ordenanza de limpieza.

528.- Notificación a D.ª Josefa Carmona Segado en Expediente sancionador por infracción de la ordenanza de limpieza.

529.- Notificación a D. Ernesto Sánchez Moreno en Expediente sancionador por infracción de la ordenanza de limpieza.

530.- Notificación a D. Juan Hernández Maese en Expediente sancionador por infracción de la ordenanza de limpieza.

531.- Notificación a D. Alexis Cantón Alvarez en Expediente sancionador por infracción de la ordenanza de limpieza.

532.- Relación de notificaciones de liquidaciones por "Impuesto sobre Bienes Inmuebles", "Tasa sobre el Alcantarillado" y otros.

533.- Relación de notificaciones de requerimientos de pago de sanciones por infracciones a diversas Ordenanzas municipales.

534.- Anuncio relativo a la Titularidad real de las fincas afectadas al Estudio de Detalle del "Patio Morales".

535.- Aprobación de la modificación de la Calificación de la parcela núm. 238.

536.- Devolución de fianza a D. Danel Ferry por suministro de papel en el Servicio de Arbitrios.

537.- Notificación a D. Francisco Javier de los Santos Sánchez de resolución.

538.- Designación como Cuarto y Quinto Teniente de Alcalde al Excmo. Sr. D. Jacinto León Ruiz y Excmo. Sr. D. Gregorio García Castañeda, respectivamente.

539.- Anuncio sobre la licencia de apertura de un local en C/ Padre Feijoo, 12, para dedicarlo a Carnicería y Charcutería, solicitada por D.ª María José Trigo Vázquez.

540.- Anuncio sobre la licencia de apertura de un local en C/ General Varela, 64-BJ, para dedicarlo a despacho de pan, solicitada por D. Mustafa Ahmed Mohamed.

541.- Notificación a D. Esteban Navas Calvo en Expediente sancionador por infracción a la ordenanza de limpieza.

542.- Notificación a la empresa Anjoma, S. A., en Expediente sancionador por infracción de la ordenanza de limpieza.

543.- Notificación al Hostal Residencia Skol en Expediente sancionador por infracción de la ordenanza de limpieza.

544.- Notificación a D.ª Carmen Muñoz Segado en Expediente sancionador por infracción de la ordenanza de limpieza.

545.- Notificación a D. Abselam Laarbi Abdel-Lah en Expediente sancionador por infracción de la ordenanza de limpieza.

546.- Notificación a D. Luis Fortes Segura en Expediente de Pliego de Descargo.

547.- Notificación a D. José Aureliano Martín Segura en Expediente de Pliego de Descargo.

548.- Notificación a D.ª M.ª Luisa Buil Lopera en Expediente de Pliego de Descargo.

549.- Revocación del Concurso convocado para la adjudicación del Servicio de Temporada de Playa para el año 1996.

550.- Notificación a D. Maimón Abdelkrim Sebti en Expediente sancionador por infracción de la ordenanza de limpieza.

570.- Notificación a D. Milud Mezzian Ahmed en Expediente de licencia de apertura.

571.- Notificación a D. Mustafa Alf Hayaki en Expediente sancionador de apertura sin licencia del local sito en Bda. Benzú.

572.- Notificación a D. Abdelhila Mohamed Mohamed en Expediente de licencia de apertura.

573.- Información Pública sobre licencia de apertura de un local sito en C/ Teniente Arrabal, 2, para dedicarlo a pub, solicitada por D.ª Rocío Cortina Caballero.

574.- Rectificación del plazo de exposición pública del Estudio de Detalle, presentado por Promoceuta, S. L., para alineaciones de calle en Avda. de Africa y Arroyo del Chorrillo.

582.- Anuncio relativo a la Contratación de las Obras de Demolición por ejecución subsidiaria de viviendas ubicadas en Pasaje Alhambra y Pasaje Lima en Ceuta, con declaración de urgencia.

584.- Corrección de errores del anuncio núm. 513 publicado en el *B. O. de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.622, de 7 de marzo de 1996.

585.- Corrección de errores del anuncio núm. 512 publicado en el *B. O. de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.622, de 7 de marzo de 1996.

586.- Corrección de errores del anuncio núm. 511 publicado en el *B. O. de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.622, de 7 de marzo de 1996.

587.- Corrección de errores del *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* Extraordinario núm. 8, de 15 de febrero de 1996.

588.- Notificación a D. José Hoyos Sánchez en Expediente sancionador.

589.- Notificación a D.ª Pilar Heredia Heredia en Expediente sancionador.

590.- Notificación a D. Rafael Alvarez Orellana en Expediente sancionador por obras sin licencia.

591.- Notificación a D. Desiderio Morga Terrero en Expediente de ruina.

592.- Notificación a D. Abderrahmán Layachi Tuhami en Expediente sancionador por infracción urbanística.

593.- Notificación a D. Hassan Laarbi Mohamed en Expediente Sancionador por realizar obras sin licencia.

594.- Notificación a D.ª M.ª Dolores Márquez Pacheco en Expediente de ejecución de obras.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Agencia Tributaria

Administración de Aduanas de Ceuta

563.- Notificación a D. Abdelkader Mohamed Abselam de resolución.

564.- Notificación a D. Abselam Mesaud Laarbi de resolución.

Agencia Tributaria

Delegación de Ceuta

557.- Relación de notificaciones a deudores de la Hacienda Pública.

558.- Relación de notificaciones a deudores en ignorado paradero.

Autoridad Portuaria de Ceuta

560.- Relación de notificaciones a los usuarios de liquidaciones.

Delegación del Gobierno en Ceuta

521.- Notificación a D. Jesús Morón Martín en Propuesta de Resolución 268/95.

522.- Notificación a D. Hassan Mohamed Ahmed en A. de Iniciación 290/95.

566.- Notificación a D. Alvaro Rojas Núñez en P. Ordinarios 220/95.

Delegación del Gobierno en Ceuta

Jefatura de Tráfico

567.- Relación de notificaciones de denuncias por infracciones de Tráfico.

Dirección General de la Marina Mercante

Capitanía Marítima en Ceuta

580.- Anuncio Público relativo a las Instrucciones sobre uso de motos acuáticas.

581.- Anuncio Público relativo a la Instrucción sobre Normas Técnicas aplicables a Regatas, Pruebas y demás actividades Náutico-Deportivas.

Ministerio de Educación y Ciencia

Dirección General de Centros Escolares

583.- Resolución en la que se determina la Relación Alumno/Profesor por unidad escolar.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Ceuta

559.- Certificación de resoluciones de Actas levantadas por la Inspección de Trabajo a diversas empresas.

568.- Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Ceuta para 1995 y 1996.

569.- Convenio Colectivo del Instituto Municipal de Deportes de Ceuta para 1995 y 1996.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social

562.- Relación de notificaciones a deudores de la Seguridad Social.

565.- Relación de notificaciones a deudores de la Seguridad Social.

578.- Relación de notificaciones a deudores de la Seguridad Social.

Tribunal Económico-Administrativo Local

de Ceuta

561.- Relación de notificaciones de resoluciones.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

577.- Citación a D. Mohamed Zain en P. A. 44/96.

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Uno de Ceuta

515.- Notificación a D. Az Arad Mohamed Drissi Kaitouni en Autos de Menor Cuantía 70/95.

551.- Notificación a BMW Motors, Import-Export, S. A., y D. Francisco Bailo Seral en Juicio Ejecutivo 31/95.

554.- Notificación a D. Juan C. Pérez Torres en Juicio de Falta 366/94.

555.- Notificación a D. Abdel-Ilah Aitqaddour en Justicia Gratuita 324/94.

576.- Notificación a D.ª Pilar Oliva Rodríguez y "Bingo Almira, S. A.", en Juicio Ejecutivo 151/91.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

516.- Notificación a Promociones Platino, S. A., en Autos Ejecutivo 293/95.

517.- Notificación a D. Mohamed Milud Amar en Juicio de Faltas 113/94.

575.- Subasta Pública contra D. Mohamed Alí Susi en Autos 443/94.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

552.- Subasta Pública contra D. Leila Abderrahmán Ahmed y Mercantil Nabilan, S. A., en Autos 127/95.

553.- Subasta Pública contra D. Antonio Herrerías Barranco y D.ª María Rosario Cabello Reina en Autos 300/95.

556.- Subasta Pública contra D. Mario Arturo Santórum Zapico en Autos 262/92.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

514.- Notificación a D. Víctor Pérez Gil en Juicio de Cognición 363/95.

PARTICULARES

Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Ceuta

579.- Notificación a D. Rafael Antonio Fontalba Bonilla por falta de pago de las cuotas del Colegio Oficial de Agentes Comerciales.

INFORMACION

PALACIO MUNICIPAL: Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00

- Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
- Oficina de Información Horario de 9 a 14 h.
- Registro General Horario de 9 a 14 h.

ARBITRIOS: Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.

ASISTENCIA SOCIAL: Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 513074. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 514228

FESTEJOS: Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 518022

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 518844

POLICIA MUNICIPAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528213

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

514. - En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio de Cognición núm. 363/95, se notifica al demandado D. Víctor Pérez Gil, el fallo de la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Las presentes actuaciones -constitutivas del Juicio de Cognición núm. 363/95 del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta Ciudad-, fueron promovidas mediante semejante vía procedimental a fin de la reclamación de ciento sesenta mil pesetas (160.000) junto con los correspondientes intereses legales y costas por parte de la entidad "Comercial Navas, S. L.", con el carácter de parte actora -a la sazón representada por la Procuradora de los Tribunales del Ilustre Colegio de Procuradores de Cádiz aquí radicada D.ª Luisa toro Vílchez y defendida por la Letrada del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta D.ª Adela Nieto Sánchez-, contra D. Vicente Pérez Gil, en calidad de parte demandada, que no sólo no compareció inicialmente sino que tampoco contestó a la demanda, sin que nombrase representante legal ni defensor algunos ni interesase siquiera su nombramiento de oficio pese a haber sido previa y oportunamente emplazada al efecto, habiendo sido reclamado rebelde, de forma que examinado su contenido por su Ilmo. Sr. Magistrado-Juez titular D. José Manuel Ramírez Sineiro con arreglo a los siguientes.

Fallo: Que procede estimar y desde luego se estima en su integridad aquella demanda otrora promovida por aquella referida entidad "Comercial Navas, S. L.", de forma que se condena a aquel precitado D. Víctor Pérez Gil a abonarle aquella cantidad de ciento sesenta mil pesetas (160.000), junto con los correspondientes intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda y además de la consiguientes costas procesales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y signifíqueseles el derecho que les asiste de interponer oportuno recurso de apelación en el plazo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a su correspondiente notificación, ante este mismo Organismo jurisdiccional "a quo" ahora sustanciador y para ante la Audiencia Provincial, con sede en Cádiz.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, manda y firma "a quo" S. S.ª.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Víctor Pérez Gil, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta Ciudad, que firmo en Ceuta, a uno de marzo de mil novecientos noventa y seis.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

515. - D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Menor Cuantía núm. 70/95 seguidos a instancia de D.ª Malika Mohamed Abdelkrim contra D. Az Arad Mohamed Drissi Kaitouni. Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo que debo estimar y estimo en su integridad la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales D. Angel Ruiz Reina, en nombre y representación de D.ª Malika Mohamed Abdelkrim, contra D. Az Araba Mohamed Drissi

Kaitouni, debiendo, en su consecuencia, adjudicar a la actora la guarda y custodia de su hija menor Hayat Drissi Kaitouni Mohamed, que habrá de convivir en el domicilio familiar, y ello sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

516. - D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Ejecutivo de letras de cambio de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta, a 9 de diciembre de 1995, el Ilmo. Sr. D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Ejecutivo letras de cambio núm. 293/1995, a instancia de Construcciones Rotosa, S. L., representado por el Procurador D. José Pulido Domínguez, bajo la dirección de la Letrada D.ª Luz Elena Sanín Naranjo, contra Promociones Platino, S. A.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado Promociones Platino, S. A., y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor demandante Construcciones Rotosa, S. L., de la cantidad principal de 4.660.060 pesetas y 2.250.000 pesetas de intereses y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

517. - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 113/94 sobre lesiones, ha mandado notificar a D. Mohamed Milud Amar la sentencia dictada con fecha 15 de diciembre de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Mohamed Milud Amar, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 5 de marzo de 1996.- EL SECRETARIO.

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

En Ceuta, a 5 de marzo de 1996.- EL AGENTE DE RECAUDACION.

518.- En el expediente administrativo núm.: 6.244; deudor: D. José Ibáñez Rodríguez; importe débito: 61.717 pesetas; propietario actual: D. Said Hamed Alí; domicilio: Avda. de Lisboa, 30, se ha practicado la siguiente

"Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio contra el deudor arriba reseñado por importe que igualmente se señala, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente conforme establece el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90, de 20 de diciembre, se acordó conforme al art. 134 del citado texto legal lo siguiente:

Embargar el vehículo matrícula CE-1235-D, marca Audi.

- Expedir mandamiento de embargo del referido vehículo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, para que tome anotación preventiva del embargo acordado.

- Notificar el presente embargo al deudor, invitándolo a nombrar perito tasador del referido bien, entregando, si a bien lo tiene, la correspondiente valoración en esta Recaudación. En caso contrario, nómbrese perito tasador y notifíquese la valoración por éste efectuada al deudor de la referencia.

- Requerir al deudor para que en el plazo de cinco días haga entrega del citado vehículo con su documentación y llaves de contacto en esta Recaudación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la captura, depósito y precinto en el lugar donde se halle para su puesta a disposición de esta Oficina Municipal. Firmado: EL RECAUDADOR.- Rubricado."

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Y encontrándose D. Said Hamed Alí en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de practicar la correspondiente notificación, se publica la presente conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Sin otro particular, atentamente le saluda.

519.- En el expediente administrativo núm.: 3.435; deudor: D. José L. Iglesias Valle; importe débito: 62.525 pesetas; domicilio: Sarchal, 6, se ha practicado la siguiente

"Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio contra el deudor arriba reseñado por importe que igualmente se señala, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente conforme establece el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90, de 20 de diciembre, se acuerda conforme al art. 134 del citado texto legal lo siguiente:

Embargar el vehículo matrícula CE-7763-B, marca Camino Avia-1250.

- Expedir mandamiento de embargo del referido vehículo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, para que tome anotación preventiva del embargo acordado.

- Notificar el presente embargo al deudor, invitándolo a nombrar perito tasador del referido bien, entregando, si a bien lo tiene, la correspondiente valoración en esta Recaudación. En caso contrario, nómbrese perito tasador y notifíquese la valoración por éste efectuada al deudor de la referencia.

- Requerir al deudor para que en el plazo de cinco días haga entrega del citado vehículo con su documentación y llaves de contacto en esta Recaudación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la captura, depósito y precinto en el lugar donde se halle para su puesta a disposición de esta Oficina Municipal. Firmado: EL RECAUDADOR.- Rubricado."

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Y encontrándose D. José L. Iglesias Valle en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de practicar la correspondiente notificación, se publica la presente conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Sin otro particular, atentamente le saluda.

En Ceuta, a 5 de marzo de 1996.- EL AGENTE DE RECAUDACION.

520.- En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Recaudación contra los deudores a la Hacienda Municipal por conceptos y ejercicios varios, que a continuación se relacionan, quienes han sido notificados conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndose satisfecho en el plazo establecido en el art. 108 del citado Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se han procedido conforme al artículo 120 del citado texto legal a remitir Mandamientos para retención de saldos en cuentas bancarias, que el deudor pueda tener a su favor, a las diversas entidades de crédito de esta Ciudad.

Como resultado de lo anterior se han practicado las siguientes retenciones:

| Deudor | Expediente | Fecha | Entidad | Importe |
|------------------------------------|------------|----------|---------------------------|---------|
| D.ª Encarnación González González | 9.383 | 16-12-95 | Banco Popular Español | 148.409 |
| D.ª Josefa García Redondo | 12.701 | 19-01-96 | Banco Exterior de España | 40.087 |
| D. Abdelatif Abdeselam Liazid | 28.053 | 29-01-96 | Banco Exterior de España | 8.744 |
| D.ª Encarnación González Alcántara | 9.079 | 30-01-96 | Caja Postal | 4.400 |
| D.ª Manuela Díaz Regañón Malo | 11.351 | 30-01-96 | Caja Postal | 29.254 |
| D. Jesús Guerrero Aparicio | 13.159 | 31-01-96 | Caja Postal | 8.845 |
| D. Miguel A. Reverte Sánchez | 10.745 | 02-02-96 | Caja Postal | 45.000 |
| D. Batusi Sade Mohamed | 27.690 | 03-02-96 | Banco Bilbao-Vizcaya | 41.616 |
| D. Juan Rivero Lozano | 10.910 | 05-02-96 | Banco de Santander, S. A. | 26.353 |
| D. Juan Antonio Liñán Romero | 14.195 | 05-02-96 | Banco de Santander, S. A. | 63.000 |

Cantidades estas que serán puestas a disposición de esta Recaudación transcurridos 20 días desde la traba de la misma con cargo al saldo correspondiente.

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose los deudores arriba relacionados en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de practicar la correspondiente notificación se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.- EL JEFE DE RECAUDACION.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Ceuta

521.- Como consecuencia de la instrucción del procedimiento sancionador incoado a D. Jesús Morón Martín, provisto de D.N.I. 45.100.028, este órgano instructor formula la presente propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Primero: Recibida denuncia y/o comunicación de la Guardia Civil, ha tenido conocimiento esta Delegación del Gobierno de la comisión de los siguientes hechos: portar una carabina de aire comprimido, el día 28-10-95, careciendo de la correspondiente Tarjeta de Armas.

Segundo: Por acuerdo de la Delegada del Gobierno, de fecha 20-11-95, se inició expediente sancionador a D. Jesús Morón Martín.

Tercero: En el plazo previsto legalmente, el interesado aportó las alegaciones que estimó convenientes.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente probados los siguientes hechos: los relatados en el primer fundamento fáctico.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción prevista en el art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 105,1 del Reglamento de Armas, que establece que: la adquisición o enajenación, tenencia o utilización de armas prohibidas o reglamentarias, careciendo de la documentación o autorización requeridos o excediéndose de los límites permitidos.

En su virtud, acuerdo proponer se considere a D. Jesús Morón Martín como responsable de una infracción de carácter grave, tipificada en el apartado A) del art. 23 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 105.1 del Rgto. de Armas, a corregir con la sanción de 50.001 pesetas, prevista en el apartado a) del art. 28 de la misma Ley.

De conformidad con lo establecido en el art. 19 del Reglamento del procedimiento sancionador, se le concede un plazo de 15 días, a contar a partir de la notificación del presente acto, para formular alegaciones, y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el órgano instructor.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Diego Rodríguez Castillo.

522.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comisaría de Policía, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: obstaculizar la labor de inspección de funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, en el local de su propiedad denominado Pub Tiffany's el día 24-11-95.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Hassan Mohamed Ahmed, provisto de D.N.I. 45.062.279, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el apd. 1) del art. 23, de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 100.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción la Delegada del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructor y Secretaria, respectivamente, del referido expediente a D. Diego Rodríguez Castillo y D.ª Carmen Amores Campoy, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer las prácticas de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

523.- No siendo posible practicar la notificación a D.ª Isabel Núñez Guerrero en relación al expediente sancionador núm. 1080/95, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 19-2-95, la Presidencia-Alcaldía en funciones, ha dictado la siguiente Resolución:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 12 de enero pasado se dictó Decreto por la

Presidencia-Alcaldía Acctal., por el que se incoaba expediente sancionador a D.ª Isabel Núñez Guerrero, como propietaria del vehículo matrícula CE-6551-C, que se encontraba estacionado impidiendo la entrada al camión recolector de Urbaser, apreciándose la infracción el día 13 de diciembre pasado a las 01,05 horas, en el Polígono Avda. de Africa, II Fase. En la misma resolución se designó Instructor a D. Juan Jesús Barroso Calderón, Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, cuyo nombramiento fue comunicado al interesado, sin que haya presentado recusación contra el mismo. D.ª Isabel Núñez Guerrero, no ha presentado alegación alguna sobre iniciación del procedimiento, por lo que esta iniciación tiene la consideración de propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.A)6 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la infracción, y el art. 136 que señala la sanción aplicable. El art. 59.1 donde se determina: "En las zonas de la Ciudad donde el Ayuntamiento establezca la recogida de basuras mediante el uso de contenedores fijos en la calle, los ciudadanos cuidarán de no impedir las operaciones correspondientes a su carga, descarga y traslado. La Alcaldía, a propuesta de los servicios municipales, sancionará a quienes con su conducta causen impedimento a la prestación de retirada o a la reposición de los contenedores. Según el art. 20.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El art. 21.1.K) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D.ª Isabel Núñez Guerrero, la sanción de 10.000 pesetas de multa por la comisión de una falta leve, como propietaria del vehículo matrícula CE-6551-C, que se encontraba estacionado impidiendo la entrada al camión recolector de Urbaser, apreciándose la infracción el día 13 de diciembre pasado, a las 01,05 horas, en el Polígono Avda. de Africa, II Fase". Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos. Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 4 de marzo de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

524.- No siendo posible practicar la notificación a D.ª Pilar Ballester Montes en relación al expediente sancionador núm. 5/96, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 19-2-95, la Presidencia-Alcaldía en funciones, ha dictado la siguiente Resolución:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 12 de enero pasado se dictó Decreto por la Presidencia-Alcaldía Acctal., por el que se incoaba expediente sancionador a D.ª Pilar Ballester Montes, por librar basura

fuera del horario establecido, apreciándose la infracción el día 20 de noviembre pasado a las 15,55 horas, en el Polígono Avda. de Africa, II Fase. En la misma resolución se designó Instructor a D. Juan Jesús Barroso Calderón, Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, cuyo nombramiento fue comunicado a la interesada, sin que haya presentado recusación contra el mismo. D.ª Pilar Ballester Montes, no ha presentado alegación alguna sobre iniciación del procedimiento, por lo que esta iniciación tiene la consideración de propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.B)4 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la infracción. El art. 53 según el cual los usuarios del servicio respetarán el horario señalado y realizarán el libramiento de las basuras según dispone la presente Ordenanza, estando asimismo obligados a seguir puntualmente cuantas disposiciones dicte la Alcaldía en materia de recogida domiciliaria. El art. 72.1 donde se prohíbe el libramiento de basuras fuera del horario establecido señalado a continuación: verano: de 21,00 a 24,00 horas. Horario de invierno: de 20,00 a 24,00 horas. Según el art. 20.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El art. 21.1.K) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D.ª Pilar Ballester Montes, una sanción de 12.500 pesetas de multa por la comisión de una falta grave, consistente en librar basura fuera del horario establecido, apreciándose la infracción el día 20 de noviembre pasado, a las 15,55 horas, en el Polígono Avda. de Africa, II Fase". Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos. Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 4 de marzo de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

525.- No siendo posible practicar la notificación a D.ª Pilar Córdoba Rodríguez en relación al expediente sancionador núm. 7/96, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 20-2-96, la Presidencia-Alcaldía en funciones, ha dictado la siguiente Resolución:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 12 de enero pasado se dictó Decreto por la Presidencia-Alcaldía Acctal., por el que se incoaba expediente sancionador a D.ª Pilar Córdoba Rodríguez, por librar basura fuera del horario establecido en la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 20 de noviembre pasado a las 16,05 horas, en el Polígono Avda. de Africa, II Fase. En la misma resolución se designó Instructor a D. Juan Jesús Barroso

Calderón, Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, cuyo nombramiento fue comunicado a la interesada, sin que haya presentado recusación contra el mismo. D.ª Pilar Córdoba Rodríguez, no ha presentado alegación alguna sobre iniciación del procedimiento, por lo que esta iniciación tiene la consideración de propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.B)4 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la infracción. El art. 53 según el cual los usuarios del servicio respetarán el horario señalado y realizarán el libramiento de las basuras según dispone la presente Ordenanza, estando asimismo obligados a seguir puntualmente cuantas disposiciones dicte la Alcaldía en materia de recogida domiciliaria. El art. 72.1 donde se prohíbe el libramiento de basuras fuera del horario establecido señalado a continuación: verano: de 21,00 a 24,00 horas. Horario de invierno: de 20,00 a 24,00 horas. Según el art. 20.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El art. 21.1.K) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D.ª Pilar Córdoba Rodríguez, una sanción de 12.500 pesetas de multa por la comisión de una falta grave, consistente en librar basura fuera del horario establecido en la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 20 de noviembre pasado, a las 16,05 horas, en el Polígono Avda. de África, II Fase". Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos. Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 4 de marzo de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

526.- No siendo posible practicar la notificación a D. Rachid Mohamed Mohamed en relación al expediente sancionador núm. 1061/95, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 20-2-96, la Presidencia-Alcaldía en funciones, ha dictado la siguiente Resolución:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 12 de diciembre pasado se dictó Decreto por la Presidencia-Alcaldía Acetal., por el que se incoaba expediente sancionador a D. Rachid Mohamed Mohamed, por arrojar papeles a la vía pública (tres denuncias), apreciándose la infracción el día 21 de noviembre pasado, a las 00,08 horas, en Avda. Martínez Catena. En la misma resolución se designó Instructor a D. Juan Jesús Barroso Calderón, Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, cuyo nombramiento fue comunicado al interesado, sin que haya presentado recusación contra el mismo. D. Rachid Mohamed Mohamed, no ha presentado alegación alguna sobre iniciación

del procedimiento, por lo que esta iniciación tiene la consideración de propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.A)1 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la infracción de la falta y el art. 136 que señala la sanción aplicable. El art. 8.1 de la misma donde se prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido y gaseoso. Los residuos sólidos de pequeño formato como papel, envoltorios y similares deberán depositarse en las papeleras instaladas al efecto. Según el art. 20.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El art. 21.1.K) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Rachid Mohamed Mohamed, una sanción de 10.000 pesetas de multa por la comisión de una falta leve, consistente en arrojar papeles a la vía pública (tres denuncias), apreciándose la infracción el día 21 de noviembre pasado, a las 00,08 horas, en Avenida Martínez Catena". Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos. Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 4 de marzo de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

527.- No siendo posible practicar la notificación a D.ª Saida Amar Haddu en relación al expediente sancionador núm. 35/96, se publica el presente anuncio para acreditar que por el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, con fecha 20-2-96, se, ha dictado el siguiente Decreto:

"ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local adjunta denuncia formulada contra D.ª Saida Amar Haddu, por depositar basura fuera del horario establecido, apreciándose la infracción el día 6 de febrero, a las 15,30 horas, en los Grupos de Juan Carlos I. Estos hechos son imputables a D.ª Saida Amar Haddu y con independencia del resultado de la instrucción tiene la consideración de falta grave recogida en el art. 135.B)4 de la Ordenanza de Limpieza, pudiendo ser sancionada con multa de 12.500 pesetas. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía, por aplicación de lo dispuesto en el art. 21.1.k) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien nombrará Instructor y Secretario del mismo, pudiendo D.ª Saida Amar Haddu reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer

pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.B)4 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la calificación de la infracción y el art. 136 que recoge la sanción aplicable. El art. 53 según el cual los usuarios del servicio respetarán el horario señalado y realizarán el libramiento de las basuras según dispone la presente Ordenanza, estando asimismo obligados a seguir puntualmente cuantas disposiciones dicte la Alcaldía en materia de recogida domiciliaria. El art. 72.1 donde se prohíbe el libramiento de basuras fuera del horario establecido señalado a continuación: Horario de verano: de 21,00 a 24,00 horas. Horario de invierno: de 20,00 a 24,00 horas. El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación de procedimiento. El Bando de la Presidencia, de fecha 16 de octubre de 1995, por el cual se desconcentran las funciones de resolución de procedimientos sancionadores en favor del Consejero de Medio Ambiente D. José Luis Fernández Medina.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D.ª Saida Amar Haddu, por la comisión de una falta grave consistente en depositar basura fuera del horario establecido, apreciándose la infracción el día 6 de febrero, a las 15,30 horas, en los Grupos Juan Carlos I. Se designa Instructor a D. Juan Jesús Barroso Calderón, Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, pudiendo el interesado en cualquier momento del expediente proponer recusación contra el mismo". Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora."

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 4 de marzo de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

528.- No siendo posible practicar la notificación a D.ª Josefa Carmona Segado en relación al expediente sancionador núm. 15/96, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 21-2-96, la Presidencia-Alcaldía en funciones, ha dictado la siguiente Resolución:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22 de enero pasado se dictó Decreto por la Presidencia-Alcaldía, por el que se incoaba expediente sancionador a D.ª Josefa Carmona Segado, por depositar escombros en los aparcamientos de Avda. Martínez Catena, apreciándose la infracción el día 17 de enero pasado, a las 12,00 horas. En la misma resolución se designó Instructor a D. Juan Jesús Barroso Calderón, Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, cuyo nombramiento fue comunicado a la interesada, sin que haya presentado recusación contra el mismo. D.ª

Josefa Carmona Segado, no ha presentado alegación alguna sobre iniciación del procedimiento, por lo que esta iniciación tiene la consideración de propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.C)1 de la Ordenanza de Limpieza, que califica de falta muy grave la no utilización de contenedores y demás medios de protección en las obras que se desarrollen en la vía pública, el art. 136 que señala la sanción aplicable. Los arts. que a continuación se señalan de la misma Ordenanza Reguladora: el art. 16.1 según el cual, la utilización de contenedores para obras será siempre preceptiva, excepto para las obras de urbanización en la vía pública o de realización de zanjas y canalizaciones. El art. 75.4,5) señala que la intervención municipal en materia de tierras y escombros tendrá por objeto evitar el deterioro de los pavimentos y restantes elementos estructurales de la ciudad y la suciedad en la vía pública. Según el art. 20.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El art. 21.1.K) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D.ª Josefa Carmona Segado, una sanción de 15.000 pesetas de multa por la comisión de una falta muy grave, consistente en depositar escombros en los aparcamientos de Avda. Martínez Catena, apreciándose la infracción el día 17 de enero pasado, a las 12,00 horas". Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos. Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 4 de marzo de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

529.- No siendo posible practicar la notificación a D. Ernesto Sánchez Moreno en relación al expediente sancionador núm. 2/96, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 20-2-96, la Presidencia-Alcaldía en funciones, ha dictado la siguiente Resolución:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 10 de enero pasado se dictó Decreto por la Presidencia-Alcaldía, por el que se incoaba expediente sancionador a "Comercial E. Sánchez", propiedad de D. Ernesto Sánchez Moreno, por depositar cajas de cartón sin plegar en la vía pública, apreciándose la infracción el día 21 de diciembre pasado en la Frontera del Tarajal. En la misma resolución se designó Instructor a D. Juan Jesús Barroso Calderón, Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, cuyo nombramiento fue comunicado al interesado, sin que haya presentado recusación contra el mismo. D. Ernesto Sánchez Moreno, propietario de "Comercial E. Sánchez", no ha presen-

tado alegación alguna sobre iniciación del procedimiento, por lo que esta iniciación tiene la consideración de propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.C)5 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la infracción y el art. 136 que señala la sanción aplicable. El art. 55.3 de la misma establece que: "El libramiento de envases y embalajes de cartón, plástico, madera y otros similares, así como papel en general de volumen igual a 20 litros, deberá realizarse perfectamente empacado y atado. Los paquetes así obtenidos se depositarán en los contenedores comunes. Los paquetes que superen los 20 litros, atendiendo a su volumen, serán prensados por los propietarios de los establecimientos comerciales y almacenes, estando obligados a tales efectos, a dotarse de los medios mecánicos necesarios; en caso contrario, el Ayuntamiento actuará subsidiariamente, pasando el cargo de los gastos originados a los responsables antes mencionados, debiendo trasladarlos asimismo a los lugares señalados por el Ayuntamiento. En caso de que el volumen generado sea considerable, los paquetes se trasladarán a los lugares que a tal efecto señale el Ayuntamiento". Según el art. 20.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El art. 21.1.K) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Ernesto Sánchez Moreno, propietario de "Comercial E. Sánchez", una sanción de 15.000 pesetas de multa por la comisión de una falta muy grave, consistente en depositar cajas de cartón sin plegar en la vía pública, apreciándose la infracción el día 21 de diciembre pasado en la Frontera del Tarajal". Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos. Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 4 de marzo de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

530.- No siendo posible practicar la notificación a D. Juan Fernández Maese en relación al expediente sancionador núm. 10/96, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 21-2-96, la Presidencia-Alcaldía en funciones, ha dictado la siguiente Resolución:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22 de enero pasado se dictó Decreto por la Presidencia-Alcaldía, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Juan Fernández Maese, por estacionar el vehículo matrícula CE-4086-F, impidiendo la recogida de contenedores, apreciándose la infracción el día 4 de enero pasado en la calle Genaro Lucas, sita en la Bda. de Villa Jovita. En la misma

resolución se designó Instructor a D. Juan Jesús Barroso Calderón, Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, cuyo nombramiento fue comunicado al interesado, sin que haya presentado recusación contra el mismo. D. Juan Fernández Maese, no ha presentado alegación alguna sobre iniciación del procedimiento, por lo que esta iniciación tiene la consideración de propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.A)6 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la infracción, y el art. 136 que señala la sanción aplicable. El art. 59.1 donde se determina: "En las zonas de la Ciudad donde el Ayuntamiento establezca la recogida de basuras mediante el uso de contenedores fijos en la calle, los ciudadanos cuidarán de no impedir las operaciones correspondientes a su carga, descarga y traslado. La Alcaldía, a propuesta de los servicios municipales, sancionará a quienes con su conducta causen impedimento a la prestación de retirada o a la reposición de los contenedores. Según el art. 20.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El art. 21.1.K) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Juan Fernández Maese, una sanción de 10.000 pesetas de multa por la comisión de una falta leve, consistente en estacionar el vehículo matrícula CE-4086-F, impidiendo la recogida de contenedores, apreciándose la infracción el día 4 de enero pasado en la calle Genaro Lucas, sita en la Bda. de Villa Jovita". Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos. Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 4 de marzo de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

531.- No siendo posible practicar la notificación a D. Alexis Cantón Gálvez en relación al expediente sancionador núm. 11/96, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 21-2-96, la Presidencia-Alcaldía en funciones, ha dictado la siguiente Resolución:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22 de enero pasado se dictó Decreto por la Presidencia-Alcaldía, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Alexis Cantón Gálvez, por estacionar el vehículo matrícula CE-2773-F, impidiendo la recogida de contenedores, apreciándose la infracción el día 15 de diciembre pasado, en el Polígono Avda. de Africa, II Fase. En la misma resolución se designó Instructor a D. Juan Jesús Barroso Calderón, Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, cuyo nombramiento fue comunicado al interesado, sin que haya presentado recusación contra el mismo. D. Alexis Cantón

Gálvez, no ha presentado alegación alguna sobre iniciación del procedimiento, por lo que esta iniciación tiene la consideración de propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.A)6 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la infracción y el art. 136 que señala la sanción aplicable. El art. 59.1 donde se determina: "En las zonas de la Ciudad donde el Ayuntamiento establezca la recogida de basuras mediante el uso de contenedores fijos en la calle, los ciudadanos cuidarán de no impedir las operaciones correspondientes a su carga, descarga y traslado. La Alcaldía, a propuesta de los servicios municipales, sancionará a quienes con su conducta causen impedimento a la prestación de retirada o a la reposición de los contenedores. Según el art. 20.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El art. 21.1.K) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Alexis Cantón Gálvez, la sanción de 10.000 pesetas de multa por la comisión de una falta leve, consistente en estacionar el vehículo matrícula CE-2773-F, impidiendo la recogida de contenedores, apreciándose la infracción el día 15 de diciembre pasado en el Polígono Avda. de África, II Fase". Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos. Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 4 de marzo de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

532.- No siendo posible la notificación de las liquidaciones por los conceptos "Impuesto sobre bienes inmuebles" (IBI), "Tasa sobre el alcantarillado" (TA), "Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana" (IPV), "Tasa por prestación de servicios especiales por transportes" (ST), "Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras" (ICO) y "Tasa por apertura de establecimientos" (APE), a los sujetos pasivos abajo relacionados por ser desconocidos, o bien intentada la notificación ésta no ha sido posible, se publica este edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y se exponen en el tablón de edictos de este Ayuntamiento a efectos de notificación, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Recursos: De reposición ante la Presidencia Alcaldía en el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Plazos de ingreso: Los establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos estos plazos la deuda se exigirá por vía de apremio.

| Sujeto pasivo | Concepto | Importe |
|--------------------------------------|----------|---------|
| Antonio García López | IPV | 54.720 |
| Antonio Guerrero Blanco | IPV | 3.422 |
| María Talabar Pérez | IPV | 0.706 |
| Isabel Portillo Manzano | IPV | 9.813 |
| Josefa Rico Soria | IPV | 4.093 |
| Juan Beltrán Sampayo | IPV | 2.101 |
| Miguel Ríos López | IPV | 2.398 |
| Diego Ramos Gutiérrez | ST | 4.850 |
| Diego Ramos Gutiérrez | ST | 4.620 |
| Diego Ramos Gutiérrez | ST | 4.620 |
| Diego Ramos Gutiérrez | ST | 4.620 |
| Rahma Tahar Bachir | APE | 32.051 |
| Carmen Díez Blázquez | IBI | 5.168 |
| Carmen Díez Blázquez | TA | 2.584 |
| Mohamed Ahmed Layachi | TA | 1.113 |
| Mohamed Ahmed Layachi | IBI | 2.227 |
| Gregoria Martín San Agustín | IPV | 22.838 |
| Técnicas y Construc. Asociadas, S.A. | ICO | 8.550 |
| Antonio Chapela Casado | TA | 53.187 |
| Antonio Chapela Casado | IBI | 212.748 |
| Auicha Mohamed Mohamed M. | IBI | 34.943 |
| Auicha Mohamed Mohamed M | TA | 17.471 |

Ceuta, 5 de marzo de 1996.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Juan Hernández Lozano.

533.- No siendo posible la notificación de requerimientos de pago de sanciones por infracciones a diversas Ordenanzas municipales, a los sujetos pasivos abajo relacionados por ser desconocidos, o bien intentada la notificación ésta no ha sido posible, se expone este edicto en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y se publica en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* a efectos de notificación, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Plazos de ingreso: Los establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos estos plazos la deuda se exigirá por vía de apremio.

| Requerido | Infracción | Importe |
|------------------------------|---------------|---------|
| Alí Abdeslam Harsridi | Urbanística | 525.000 |
| Francisco J. Alcaide Delgado | Ord. Limpieza | 10.000 |
| Alí Ahmed Abdelkrim | Ord. Limpieza | 10.000 |
| José L. Borrego Cortés | Ord. Limpieza | 15.000 |
| Mohtar Mohamed Hamed | Ord. Limpieza | 12.500 |
| Abdeslam Mohamed Mohamed | Urbanística | 900.000 |
| José A. López Carrión | Ord. Limpieza | 10.000 |
| Abdeslam Ahmed Alí | Ord. Limpieza | 15.000 |
| Carmen Castillo Benítez | Ord. Limpieza | 15.000 |

Ceuta, 6 de marzo de 1996.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Juan Hernández Lozano.

534.- Estando en curso el procedimiento para la delimitación de las Unidades de Ejecución de las fincas afectas al Estudio de Detalle del "Patio Morales", y una vez recabada información de la D. G. del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria al objeto de conocer el nombre de los titulares para posterior acceso al Registro de la Propiedad, con objeto de obtener la descripción de las fincas, resultaron como titulares, entre otras, las siguientes personas:

- D.ª Asunción Vidal Nogueras, Vda. de Rosa.
- D.ª Clara Benhamú Barchilón y otros.
- D.ª Margarita Morales Lucía.

Consultada esta identidad con el Registro de la Propiedad, señaló que éstas no constan en dicho Registro Público, bien por cambio de titularidad u otras circunstancias.

Ante esta situación, se ruega a cuantos interesados tengan conocimiento de la titularidad real, lo pongan en conocimiento de la Unidad Administrativa del Sector de Urbanismo del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, bien por escrito o personándose en esta Dependencia en horas de Oficina. Disponiendo de un plazo máximo para ello de 1 mes. Todo ello de acuerdo con el art. 59.4 L.R.J.A.P. y P.A.C. y preceptos concordantes.

Ceuta, 7 de marzo de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

535.- El Ilustre Pleno de la Ciudad de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

"1.º Aprobamos inicialmente la modificación de la calificación de la parcela núm. 238, que pasa de uso militar-defensivo a uso dotacional, grupo Equipamiento, clase Equipo Urbano, tal como queda recogido en el plano de propuesta de modificación.

2.º Acordamos la apertura del trámite de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el B.O.E. y B.O.C. y publicación en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia."

Lo que se publica a fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el correspondiente expediente en la mañana de los días señalados a partir de la publicación del presente anuncio.

Ceuta, 5 de marzo de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

536.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expte. 169/92. D. Danel Ferry: Suministro de papel para liquidación-declaración del Servicio de Arbitrios.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 1 de marzo de 1996.- EL SECRETARIO GENERAL.

537.- No siendo posible la notificación a D. Francisco Javier de los Santos Sánchez, se publica el presente anuncio para acreditar que por la Presidencia-Alcaldía, con fecha 28-2-96, se ha dictado la siguiente Resolución:

"ANTECEDENTES DE HECHO

El Instructor del expediente seguido contra D. Francisco Javier de los Santos Sánchez, por la comisión de una falta grave consistente en transportar arena sin cubrir la carga, apreciándose la infracción el día 22 de noviembre pasado, a las 12,25 horas, en la Avda. González Tablas, formula propuesta de resolución en el sentido de sobreseer el expediente instruido, ya que las razones aducidas por el interesado justifican la

adopción de esa decisión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 21.1.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye a la Alcaldía competencia para sancionar las infracciones que se cometen contra las Ordenanzas Municipales.

PARTE DISPOSITIVA

Se sobresee el expediente instruido a D. Francisco Javier de los Santos Sánchez, por la comisión de una falta grave consistente en transportar arena sin cubrir la carga, apreciándose la infracción el día 22 de noviembre pasado, a las 12,25 horas, en la Avda González Tablas."

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 6 de marzo de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO GENERAL.

538.- El art. 35 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que son órganos necesarios del Ayuntamiento, entre otros b) los Tenientes de Alcalde.

El art. 46.1 del citado texto legal dispone que "los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Comisión de Gobierno y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

Los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldía, si en ella no se dispusiera otra cosa.

En el art. 47.1 del ya referido Reglamento se establece que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por orden de su nombramiento, al Presidente Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones..."

Con fecha 28 de junio de 1995, por mi Autoridad se resolvía designar como Primer, Segundo y Tercer Teniente de Alcalde al Excmo. Sr. D. Rafael Montero Palacios, Excmo. Sr. D. Juan Hernández Lozano y Excmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada, respectivamente.

En base a lo expuesto, vengo en designar Cuarto Teniente de Alcalde al Viceconsejero de Juventud y Deportes a D. Jacinto León Ruiz.

Quinto Teniente de Alcalde al Viceconsejero de Obras Públicas D. Gregorio García Castañeda.

Dése cuenta de este Decreto a la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en la primera sesión que celebre.

Publíquese la presente Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Así lo provee, manda y firma el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde, D. Basilio Fernández López, en Ceuta, a siete de mil novecientos noventa y seis.-EL ALCALDE-PRESIDENTE.

539.- Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a carnicería, charcutería y productos alimenticios, en Padre Feijoo núm. 12, a instancia de D.ª María José Trigo Vázquez, con D.N.I. 45.070.639.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del

Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 6 de marzo de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

540.- Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a despacho de pan con horno, en Bda. General Varela núm. 64, piso BJ, a instancia de D. Mustafa Ahmed Mohamed, con D.N.I. 45.079.271.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 6 de marzo de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

541.- No siendo posible practicar la notificación a D. Esteban Navas Calvo en relación al expediente sancionador núm. 873/95, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 27-2-96, la Presidencia-Alcaldía, ha dictado la siguiente Resolución:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 27 de julio pasado se dictó Decreto por la Presidencia-Alcaldía, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Esteban Navas Calvo, por satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública, apreciándose la infracción el día 13 de mayo pasado, a las 01,05 horas, en la Calle Real. En la misma resolución se designó Instructor a D. Juan Jesús Barroso Calderón, Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Jefe Acctal. de Negociado, cuyos nombramientos fueron comunicados al interesado, sin que hayan presentado recusaciones contra los mismos. Notificada la propuesta al interesado, éste se reafirma mediante nuevo escrito, en las alegaciones presentadas al iniciarse el expediente. De todo lo actuado en el expediente resulta la procedencia de confirmar la propuesta de resolución elaborada por el Instructor del expediente, ya que el denunciado reconoce el hecho básico de la denuncia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.A)1 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la infracción y el art. 136 que señala la sanción aplicable. El art. 8.6 de la misma donde se prohíbe escupir en la calle y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública. Según el art. 20.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El art. 21.1.K) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Esteban Navas Calvo, una sanción de

10.000 pesetas de multa por la comisión de una falta leve, consistente en satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública, apreciándose la infracción el día 13 de mayo pasado, a las 01,05 horas, en la Calle Real". Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos. Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 5 de marzo de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

542.- No siendo posible practicar la notificación a la empresa "Anjoma, S. A.", en relación al expediente sancionador núm. 1012/95, se publica el presente anuncio para acreditar que por el Instructor del expediente, con fecha 28-2-96, se ha dictado la siguiente Propuesta de Resolución:

"Con fecha 16 de noviembre pasado se inició expediente sancionador a la empresa "Anjoma, S. A.", por la comisión de una falta grave consistente en librar plásticos, objetos de embalajes y paneles de madera, en la parcela 238, propiedad del Ministerio de Defensa, apreciándose la infracción el día 27 de septiembre pasado, a las 11,00 horas. Notificada la iniciación al interesado, éste alega que la empresa es parte interesada en que sus instalaciones y alrededores se mantengan limpios y que se observa cómo transportistas se acercan a la zona y depositan escombros, basuras, etc., por lo que no se puede hacer cargo de una sanción donde no se demuestra la autoría de la misma. Las alegaciones presentadas no desvirtúan la apreciación de la falta, ya que del informe de los Agentes denunciadores resulta que "para evitar el vertido incontrolado en la zona se procedió a la instalación de una alambrada que limita la aludida parcela, observándose a los pocos días sobre la misma, paneles de madera, plásticos y objetos procedentes de embalajes y provenientes de dichos Almacenes (Anjoma, S. A.), ya que no existen otros dedicados a la venta de materiales de construcción en la zona, por lo que se ratifica en la denuncia". Los hechos constituyen una infracción del art. 135.B)4 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la calificación de la infracción y el art. 136 que recoge la sanción aplicable. El art. 51 dice: 1.- "Se prohíbe el abandono de las basuras. Los usuarios están obligados a librarlas a los servicios de recogida, con arreglo al horario que se establezca y en los lugares que señalen los servicios municipales". 2.- "Los infractores de lo dispuesto en el núm. 1. anterior, están obligados a retirar las basuras abandonadas, así como a dejar limpio el espacio urbano que han ensuciado, con independencia de las sanciones que correspondan". Por todo ello, el Instructor que suscribe eleva a la Alcaldía, órgano competente para ello, la siguiente propuesta de resolución, imponer a la empresa "Anjoma, S. A.", una sanción de 12.500 pesetas de multa por la comisión de una falta grave, consistente en librar plásticos, objetos de embalaje y paneles de madera, en la parcela 238 propiedad del Ministerio de Defensa, apreciándose la infracción el día 27 de septiembre pasado, a las 11,00 horas". Lo que le notifico significándole que durante el plazo de 15 días podrá formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime convenientes. Asimismo, se acompaña una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que pueda obtener las copias que estime pertinentes.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4

de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 6 de marzo de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

543.- No siendo posible practicar la notificación al establecimiento "Hostal Residencia Skol" en relación al expediente sancionador núm. 40/96, se publica el presente anuncio para acreditar que por el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, con fecha 27-2-96 se ha dictado el siguiente Decreto:

*ANTECEDENTES DE HECHO

Por el Servicio de Control de Limpieza se adjunta denuncia formulada contra el establecimiento "Hostal Residencia Skol", por depositar basura fuera del horario establecido, apreciándose la infracción el día 16 de febrero, a las 07,35 horas, en la Avda. Reyes Católicos. Estos hechos son imputables a "Hostal Residencia Skol", y con independencia del resultado de la instrucción tiene la consideración de falta grave recogida en el art. 135B).4 de la Ordenanza de Limpieza, pudiendo ser sancionadas con multa de 12.500 pesetas. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía, por aplicación de lo dispuesto en el art. 21.1.K) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien nombrará Instructor y Secretario del mismo, pudiendo el establecimiento "Hostal Residencia Skol" reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.B).4 de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la clasificación de la infracción y el art. 136 que señala la sanción aplicable. El art. 53 según el cual los usuarios del servicio respetarán el horario señalado y realizarán el libramiento de las basuras según dispone la presente Ordenanza, estando asimismo obligados a seguir puntualmente cuantas disposiciones dicte la Alcaldía en materia de recogida domiciliaria. El art. 72.1 donde se prohíbe el libramiento de basuras fuera del horario establecido señalado a continuación: Horario de verano: De 21,00 a 24,00 horas. Horario de invierno: de 20,00 a 24,00 horas. El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación de procedimiento. El Bando de la Presidencia, de fecha 16 de octubre de 1995, por el cual se desconcentran las funciones de resolución de procedimientos sancionadores en favor del Consejero de Medio Ambiente, D. José Luis Fernández Medina.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador al establecimiento "Hostal Residencia Skol", por la comisión de una falta grave consistente en depositar basura fuera del horario establecido, apreciándose la infracción el día 16 de febrero, a las 07,35 horas, en la Avda. Reyes Católicos. Se designa Instructor a D. Juan Jesús Barroso Calderón, Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra el mismo". Lo que le comunico significándole que

durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora."

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 6 de marzo de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

544.- No siendo posible practicar la notificación a D.ª María del Carmen Muñoz Segado en relación al expediente sancionador núm. 17/96, se publica el presente anuncio para acreditar que por el Instructor del expediente, con fecha 28-2-96, se ha dictado la siguiente Propuesta de Resolución: "Con fecha 22 de enero pasado se inició expediente sancionador a D.ª María del Carmen Muñoz Segado, por la comisión de una falta grave consistente en librar basura al contenedor fuera del horario establecido, apreciándose la infracción el día 19 de enero pasado, a las 08,25 horas en el Polígono Avda. de Africa, II Fase. Notificada la iniciación a la interesada, ésta alega que nadie la vio, ni le advirtió de los hechos denunciados. Las alegaciones presentadas no desvirtúan la apreciación de la falta, ya que del informe del controlador municipal resulta que se ratifica, pues el mismo se dirigió a la interesada y ésta hizo caso omiso, introduciéndose en su portal, pudiendo identificarla al asomarse a la ventana de su casa. Los hechos constituyen una infracción del art. 135.B).4 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la calificación de la infracción y el art. 136 que recoge la sanción aplicable. El art. 53 según el cual los usuarios respetarán el horario señalado y realizarán el libramiento de las basuras según dispone la presente Ordenanza, estando asimismo obligados a seguir puntualmente cuantas disposiciones dicte la Alcaldía en materia de recogida domiciliaria. El art. 72.1 donde se prohíbe el libramiento de basuras fuera del horario establecido señalado a continuación: Horario de verano: de 21,00 a 24 horas. Horario de invierno: de 20,00 a 24,00 horas. Por todo ello, el Instructor que suscribe eleva a la Alcaldía, órgano competente para ello, la siguiente propuesta de resolución, imponer a D.ª María del Carmen Muñoz Segado, una sanción de 12.500 pesetas de multa por la comisión de una falta grave, consistente en librar basura al contenedor fuera del horario establecido, apreciándose la infracción el día 19 de enero pasado, a las 08,25 horas, en el Polígono Avda. de Africa, II Fase". Lo que le notifico significándole que durante el plazo de 15 días podrá formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime convenientes. Asimismo, se acompaña una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que pueda obtener las copias que estime pertinentes.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 6 de marzo de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

545.- No siendo posible practicar la notificación a D. Abselam Laarbi Abdel-Lah, en relación al expediente sancionador núm. 14/96, se publica el presente anuncio para acreditar que por el Instructor del expediente, con fecha 28-2-96, se ha dictado la siguiente Propuesta de Resolución:

"Con fecha 22 de enero pasado se inició expediente sancionador a D. Abselam Laarbi Abdel-Lah por la comisión de una falta grave, consistente en transportar escombros sin cubrir la carga en el vehículo matrícula CE-0708-C, apreciándose la infracción el día 18 de diciembre pasado, a las 14,15 horas, en la Avda. San Juan de Dios. Notificada la iniciación al interesado, éste alega que no transportaba escombros y sí piedras de gran tamaño. Las alegaciones presentadas no desvirtúan la apreciación de la falta, ya que, trasladado el expediente a los Controladores del Servicio Municipal de Limpieza, éstos informan que se ratifican en la denuncia, ya que el denunciado transportaba escombros sin cubrir y por encima del límite autorizado. El art. 135.B)4 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la calificación de la falta y el art. 136 que señala la sanción aplicable. El art. 92 de la Ordenanza de Limpieza según el cual: "1.) Los vehículos en que se efectúe el transporte de tierras y escombros, reunirán las debidas condiciones para evitar el vertido de su contenido sobre la vía pública. 2.) En la carga de los vehículos se adoptarán las precauciones necesarias para impedir que se ensucie la vía pública. 3.) No se permite que los materiales transportados sobrepasen los extremos superiores. No se permite tampoco la utilización de suplementos adicionales no autorizados para aumentar las dimensiones o la capacidad de carga de los vehículos y contenedores. 4.) Los materiales transportados deberán ser cubiertos o protegidos de modo que no se desprenda polvo ni se produzcan vertidos de materiales residuales". Por todo ello, el Instructor que suscribe eleva a la Alcaldía, órgano competente para ello, la siguiente propuesta de resolución, imponer a D. Abselam Laarbi Abdel-Lah una sanción de 12.500 pesetas de multa por la comisión de una falta grave, consistente en transportar escombros sin cubrir la carga en el vehículo matrícula CE-0708-C, apreciándose la infracción el día 18 de diciembre pasado, a las 14,15 horas, en la Avda. San Juan de Dios". Lo que le notifico significándole que durante el plazo de 15 días podrá formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime convenientes. Asimismo, se acompaña una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que pueda obtener las copias que estime pertinentes.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 6 de marzo de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

546.- El Excmo. Sr. Presidente-Alcalde, en su Decreto de fecha 13 de Febrero de 1996, ha dictado la siguiente Resolución:

«Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente nº 50.101 incoado a D. Luis Fortes Segura, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Ilmo. Sr. Consejero de Gobernación, como órgano instructor, sin que hayan sido formuladas alegaciones ni aportado prueba alguna.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de Marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (artículo 84 R. D. L. 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20 %, artículo 100 del Reglamento General de Recaudación.

La presente resolución Sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación firme en la vía administrativa».

Lo que le traslado significándole, que contra la misma puede interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y, previa comunicación a la Presidencia, de conformidad con el artículo 1.10.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta, 15 de Febrero de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

547.- El Excmo. Sr. Presidente-Alcalde Acctal., en su Decreto de fecha 14 de Octubre de 1995, ha dictado la siguiente Resolución:

«Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente nº 50.637 incoado a D. José Aureliano Martín Segura, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Ilmo. Sr. Consejero de Gobernación, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, y el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado».

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de Marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, no procediendo la devolución del importe satisfecho para la retirada del vehículo, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (artículo 84 R. D. L. 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20 %, artículo 100 del Reglamento General de Recaudación.

La presente resolución Sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación firme en la vía administrativa».

Lo que le traslado significándole, que contra la misma puede interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y, previa comunicación a la Alcaldía, de conformidad con el artículo 1.10.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta, 19 de Diciembre de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

548.-En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento de Procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Ilmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador nº 30.611 folio 2, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe:

"Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 17-08-95 por D.ª Luisa Buil Lopera, en relación con Boletín de Denuncia por infracción de norma de tráfico, del Reglamento General de Circulación.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante, este se ratifica en el hecho denuncia e informa

que: «el vehículo CO-3217-Y, efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia ya que estando de servicio en C/ Jádenes, fue requerido por el agente nº 731 de O.R.A., para ratificar la denuncia nº 196.394 la cual carecía de ticket, motivo por el cual y según el artículo 93 fue denunciado, desconociendo totalmente por su parte si con posterioridad dicho vehículo fue retirado o no por la grúa con lo que fue estacionado con las dos ruedas delanteras encima de la acera, obstaculizando el paso de los peatones y del mismo modo el carril de San Juan de Dios, por lo que se procedió a realizar la correspondiente denuncia».

Considerando que de conformidad con el art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia, no procediendo a la devolución del importe satisfecho por la retirada del vehículo».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el art. 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) podrá examinar el indicado expediente.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

549.- Pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde D. Basilio Fernández López, ha dictado con fecha 01-03-96, lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 26-02-96 se ha convocado licitación para la adjudicación de los Servicio de Temporada de Playas para el año 1996.- Razones de operatividad aconsejan suspenda temporalmente la tramitación de la adjudicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 105 de la Ley 30/92 dispone que: «Las administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos, expresos o presuntos, no declarativos de derechos y los de gravamen, siempre que tal revocación no sean contrarias al ordenamiento jurídico.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Quede sin efecto el concurso convocado para la adjudicación del Servicio de Temporada de Playa para el año 1996.

2.- Dése cuenta de la presente resolución al MOPTMA. Lo que le traslado para que se proceda a publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, a 6 de Marzo de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.

550.- No siendo posible practicar la notificación a D. Maimón Abdelkrím Sebti, en relación al expediente sancionador nº 1.015/95, se publica el presente anuncio para acreditar que por la Presidencia-Alcaldía Accidental con fecha 29-02-96 se ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 26 de Octubre pasado, se dictó Decreto por la Presidencia-Alcaldía, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Maimón Abdelkrím Sebti, por estacionar el vehículo matrícula CE-8570-D, en mitad de la calzada, causando graves molestias en la recogida de contenedores, apreciándose la infracción el día 19 de Octubre pasado a las 2,00 horas en la C/ Juan de Juanes.- En la misma resolución se designó Instructor a D. Juan Jesús Barroso Calderón, Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, cuyo nombramiento fue comunicado al interesado, sin que haya presentado recusación contra el mismo. Notificada la propuesta al interesado, éste alega que efectivamente el vehículo se encontraba mal aparcado, pero solo fue un momento para recoger una documentación. Traslado las alegaciones al Servicio de Control de Limpieza, informan que el vehículo estuvo aparcado más de 30 minutos, impidiendo al camión recoger los contenedores. De todo lo actuado en el expediente resulta la procedencia de confirmar la propuesta de resolución elaborada por el Instructor del expediente, ya que el denunciado reconoce el hecho básico de la denuncia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.A) 6 de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la clasificación de la infracción y el art. 136 que señala la sanción aplicable.- El art. 59.1 donde se determina: «En las zonas de la Ciudad donde el Ayuntamiento establezca la recogida de basuras mediante el uso de contenedores fijos en la calle, los ciudadanos cuidarán de no impedir las operaciones correspondientes a su carga, descarga y traslado. La Alcaldía, a propuesta de los servicios municipales, sancionará a quienes con su conducta causen impedimento a la prestación de retirada o a la reposición de los contenedores.- Según el artículo 20.2 del Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.- El artículo 21.1.k) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Maimón Abdelkrím Sebti, la sanción de 10.000 pesetas de multa por la comisión de una falta leve, consistente en estacionar el vehículo matrícula CE-8570-D en mitad de la calzada, causando graves molestias en la recogida de contenedores, apreciándose la infracción el día 19 de Octubre pasado, a las 2,00 horas en la C/ Juan de Juanes».- Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956.- Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.- Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común.

Ceuta, 7 de Marzo de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

551.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el número 31/95 a instancia del Banco Exterior de España S. A., representado por la Procuradora Dª. Clotilde Barchilón Gabizón contra BMW Motors, Import-Export S. A. y D. Francisco Bailo Seral, en los que con fecha 26-01-96 recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por mi, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo nº 31/95, instados por Banco Exterior de España S. A., representado por la Procuradora Dª. Clotilde Barchilón Gabizón y bajo la dirección de la Letrada Dª. Marta Sancho Lora, contra BMW motors, Import-Export S. A. y D. Francisco Bailo Seral declarado en rebeldía. Fallo. Que debo y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada al demandado BMW motors, Import-Export S. A. y D. Francisco Bailo Seral, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo, y con su producto pagar al actor Banco Exterior de España S. A., la cantidad de 6.234.874 Pesetas, como principal mas los intereses pactados de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda mas las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago.

Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta Sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgado, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Ceuta, a seis de Marzo de mil novecientos noventa y seis. EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

552.- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y bajo el número 127/95 se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador Sr. Ruiz Reina en nombre y representación acreditados de su mandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra Dª. Leila Abderrahmán Ahmed y Mercantil Nabilan S. A., y la finca hipotecada que luego se dirá, en reclamación de la cantidad principal de 13.636.642 pesetas, más intereses, indemnizaciones y costas, incluyéndose en la dicha cantidad los intereses de demora.

En resolución del día de la fecha se acuerda sacar a pública subasta por precio de 14.500.000 pesetas, pactado en la escritura de hipoteca y término de veinte días, la finca que se describirá, con sujeción a las siguientes

CONDICIONES

Primera.- Para la primera subasta se señala la audiencia del seis de Mayo de 1996, a las 12,00 de sus horas, ante el Negociado de Civil de este Juzgado, sito en la primera planta del Palacio de Justicia de Ceuta, C/ General Serrano Orive s/n.

Segunda.- Todos los que quieran tomar parte en la misma, deberán consignar previamente y en la cuenta 1313/0000/18/01 27/95 del Banco Bilbao Vizcaya, la cantidad a que ascienda, al menos el 20% del tipo de avalúo, expresándose en su caso, el número de la finca por la que se desea licitar.

Tercera.- No se admitirán posturas que no cubran el total del avalúo, pudiendo realizarse las mismas por escrito, en plica cerrada, a la que se acompañará necesariamente, resguardo acreditativo de haber realizado el ingreso prevenido en la condición segunda.

Cuarta.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a tercero.

Quinta.- Los autos y certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor - si los hubiere- continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.- Para el caso de que no hubiere postura admisible en la primera subasta o se declarare desierta, se señala la audiencia del día 6 de Junio de 1996 a la misma hora y lugar de la anterior, con tipo de remate rebajado en un 25%, para una segunda subasta, sirviendo al efecto todas las condiciones establecidas para la primera.

Séptima.- En el caso de que no hubiere postura admisible en la segunda subasta o se declarare desierta, se señala para una tercera subasta la audiencia del 4 de Julio de 1996 y a la misma hora y lugar de las anteriores, sin sujeción a tipo y sirviendo para la misma las condiciones establecidas en la regla anterior.

Bienes sacados a pública subasta

Rústica. Parcela de terreno, en el Campo Exterior de esta Ciudad de Ceuta, sitio de Jadú, hoy barriada de San José, de cabida 4 áreas 82 centiáreas y 40 decímetros, o sea, 482 metros, 40 decímetros cuadrados.

Linda al Norte, resto de la finca que se segregó, Sur y Este, Calles de servicio común y propiedad particular marcadas con las letras D y B, y Oeste finca de herederos de D. Andrés Matres Pérez.

Inscrita en el registro de la Propiedad de Ceuta, al tomo 235, folio 93, finca número 1.897N, inscripción 3ª.

Dado en la Ciudad de Ceuta, a veintinueve de Febrero de mil novecientos noventa y seis. Por ante mí de que doy fe. EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

553.- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y bajo el número 300/95 se siguen autos de procedimiento judicial

sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador Sr. Ruiz Reina en nombre y representación acreditados de su mandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra D. Antonio Herrerías Barranco y D^a. María Rosario Cabello Reina, y la finca hipotecada que luego se dirá, en reclamación de la cantidad principal de 2.176.913 pesetas, más intereses, indemnizaciones y costas, incluyéndose en la dicha cantidad los intereses de demora.

En resolución del día de la fecha se acuerda sacar a pública subasta por precio de 11.900.000 pesetas, pactado en la escritura de hipoteca y término de veinte días, la finca que se describirá, con sujeción a las siguientes

CONDICIONES

Primera.- Para la primera subasta se señala la audiencia del 14 de Mayo de 1996, a las 12,00 de sus horas, ante el Negociado de Civil de este Juzgado, sito en la primera planta del Palacio de Justicia de Ceuta, C/ General Serrano Orive s/n.

Segunda.- Todos los que quieran tomar parte en la misma, deberán consignar previamente y en la cuenta 1313/0000/18/0127/95 del Banco Bilbao Vizcaya, la cantidad a que ascienda, al menos el 20% del tipo de avalúo, expresándose en su caso, el número de la finca por la que se desea licitar.

Tercera.- No se admitirán posturas que no cubran el total del avalúo, pudiendo realizarse las mismas por escrito, en plica cerrada, a la que se acompañará necesariamente, resguardo acreditativo de haber realizado el ingreso prevenido en la condición segunda.

Cuarta.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a tercero.

Quinta.- Los autos y certificación del Registro a que se refiere la Regla 4^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor - si los hubiere- continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.- Para el caso de que no hubiere postura admisible en la primera subasta o se declare desierta, se señala la audiencia del día 11 de Junio de 1996 a la misma hora y lugar de la anterior, con tipo de remate rebajado en un 25%, para una segunda subasta, sirviendo al efecto todas las condiciones establecidas para la primera.

Séptima.- En el caso de que no hubiere postura admisible en la segunda subasta o se declare desierta, se señala para una tercera subasta la audiencia del 9 de Julio de 1996 y a la misma hora y lugar de las anteriores, sin sujeción a tipo y sirviendo para la misma las condiciones establecidas en la regla anterior.

Bienes sacados a pública subasta

1.- Departamento número ocho.- Vivienda tipo D en la planta alta primera de piso, de la casa radicada en Ceuta, Calle Real, número 116, con acceso a través del portal, escalera generales y ascensor, con superficie construida de noventa y dos metros con setenta y tres decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, cocina, lavadero, pasillo, salón comedor, tres dormitorios y dos cuartos de baño. Linda, según se entra en ella, por la izquierda con patio del total inmueble; por la derecha con la vivienda tipo A, de esta planta, patio de luces y con la casa número 114 de la Calle Real, de los herederos de las Heras, por el fondo con huerta de D^a. Asunción Menacho; y por el frente con vestíbulo de entrada, hueco del ascensor y vivienda tipo D de esta planta.

Título e inscripción: La adquirió D^a. María Rosario Cabello Reina por adjudicación que se le hizo a la disolución y liquidación de su sociedad conyugal habida con D. Antonio Herrerías Barranco, en virtud de escritura otorgada en Ceuta ante el notario D. Eduardo Villamor Urbán, número 88 de protocolo, que se halla pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad de Ceuta, estándolo el antetítulo en el tomo 189, folio 203 vuelto, finca número 14.718, inscripción cuarta.

Y para su publicación en el B. O. E., en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y en el tablón de anuncios de este Juzgado se libra la presente en Ceuta, a cinco de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

554. -D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hace saber:

En los Autos de Juicio de Faltas 366/94, seguidos contra D. Juan C. Pérez Torres y otros por una falta de lesiones y daños, se ha dictado la siguiente resolución.

«Dada cuenta se acuerda notificar la Sentencia de fecha 22-01-96 a D. Juan C. Pérez Torres el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados D. Juan C. Pérez Torres, D. Francisco J. Pérez Gutiérrez y D. Alfonso García Castillo de los hechos que se les imputan, declarando de oficio las costas causadas».

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Juan C. Pérez Torres, expido la presente en Ceuta, a cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

555. - En el procedimiento de Justicia Gratuita nº 324/94 seguido a instancia de D^a. Auixa Mohamed Al-Lal contra D. Abdel-Ilah Aitqaddour, el abogado del Estado y el Ministerio Fiscal se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.- En Ceuta a cinco de Marzo de mil novecientos noventa y seis. Vistos por mí, el Ilmo. Sr. D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Ceuta, los presentes autos incidentales sobre concesión del beneficio de Justicia Gratuita número 324/94, promovidos por el Procurador nombrado por el turno de oficio D^a. Ingrid Herrero Jiménez, en nombre y representación de D^a. Auixa Mohamed Al-Lal, bajo la dirección del Letrado D. Jorge Caminero, solicitando la concesión del beneficio de Justicia Gratuita a dicha parte para litigar en autos de Separación Matrimonial 323/94 en los que ha sido parte el Letrado del Estado y el Ministerio Fiscal».

«Fallo: Que estimando la demanda incidental sobre concesión de derecho de justicia gratuita formulada por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez en nombre y representación de D^a. Auixa Mohamed Al-Lal contra el Sr. Letrado del Estado, debo concederle y le concedo el derecho a justicia gratuita solicitado para litigar en el juicio de Separación Matrimonial 323/94 seguido en este Juzgado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de E. Civil.- Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a D. Abdel-Ilah Aitqaddour, expido el presente que firmo en Ceuta a seis de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.- Fdo.: Manuel Pilar Gracia.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

556.- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y bajo el número 262/92 se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Procuradora Sra. Luisa Toro Vilchez en nombre y representación acreditados de su mandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra D. Mario Arturo Santorum Zapico y la finca hipotecada que luego se dirá, en reclamación de la cantidad principal de 55.942.000 pesetas, más intereses, indemnizaciones y costas, incluyéndose en la dicha cantidad los intereses de demora.

En resolución del día de la fecha se acuerda sacar a pública subasta por precio de 66.800.000 pesetas, pactado en la escritura de hipoteca y término de veinte días, la finca que se describirá, con sujeción a las siguientes

CONDICIONES

Primera.- Para la primera subasta se señala la audiencia del 15 de Mayo de 1996, a las 12,00 de sus horas, ante el Negociado de Civil de este Juzgado, sito en la primera planta del Palacio de Justicia de Ceuta, C/ General Serrano Orive s/n.

Segunda.- Todos los que quieran tomar parte en la misma, deberán consignar previamente y en la cuenta 1313/0000/18/0262/92 del Banco Bilbao Vizcaya, la cantidad a que ascienda, al menos el 20% del tipo de avalúo, expresándose en su caso, el número de la finca por la que se desea licitar.

Tercera.- No se admitirán posturas que no cubran el total del avalúo, pudiendo realizarse las mismas por escrito, en plica cerrada, a la que se acompañará necesariamente, resguardo acreditativo de haber realizado el ingreso prevenido en la condición segunda.

Cuarta.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a tercero.

Quinta.- Los autos y certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor - si los hubiere- continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.- Para el caso de que no hubiere postura admisible en la primera subasta o se declarare desierta, se señala la audiencia del día 12 de Junio de 1996 a la misma hora y lugar de la anterior, con tipo de remate rebajado en un 25%, para una segunda subasta, sirviendo al efecto todas las condiciones establecidas para la primera.

Séptima.- En el caso de que no hubiere postura admisible en la segunda subasta o se declarare desierta, se señala para una tercera subasta la audiencia del 10 de Julio de 1996 y a la misma hora y lugar de las anteriores, sin sujeción a tipo y sirviendo para la misma las condiciones establecidas en la regla anterior.

Bienes sacados a pública subasta

1.- Departamento número nueve E.- Local Número 5.- Local diáfano designado con el número cinco, en la planta

baja de la casa radicada en Ceuta, Calle Solís, números 1, 3 y 5, con acceso directo por las calles Millán Astray y Sargento Mena y galería interior. Tiene una superficie de setenta y un metros dieciséis decímetros cuadrados. Linda, según se entra en él, por la izquierda con la zona común y escaleras de la calle Millán Astray; por la derecha con el local número seis; por el fondo con medinería de las casas números 6 y 8 de la Calle Marina Española; por el frente con la galería o zona común que le sirve de acceso.

Inscripción.- Tomo 170, folio 52, finca número 13.081, inscripción 4ª.

2.- Departamento número nueve F.- Local número seis.- Local diáfano designado con el número seis, en la planta baja de la casa radicada en Ceuta, calle solís, números 1, 3 y 5, con acceso directo por las calles Millán Astray y Sargento Mena y galería interior. Tiene una superficie de sesenta y siete metros treinta y seis decímetros cincuenta centímetros cuadrados. Linda, según se entra en él, por la izquierda con medianería de las casas números 6 y 8 de la calle Marina Española; por la derecha con el local número 7; por el fondo con escaleras y zona común del portal número ocho; y por el frente con galería que le sirve de entrada y con el local número cinco.

Inscripción.- Tomo 170, folio 55, finca número 13.082, inscripción 4ª.

3.- Departamento número nueve G.- Local número siete.- Local diáfano designado con el número siete, en la planta baja de la casa radicada en Ceuta, calle solís, números 1, 3 y 5, con acceso directo por las calles Millán Astray y Sargento Mena y galería interior. Tiene una superficie de cuarenta y seis metros sesenta y tres decímetros cuadrados. Linda, según se entra en él, por la izquierda con el local números 6; por la derecha y frente con galería que le sirve de acceso; y por el fondo con portal número 8 y zona común del mismo.

Inscripción.- Tomo 170, folio 58, finca número 13.083, inscripción 4ª.

4.- Departamento número nueve H.- Local número ocho.- Local diáfano designado con el número ocho, en la planta baja de la casa radicada en Ceuta, calle solís, números 1, 3 y 5, con acceso directo por las calles Millán Astray y Sargento Mena y galería interior. Tiene una superficie de veintinueve metros con treinta y siete decímetros cuadrados. Linda, según se entra en él, por la derecha con el local números 9; por el fondo con zona común del portal número 8; por la izquierda y frente con galería de acceso.

Inscripción.- Tomo 170, folio 64, finca número 13.085, inscripción 4ª.

5.- Departamento número nueve I.- Local número nueve.- Local diáfano designado con el número nueve, en la planta baja de la casa radicada en Ceuta, calle solís, números 1, 3 y 5, con acceso directo por las calles Millán Astray y Sargento Mena y galería interior. Tiene una superficie de sesenta y siete metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Linda, según se entra en él, por la derecha con el local número 10; por la izquierda con zona común del portal número 8; por el fondo con medianería de las casas números 6 y 8 de la Calle Marina Española; y por el frente con galería de acceso y con el local número ocho.

Inscripción.- Tomo 170, folio 64, finca número 13.085, inscripción 4ª.

6.- Departamento número nueve J.- Local número diez.- Local diáfano designado con el número diez, en la planta baja de la casa radicada en Ceuta, calle solís, números 1, 3 y 5, con acceso directo por las calles Millán Astray y Sargento Mena y galería interior. Tiene una superficie de cincuenta y ocho metros ochenta decímetros cuadrados. Linda, según se

entra en él, por la izquierda con el local número 9; por la derecha con escalera de acceso que dan a la calle Sargento Mena; por el fondo con medianería de las casas números 6 y 8 de la calle Marina Española; y por el frente con galería que le sirve de acceso;

Inscripción.-Tomo 170, folio 67, finca número 13.086,

inscripción 4ª.

Y para su publicación en el B. O. E., en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y en el tablón de anuncios de este Juzgado se libra la presente en Ceuta, a cinco de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Por ante mí de que doy fe.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta

557.- El art. 59.4 de la Ley 30/ 1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado de un procedimiento, o cuando intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, o en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

El número de liquidación, apellidos y nombre, D.N.I. concepto impositivo y deuda tributaria de los contribuyentes dados por desconocidos ausentes o que han rehusado la notificación son los siguientes:

| Núm. Liquidación | Apellidos y Nombres | D.N.I. | Concepto Tributario | Deuda Tributaria |
|------------------|-----------------------------|--------------|--------------------------------------|------------------|
| 1100000021 | Acosta del Rio, Estebán | 45.056.872-X | Propuesta liquidación IRPF 1992 | 20.706 |
| 1100000004 | Chica Rusillo, Alfredo | 23.345.939-L | Propuesta liquidación IRPF 1992 | 241.004 |
| 9650001329 | Ruiz Jiménez, Francisco | 24.852.051-E | Documento fuera plazo 94-3T | 5.000 |
| 9650001330 | Ruiz Jiménez, Francisco | 24.852.051-E | Documento fuera plazo 94-4T | 5.000 |
| 9650000812 | Instalaciones y Conserv. | B-11953262 | Documento fuera plazo 94-2T | 5.000 |
| 9650000823 | Instalaciones y Conserv. | B-11953262 | Documento fuera plazo 94-1T | 5.000 |
| 9650000251 | Agro Indust. Hercules S. A. | A-11900743 | No atender requerimiento | 25.000 |
| 9650000988 | Agro Indust. Hercules S. A. | A-11900743 | Documento fuera plazo 94-4T | 5.000 |
| 9650000999 | Agro Indust. Hercules S. A. | A-11900743 | Documento fuera plazo 94-4T | 5.000 |
| 9650001000 | Agro Indust. Hercules S. A. | A-11900743 | Documento fuera plazo 92-2T | 10.000 |
| 9650001010 | Agro Indust. Hercules S. A. | A-11900743 | Documento fuera plazo 92-2T | 10.000 |
| 9650001021 | Agro Indust. Hercules S. A. | A-11900743 | Documento fuera plazo 92-2T | 10.000 |
| 9650000977 | Ye Zheng Fey | X-0093093-N | Documento fuera plazo 90-0A | 5.000 |
| 9650000141 | Azulejos la Perla S. L. | B-11907060 | No atender requerimiento | 25.000 |
| 9650000108 | Nono y Miguel S. L. | B-00950128 | No atender requerimiento | 25.000 |
| 935560000350 | Sanmartín Pérez, José | 45.028.406-H | NPGT Noti. sanciones mod. 101, 93-0A | 188.456 |

Plazo de ingreso:

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden serlo hasta el día 20 del mes siguiente. Finalizados los plazos anteriores se exigirá el cobro por vía de apremio con recargo del 20%.

Contra estas liquidaciones puede interponerse, ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta, recurso de reposición en el plazo de quince días, o, reclamación económico/administrativa ante el Tribunal correspondiente de Ceuta, en el plazo de quince días, también, computados desde el siguiente a aquel en que estas notificaciones sean públicas, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Ceuta, 23 de febrero de 1996.- V. B.- EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Manuel Romero Jiménez.- EL JEFE DE SECCION.- Fdo.: Cristóbal Aguilar Mora.

Agencia Estatal Tributaria Delegación de Ceuta

558.- D. Juan Hernández Beltrán, Jefe de la Dependencia de Recaudación de Ceuta.

Hago saber: Que en esta oficina y por los conceptos que se expresan, han sido incoados expedientes individuales de apremio contra los deudores que seguidamente se relacionan, de los cuales se ignora su actual domicilio y paradero, por lo que ha sido dictada en cada uno de ellos la siguiente providencia:

«No habiéndose podido llevar a efecto la notificación al deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, requiéraseles mediante edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y que se expondrá en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y de esta oficina, para que, conforme a lo dispuesto en el punto 6 del citado artículo, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado o por delegación legal para atender notificaciones y señalar domicilio para actuaciones inmediatas. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado.»

Por la presente se notifica a los deudores indicados, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, que el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado en el título ejecutivo que contiene la deuda tributaria anteriormente descrita, la siguiente providencia:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Contra el presente acto podrán interponerse recurso de reposición (en los casos a que se refiere el artículo 138 de la Ley General Tributaria), ante la dependencia de Recaudación o reclamación económico administrativa ante el T.E.A. local de Ceuta, no simultaneados, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, advirtiéndose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, 26 de Febrero de 1996.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA.- Fdo.: Juan Hernández Beltrán.

| Sujeto Pasivo | N.I.F. | Concepto | Clave | Importe |
|---------------------------------|-------------|-----------------------------|-------------------|---------|
| Abderrahmán Mojtar, Hassan | 45.078.482 | MTM. subs y Serv. Grales. | M1600195550003974 | 90.000 |
| Abdeslam Chaib, Sohora | 45.089.028 | MTM. subs y Serv. Grales. | M1600195550003622 | 72.000 |
| Ahmed Ahmed, Tarek | 45.082.481 | MTM. subs y Serv. Grales. | K1610195028802888 | 18.000 |
| Abdel Lah Moh. Moh. | 45.083.836. | O. Ilegal | M1400795550003069 | 264.000 |
| Ahmed Hossain, Karin | 45.090.651 | S. Tráfico | K1610195028802547 | 12.000 |
| Ahmed Hossain, Karin | 45.090.651 | S. Tráfico | K1610195028802492 | 12.000 |
| Ahmed Moh., Erhimo | 45.082.534 | S. Tráfico | K1610195027913318 | 90.000 |
| Aberola Gomariz, P. | 21.961.443 | MTM. subs y Serv. Grales. | M1600195550003589 | 84.000 |
| Ali Mohamed, Abdel. | 45.085.497 | S. Tráfico | K1610196029313300 | 18.000 |
| Al-Lal Abdes., Liazid | 99.008.059 | MTM. subs y Serv. Grales. | M1600195550003260 | 61.200 |
| Al-Lal Moh., Mustafa | 45.095.762 | MTM. subs y Serv. Grales. | M1600195550003369 | 64.200 |
| Aomar Rahal, Omar | 45.078.764 | S. Tráfico | K1610196029312926 | 12.000 |
| Aridos Muraba S. L. | B11955895 | Inf. Leyes Soc. | M1900595550004283 | 60.600 |
| Bonilla Llorens, Agustín | 45.082.934 | 95 drogas LO 1/92 | M1600195550003699 | 60.006 |
| Castellanos Martín, José Luis | 05.043.079 | S. Tráfico | K1610196029016564 | 24.000 |
| Córdoba Muñoz, Raúl | 45.075.423 | S. Tráfico | K1610196029288451 | 18.000 |
| Gentil Benítez, Alb. | 45.065.985 | S. Tráfico | K1610196029080793 | 24.000 |
| Guerra Librero Gómez, Daniel | 00.810.589 | S. Tráfico | K1610195028463676 | 24.000 |
| Hossain Abdes., Hamido | 45.102.224 | S. Tráfico | K1610195028802503 | 30.000 |
| Invergrúas S. L. | B11955325 | Is. Dec. Anu. S. | A5560095550000013 | 64.831 |
| Jiménez Alonso León, M. Carmen | 23.678.276 | S. Tráfico | K1610195028721774 | 19.200 |
| López Fernández, Fco. J. | 45.075.967 | 95LO 1/92 Art. 25 | M1600195550003281 | 72.000 |
| López Sánchez, J. A. | 27.195.483 | S. Tráfico | K1610196029313290 | 18.000 |
| Medina Pereira, Ric. | 45.091.188 | S. Tráfico | K1610196029313102 | 42.000 |
| Mesaud Laarbi, Reduan | 45.095.086 | Inf. Adm. Imp. Esp. 5511514 | A5580195460000403 | 162.000 |
| Moh. Abdes., Mohamed | 45.076.197 | 95 LO 1/92 Art. 25 | M1600195550003226 | 66.000 |
| Moh. Ahmed, Mustafa | 45.072.731 | 95 Inf. LO 1/92 | M1600195550003149 | 60.006 |
| Moh. Amar, Mohamed | 45.080.642 | S. Tráfico | K1610195028802954 | 60.000 |
| Moh. Ylemague, Rahma | 45.091.753 | O. Clandest. | M1600195550003721 | 120.000 |
| Pascual Moreno, Francisco | 27.832.525 | S. Tráfico | K1610196029098789 | 90.000 |
| Pre 23 S. L. | B11958709 | Comp. F. Plazo | A5560095150001898 | 3.000 |
| Quesada Gutiérrez, María Teresa | 24.093.796 | S. Tráfico | K1610196029094554 | 24.000 |
| Reprac S. L. | B11956471 | Maq. Recreat. y de azar | A5560095800000676 | 26.640 |

DELEGACION DE CEUTA - ADMINISTRACION 55600 CEUTA
RELACION DE DEUDAS A NOTIFICAR POR EDICTO
CON FECHA DE EMISION RELACION EN FIRME 21-02-96

| Sujeto Pasivo | N.I.F. | Concepto / Objeto tributario | Periodo | Ptas. a ingresar | Clave liquidación | N.º Emis. | Munic. |
|-----------------------------|-------------|------------------------------|----------------|------------------|-------------------|-----------|--------|
| Abdel Lah Moh. Becri Hassan | 45.084.232T | S. Tráfico | 519040271982 C | 96 00 60.000 | K1610196029312882 | 96.2.5102 | 55101 |
| Abdel Lah Mohamed Manzor | 45.091.132K | S. Tráfico | 510100110539 C | 95 00 42.000 | K1610195028802635 | 96.2.5102 | 55101 |
| Abdel Lah Mohamed Manzor | 45.091.132K | S. Tráfico | 510100110564 C | 95 00 24.000 | K1610195028802646 | 96.2.5102 | 55101 |
| Abderrahmán Moh. Mohamed | 45.091.916W | LO 1/92 Art. 25 | | 95 95 62.400 | M1600195550003259 | 96.2.5102 | 55101 |
| Abderrahmán Mohtar Dris | 45.079.655T | LO 1/92 | | 95 95 60.001 | M1600195550003985 | 96.2.5102 | 55101 |
| Abdes. Ahmed Moh. Laarbi | 45.086.878R | S. Tráfico | 510040260230 C | 96 00 90.000 | K1610196029313179 | 96.2.5102 | 55101 |
| Abdes. Moh. Chaire Fuad | 99.011.912V | S. Tráfico | 510040302624 C | 95 00 60.000 | K1610195028802349 | 96.2.5102 | 55101 |
| Al Lal Abdel Lah Mohamed | 45.084.045C | S. Tráfico | 510040267272 C | 96 00 18.000 | K1610196029313223 | 96.2.5102 | 55101 |
| Al Lal Abdel Lah Mohamed | 45.084.045C | S. Tráfico | 510040287829 C | 96 00 60.000 | K1610196029313333 | 96.2.5102 | 55101 |
| Ali Laarbi Ali | 99.012.276J | S. Tráfico | 510100109215 C | 96 00 60.000 | K1610196029312728 | 96.2.5102 | 55101 |

| Sujeto Pasivo | N.I.F. | Concepto / Objeto tributario | Periodo | Ptas. a ingresar | Clave liquidación | N.º Emis. | Munic. |
|-----------------------------|-------------|---|---------|---------------------|-------------------|-----------|--------|
| Ali Mohamed Uahbi | 99.013.437R | LO 1/92 Art. 25 | 95 95 | 96.000 | M1600195550003193 | 96.2.5102 | 55101 |
| Ambulancias Mesauri S. L. | B11955440 | 400075 I. Activ. Econ. Cuota Tte. por Autotaxis | N 95 0A | 46.124 | A5560095800001017 | 96.2.5102 | 55101 |
| Atienza Triana Juan Luis | 13.764.291X | S. Tráfico 060041973144 C | 96 00 | 24.000 | K1610196028842038 | 96.2.5102 | 55101 |
| Azulejos la Perla S. L. | B11907060 | Infrac. Leyes Sociales | 95 95 | 1.201.200 | M1900595550004184 | 96.2.5102 | 55101 |
| Buselhan Abdel Lah Mustafa | 45.075.210V | RD 374/89 Obras Clandestinas | 95 95 | 516.000 | M1600195550003787 | 96.2.5102 | 55101 |
| Cabezos Motes, Fco. Javier | 45.073.780J | S. Tráfico 110400883140 B | 95 00 | 19.200 | K1610195027725691 | 96.2.5102 | 55101 |
| Ceuta Bus S. A. | A11906914 | 400075 I. Activ. Econ. N Cuota Tte. Viajeros por carretera | 95 0A | 22.890 | A556009580000258 | 96.2.5102 | 55101 |
| Dris Mohamed Yamal | 99.010.140Q | S. Tráfico 519040272858 C | 96 00 | 60.000 | K1610196029313003 | 96.2.5102 | 55101 |
| Durán García Pedro | 45.080.092T | S. Tráfico 110101555849 C | 96 00 | 90.000 | K1610196028935615 | 96.2.5102 | 55101 |
| Durán García Pedro | 45.080.092T | S. Tráfico 290043069218 C | 96 00 | 90.000 | K1610196029091804 | 96.2.5102 | 55101 |
| Durán García Pedro | 45.080.092T | S. Tráfico 510040260502 C | 96 00 | 18.000 | K1610196029313201 | 96.2.5102 | 55101 |
| Al Aduzi Abderrazak Moh. | 45.094.190E | S. Tráfico 510040284580 C | 96 00 | 60.000 | K1610196029312805 | 96.2.5102 | 55101 |
| Fernández Salas Fco. José | 12.600.023W | Seg. e Higiene en el trabajo | 95 95 | 241.200 | M1900595550004195 | 96.2.5102 | 55101 |
| Garrido Pilar José Ant. | 45.101.158K | S. Tráfico 510040282595 C | 96 00 | 12.000 | K1610196029312596 | 96.2.5102 | 55101 |
| Gerlich Diercks Veit | 24.663.464N | S. Tráfico 230401527275 M | 96 00 | 36.000 | K1610196029025200 | 96.2.5102 | 55101 |
| Hamed Abdeselam Lahsen | 99.010.260K | LO 1/92 Art. 23 A | 95 95 | 72.000 | M1600195550003590 | 96.2.5102 | 55101 |
| Hossain Ali Mohamed | 45.075.005L | Obra Ilegal | 95 95 | 2.400.000 | M1400795550003091 | 96.2.5102 | 55101 |
| Hossain Mohamed Hamed | 45.092.786K | 100203 Trans. Pat. Otras Liq. pra. Complem. fuerz plazo | 95 0A | 14.400 | A5560095150001964 | 96.2.5102 | 55101 |
| Maresco Moro Fernando Agus. | 45.056.663P | Infracción LO 1/92 | 95 95 | 60.006 | M1600195550003666 | 96.2.5102 | 55101 |
| Mehand Mehand Mohamed | 45.091.298M | S. Tráfico 510040287568 C | 96 00 | 42.000 | K1610196029313267 | 96.2.5102 | 55101 |
| Moh. Abdes. Mesaud Fatima | 45.091.206M | RD 374/89 Obras Clandestinas | 95 95 | 960.000 | M1600195550003776 | 96.2.5102 | 55101 |
| Mohamed Ahmed Mustafa | 45.072.731E | Infracción LO 1/92 | 95 95 | 60.006 | M1600195550003149 | 96.2.5102 | 55101 |
| Mohamed Dris Mustafa | 45.092.771Y | LO 1/92 Art. 25 | 95 95 | 67.200 | M1600195550003523 | 96.2.5102 | 55101 |
| Mohamed Embarek Karim | 45.095.155K | S. Tráfico 510040289050 C | 96 00 | 60.000 | K1610196029312574 | 96.2.5102 | 55101 |
| Mohamed Embarek Karim | 45.095.155K | S. Tráfico 510040272838 C | 96 00 | 60.000 | K1610196029312992 | 96.2.5102 | 55101 |
| Mohamed Embarek Karim | 45.095.155K | S. Tráfico 510040279614 C | 96 00 | 60.000 | K1610196029313014 | 96.2.5102 | 55101 |
| Mohamed Embarek Karim | 45.095.155K | S. Tráfico 510040279626 C | 96 00 | 60.000 | K1610196029313025 | 96.2.5102 | 55101 |
| Moh. Mohamed Abdehuahid | 45.093.659C | S. Tráfico 510040287842 C | 96 00 | 60.000 | K1610196029313355 | 96.2.5102 | 55101 |
| Moh. Mohamed Abdelmalik | 45.082.092E | 100387 Recargos sobre autoliq. Ing. Recar. Transi. | 93 1T | 7.735 | A5560095520002540 | 96.2.5102 | 55101 |
| Moh. Mohamed Abdelmalik | 45.082.092E | 100387 Recargos sobre autoliq. Ing. Recar. Transi. | 94 1T | 5.746 | A5560095520002551 | 96.2.5102 | 55101 |
| Moh. Mohamed Abdelmalik | 45.082.092E | 100387 Recargos sobre autoliq. Ing. Recar. Transi. | 94 2T | 13.481 | A5560095520003068 | 96.2.5102 | 55101 |
| Moh. Mohamed Abdelmalik | 45.082.092E | 100387 Recargos sobre autoliq. Ing. Recar. Transi. | 93 4T | 15.952 | A5560095520003079 | 96.2.5102 | 55101 |
| Moh. Mohamed Abdelmalik | 45.082.092E | 100387 Recargos sobre autoliq. Ing. Recar. Transi. | 93 3T | 17.202 | A5560095520003080 | 96.2.5102 | 55101 |
| Moh. Mohamed Abdelmalik | 45.082.092E | 100387 Recargos sobre autoliq. Ing. Recar. Transi. | 93 4T | 6.312 | A5560095520003090 | 96.2.5102 | 55101 |
| Moh. Mohamed Abdelmalik | 45.082.092E | 100387 Recargos sobre autoliq. Ing. Recar. Transi. | 94 1T | 14.651 | A5560095520003101 | 96.2.5102 | 55101 |
| Moh. Mohamed Abdelmalik | 45.082.092E | 400075 I. Activ. Econo. Cuota Tte. por Autotaxis | N 95 0A | 7.200 | A5560095580001523 | 96.2.5102 | 55101 |
| Mohamed Mohamed Adj Gali | 45.092.258E | S. Tráfico 510100111143 C | 96 00 | 60.000 | K1610196029312871 | 96.2.5102 | 55101 |
| Moh. Mohamed Ahmed | 45.095.827A | S. Tráfico 510040293180 C | 95 00 | 30.000 | K1610195028802778 | 96.2.5102 | 55101 |
| Moh. Mohamed Ahmed | 45.093.135W | Infrac. Leyes Sociales | 95 95 | 60.600 | M1900595550004130 | 96.2.5102 | 55101 |
| Moh. Moh. Ferchi Mohtar | 99.011.731C | Obra Ilegal | 95 95 | 2.160.000 | M1400795550003025 | 96.2.5102 | 55101 |
| Moh. Mohamed Mohamed | 45.096.664N | S. Tráfico 510040282960 C | 95 00 | 60.000 | K1610195028802382 | 96.2.5102 | 55101 |
| Moh. Mohamed Mohamed | 45.096.664N | S. Tráfico 510040282984 C | 95 00 | 60.000 | K1610195028802393 | 96.2.5102 | 55101 |
| Moh. Mohamed Mohamed | 45.096.664N | S. Tráfico 510040282996 C | 95 00 | 60.000 | K1610195028802404 | 96.2.5102 | 55101 |
| Moh. Mohamed Mohamed | 45.096.664N | S. Tráfico 510040283009 C | 95 00 | 90.000 | K1610195028802415 | 96.2.5102 | 55101 |
| Moh. Mohamed Rachid | 45.090.632Y | S. Tráfico 510040294500 C | 95 00 | 90.000 | K1610195028802965 | 96.2.5102 | 55101 |
| Moh. Mohamed Tarik | 45.088.812A | S. Tráfico 510040277988 C | 95 00 | 60.000 | K1610195028802591 | 96.2.5102 | 55101 |
| Odda Laarbi Hichan | 45.091.450L | S. Tráfico 510100110400 C | 95 00 | 60.000 | K1610195028802569 | 96.2.5102 | 55101 |
| Odda Laarbi Hichan | 45.091.450L | S. Tráfico 519040272445 C | 96 00 | 60.000 | K1610195029312937 | 96.2.5102 | 55101 |
| Odda Laarbi Hichan | 45.091.450L | S. Tráfico 519040272457 C | 96 00 | 60.000 | K1610195029312948 | 96.2.5102 | 55101 |
| Odda Laarbi Hichan | 45.091.450L | S. Tráfico 519040272469 C | 96 00 | 60.000 | K1610196029312959 | 96.2.5102 | 55101 |
| Pallarés Escorza Juan Baut. | 24.890.577T | Infrac. Ley Extranjería | 95 95 | 900.000 | M1600195550003688 | 96.2.5102 | 55101 |
| Precosan S. L. | B11950672 | Infrac. Transporte Ley 16 | 94 94 | 60.000 | M1703195550002970 | 96.2.5102 | 55101 |

| Sujeto Pasivo | N.I.F. | Concepto / Objeto tributario | Periodo | Ptas. a ingresar | Clave liquidación | N.º Emis. | Munic. |
|----------------------------------|-----------|---|---------|------------------|-------------------|-----------|--------|
| S.B.S. Besteke Solingen Español. | A11950144 | 100387 Recargos sobre auto liq. Ing. Recar. Transi. | 94 3T | 63.004 | A5560095520002760 | 96.2.5102 | 55101 |
| S.B.S. Difusión S. L. | B11951142 | 100387 Recargos sobre auto liq. Ing. Recar. Transi. | 94 3T | 38.094 | A5560095520002771 | 96.2.5102 | 55101 |
| Viajes Busconfort S. A. | A11905635 | Liq. GT 0001153/GT TB 909 | 90 00 | 240.000 | C0900095081074541 | 96.3.5101 | 55101 |
| Viajes Busconfort S. A. | A11905635 | Liq. GT 0004556/GT/TT 9 | 91 00 | 60.000 | C0900095081074717 | 96.3.5101 | 55101 |
| Viajes Busconfort S. A. | A11905635 | Liq. GT 0004726/GT/TT 9 | 91 00 | 60.000 | C0900095081074783 | 96.3.5101 | 55101 |
| Viajes Multimares S. A. | A11905593 | Infracción Leyes Sociales | 95 95 | 60.120 | M1900595550004239 | 96.2.5102 | 55101 |

**DELEGACION DE CEUTA - ADMINISTRACION 55752 CEUTA
RELACION DE DEUDAS A NOTIFICAR POR EDICTO
CON FECHA DE EMISION RELACION EN FIRME 21-02-96**

| Sujeto Pasivo | N.I.F. | Concepto / Objeto tributario | Periodo | Ptas. a ingresar | Clave liquidación | N.º Emis. | Munic. |
|---------------------------|-------------|---|----------------------|------------------|-------------------|-----------|--------|
| Ferrer Peña M. Isabel | 45.061.919C | 100151 Adquisic. Mortis causa Nuda Ppdad. Temporal Exte 171.9 | 95 0A | 44.178 | A5560095150001799 | 96.2.0402 | 04900 |
| Ferrer Peña M. del Carmen | 45.044.090Q | 100151 Adquisic. Mortis causa Nuda Ppdad. Temporal Exte 171.9 | 95 0A | 44.178 | A5560095150001766 | 96.2.3002 | 30900 |
| Ferrer Peña M. Luisa | 45.038.096W | 100151 Adquisic. Mortis causa Nuda Ppdad. Temporal Exte 171.9 | 95 0A | 44.178 | A5560095150001755 | 96.2.2902 | 29025 |
| Macias Gallego José | 45.009.181K | S. Tráfico | 290400871673 C 96 00 | 30.000 | K1610196029098756 | 96.2.2902 | 29103 |

**ADMINISTRACION DEL ESTADO
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Dirección Provincial de Ceuta**

559.- D. Manuel Merlo García del Vello, Jefe de Sección de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y A. Sociales de Ceuta.

Certifica: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado las siguientes resoluciones, en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

| Exptes. | Empresa | Sanción |
|----------|-----------------------------------|---------|
| E-113/95 | Diego Fco. Galán Castañeda | 500.500 |
| S-004/96 | Centro Méd. y Enferm. Ceuta S. L. | 80.000 |

Se advierte a las empresas que en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar Recurso Ordinario contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y seis.-
Vº Bº EL DIRECTOR PROVINCIAL. Fdo. Carlos Galán Valdés.- EL JEFE DE SECCION.

Autoridad Portuaria de Ceuta

560 .- Por la Autoridad Portuaria se tramitan las siguientes liquidaciones:

| Nº liquid. | Ptas. | Tarifa | Sujeto Pasivo | NIF |
|------------|--------|--------|------------------------------|------------|
| 385 | 5.000 | M1 | Hamido Mohamed Al lah | 45.086.395 |
| 387 | 2.000 | M1 | Abdeluahed Mohamed Abdeselam | 45.082.179 |
| 388 | 2.000 | M1 | Abdelkader Ahmed Abderramán | 45.071.782 |
| 988 | 5.000 | M1 | Abdel Lah Al Lal Mutaich | - |
| 995 | 2.000 | M1 | Mustafa Mohamed Abdelkrin | 45.038.242 |
| 996 | 5.000 | M1 | Abdelmayid Mohamed Hach M. | 45.089.759 |
| 9861 | 25.000 | M1 | José Galán Montaña | 45.058.413 |
| 1421 | 3.000 | M1 | Juan Antonio García Ortiz | 38.771.052 |
| 206 | 91.560 | CI | Gales Fabiola S. L. | B11901592 |

Por el presente anuncio se les procede a notificar a los usuarios o a sus Representants legales las citadas liquidaciones. Siendo de aplicación los plazos legales vigentes, para proceder a su ingreso en período voluntario, transcurridos los mismos se exigirá la deuda por vía de apremio.

Ceuta 1 de Marzo de 1996.- V.º B.º: LA PRESIDENTA.- Fdo.: Carmen Castroño Lucas.- EL RESPONSABLE ECONOMICO FINANCIERO.- Fdo.: Abraham Barchilón Gabizón.

Tribunal Económico-Administrativo Local de Ceuta

561.- No habiéndose podido notificar a los destinatarios los actos administrativos que a continuación se relacionan, por la presente se comunica a los interesados que este Tribunal ha dictado los siguientes acuerdos:

1º.- Interesado: D. Juan Martínez Merino. Reclamación nº 55/95. Resolución: Desestimatoria.

2º.- Interesado: D.ª M.ª del Carmen Quirós. Reclamación nº 90/95. Resolución: Declararse incompetente. Contra el asunto reclamado puede recurrir ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, órgano competente por razón de la materia.

Contra dichas resoluciones se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.- EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Tesorería General de la Seguridad Social

562.- El jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deuda a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 1/10 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre, (B.O.E. 24-10-95), ordena la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectue el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta 5 de Marzo de 1996.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro Mª Sánchez Cantero.

| Núm. de Prov. Apremio | Nombre/Razón Social | Domicilio | Importe Reclam. |
|--------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------|
| 51/95/10046907 | Jiménez Pozo S. L. | Romero de Córdoba s/n | 152.878 |
| 51/95/10067317 | Cervera Cervera Diego | José Zurrón, 38-1º-D | 4.619 |
| 51/95/10076209 | Cervera Cervera Diego | José Zurrón 38-1º-D | 1.350 |
| 51/95/10095407 | Cervera Cervera Diego | José Zurrón 38-1º-D | 42.019 |
| 51/95/10110662 | Asiatic S. A. | Tte. Pacheco, 2 | 90.316 |
| 51/95/10110965 | Agencia Arnal S. L. | Real, 1 | 137.572 |
| 51/95/10111066 | Agencia Arnal S. L. | Real, 1 | 138.993 |
| 51/95/10112379 | TeleCeuta S. A. | Real, 90 | 121.539 |

| Núm. de Prov. Premio | Nombre/Razón Social | Domicilio | Importe Reclam. |
|-------------------------|----------------------------|-----------------------------|-----------------|
| 51/95/10112480 | Blindasur S. L. | Cervantes, 2 | 292.707 |
| 51/95/10112682 | Azulejos La Perla S. L. | Argentina s/n | 76.287 |
| 51/95/10113389 | Recuperaciones Ceuta S. L. | Real, 91 | 537.027 |
| 51/95/10113490 | id. id. | id. | 559.961 |
| 51/95/10113591 | Ti Como S. L. | Pozo Rayo, 1 | 178.546 |
| 51/95/10114100 | Calderón Guadamur J. F. | Apat. Gran Vía | 193.705 |
| 51/95/10114908 | Molina S. L. | Avda. España, s/n | 114.608 |
| 51/95/10116524 | Ambulancias Mesauri S. L. | Virgen de Africa, 34 | 94.451 |
| 51/95/10116625 | id. id. | id. | 95.557 |
| 51/95/10116827 | Gestiones y Cobros Geyco | Millán Astray, 1 | 117.424 |
| 51/95/10116928 | Reprac S. L. | Real, 105 | 32.409 |
| 51/95/10117029 | id. | id. | 78.405 |
| 51/95/10117635 | Le Diplomate España S. L. | Muelle Cañonero Dato, 3 | 148.088 |
| 51/95/10117736 | id. id. | id. | 5.468 |
| 51/95/10118039 | Osuna Ruiz César Daniel | Tte. Arrabal, 4 | 62.946 |
| 51/95/10118342 | Le Diplomate España S. L. | Muelle Cañonero Dato, 3 | 5.132 |
| 51/95/10123392 | Su. Co. Na. S. L. | Cra. de Servicio Puerto JOP | 493.090 |
| 51/95/10123901 | Sucona Taller S. L. | Cra. Servicio JOP | 196.065 |
| 51/95/10126527 | Iverimak S. L. | Exda. Muelle Puntilla | 125.484 |
| 51/95/10130163 | Su. Co. Na. S. L. | Cra. Servicio JOP | 556.610 |
| 51/95/10130365 | Sucona Taller, S. L. | Cra. Servicio JOP | 225.327 |
| 51/95/101304 | Asiatic S. A. | Tte. Pacheco, 3 | 90.316 |
| 51/95/10130567 | Agencia Arnal S. L. | Real, 1 | 138.993 |
| 51/95/10131375 | Almacenes Almadraza S. L. | Tte. C. Gautier, 53 | 70.759 |
| 51/95/10132991 | TeleCeuta S. A. | Real, 90 | 121.539 |
| 51/95/10133092 | id. | id. | 56.329 |
| 51/95/10133294 | Blindasur S. L. | Cervantes, 2 | 208.412 |
| 51/95/10133601 | Recuperaciones Ceuta S. L. | Real, 91 | 559.961 |
| 51/95/10133702 | Ti Como S. L. | Pozo Rayo, 1 | 178.546 |
| 51/95/10135722 | Molina S. L. | Avda. España, s/n | 114.608 |
| 51/95/10136429 | Ruiz Jiménez Francisco | Romero de Torres, 7 | 103.610 |
| 51/95/10138146 | Ambulancias Mesauri S. L. | Virgen de Africa, 34 | 57.301 |
| 51/95/10145624 | Su. Co. Na. S. L. | Cra. de Servicio JOP | 490.044 |
| 51/95/10146937 | Sucona Taller S. L. | Cra. de Servicio JOP | 229.889 |
| 51/95/10150876 | Iverimak S. L. | Exp. Muelle Puntilla | 60.080 |
| 51/95/10157344 | Comercial Hostelería Anaya | Pino Gordo, 1 | 86.259 |
| 51/95/10157849 | TeleCeuta S. A. | Real, 90 | 121.539 |
| 51/95/10157950 | Nono y Miguel S.L. | Real, 3 | 89.274 |
| 51/95/10158051 | Blindasur S. L. | Cervantes, 2 | 124.116 |
| 51/95/10158758 | Ti Como S. L. | Pozo Rayo, 1 | 178.546 |
| 51/95/10158859 | Comercial Hostelería Anaya | Real, 90 | 100.737 |
| 51/95/10160273 | Gestiones y Cobros Geyco | Millán Astray, 1 | 87.266 |
| 51/95/10160677 | Ch. Kishinchand Mahtani | Independencia, 2 | 204.924 |
| 51/95/10160778 | Gestiones y Cobros Geyco | Millán Astray, 1 | 117.424 |
| 51/95/10161283 | Ceuta Turística S. L. | Marina Española, 15 | 86.259 |
| 51/95/10164115 | Su. Co. Na. S. L. | Cra. de Servicio JOP | 296.369 |
| 51/95/10164721 | Sucona Taller, S. L. | Cra. de Servicio JOP | 229.889 |
| 51/95/10166236 | Zaragosá Mariscal J. M. | Virgen de Africa, 38 | 12.907 |
| 51/95/10171791 | Asiatic S. A. | Tte. Pacheco, 2 | 90.316 |
| 51/95/10171892 | Agencia Arnal S. L. | Real, 1 | 229.727 |
| 51/95/10172906 | Comercial Hostelería Anaya | Pino Gordo, 1 | 89.135 |
| 51/95/10173007 | Comercial Hostelería Anaya | Pino Gordo, 1 | 57.755 |
| 51/95/10173108 | Comercial Hostelería Anaya | Pino Gordo, 1 | 118.508 |
| 51/95/10173209 | Comercial Hostelería Anaya | Pino Gordo, 1 | 83.316 |
| 51/95/10175128 | TeleCeuta S. A. | Real, 1 | 121.539 |
| 51/95/10175330 | Nono y Miguel S. L. | Real, 3 | 92.250 |
| 51/95/10175431 | Blindasur S. L. | Cervantes, 2 | 124.116 |
| 51/95/10175532 | Blindasur S. L. | Cervantes, 2 | 97.928 |
| 51/95/10176744 | Ti Como S. L. | Pozo Rayo, 1 | 178.546 |
| 51/95/10176845 | Comercial Hostelería Anaya | Pino Gordo, 1 | 104.094 |
| 51/95/10176946 | Comercial Hostelería Anaya | Pino Gordo, 1 | 39.820 |
| 51/95/10177047 | Comercial Hostelería Anaya | Pino Gordo, 1 | 73.772 |
| 51/95/10177148 | Comercial Hostelería Anaya | Pino Gordo, 1 | 83.316 |
| 51/95/10177552 | Gestión y Asesoramiento | Real, 118 | 209.979 |

| | | | |
|----------------|-----------------------------|-----------------------|---------|
| 51/95/10177956 | Suministros Ceutíes S. A. | Marina Española, 9 | 96.978 |
| 51/95/10178562 | Comercial Hostelera Anaya | Recinto Sur, 24 | 55.092 |
| 51/95/10178663 | Calderón Guadamuro J. F. | Apartamentos Gran Vía | 214.460 |
| 51/95/10180784 | Ruiz Jiménez Francisco | Romero de Torres, 7 | 103.610 |
| 51/95/10180885 | Ruiz Jiménez Francisco | Romero de Torres, 7 | 68.459 |
| 51/95/10180986 | Ruiz Jiménez Francisco | Romero de Torres, 7 | 67.508 |
| 51/95/10181390 | Pinturas Ceuta S. L. | Juan Carlos I, 26 | 69.686 |
| 51/95/10181794 | Comercial Hostelera Anaya | Zurrón, C/ Júpiter | 168.835 |
| 51/95/10183515 | Kishinchand Mahtani Kis. | Independencia, 2 | 204.924 |
| 51/95/10186040 | Ceuta Turística S. L. | Marina Española, 15 | 92.250 |
| 51/95/10188161 | Construcciones Módulo S. L. | Batería Pinto | 757.526 |
| 51/95/10193215 | Su. Co. Na. S. L. | Cra. de Servicio JOP | 160.390 |
| 51/95/10193821 | Sucona Taller S. L. | Cra. de Servicio JOP | 161.947 |

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M^o Sánchez Cantero.

Agencia Tributaria Administración de Aduanas de Ceuta

563.- No habiéndose podido practicar la notificación a D. Abdelkader Mohamed Abselam, D. N. I. n^o 45.083.331 último domicilio conocido era en Bda. Príncipe Alfonso, c/ San Daniel n^o 2 de Ceuta, por medio de este edicto se le notifica:

Que el Sr. Interventor del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando n^o 30/95, cuya parte dispositiva dice:

1^o.- Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 4 del n^o 1 del artículo 1^o de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de Julio en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2^o.- Declarar responsable de la misma a D. Abdelkader Mohamed Abselam.

3^o.- Imponer las siguientes multas:

A D. Abdelkader Mohamed Abselam
65.000 ptas. (correspondiente al 0,5 % del valor de los géneros aprehendidos).

4^o.- Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59, punto 4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común, se publica en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, significándole que, durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación de la presente notificación, podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 19 de Febrero de 1996.- V^o B^o EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

564.- No habiéndose podido practicar la notificación a D. Abselam Mesaud Laarbi, D. N. I. n^o 45.095.086 último domicilio conocido era en Príncipe Alfonso, c/ Sur n^o 71 de Ceuta, por medio de este edicto se le notifica:

Con fecha 11 de Enero de 1996 el Sr. Interventor del Registro del Territorio Franco ha decretado el abandono provisional de las mercancías 150 cajetillas de tabaco rubio marca Marlboro de procedencia extranjera, incurso en el expediente de abandono n^o 33/95, al haber transcurrido los plazos reglamentarios para la realización del despacho de importación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del reglamento de la CEE 4151/88, del Consejo de 21 de Diciembre.

Se le concede un plazo de cinco días, contados a partir de la publicación de este edicto, para prestar su conformidad a alegar lo que estime oportuno.

Ceuta, 19 de Febrero de 1996.- V^o B^o EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Tesorería General de la Seguridad Social

565.- El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Dirección Provincial, contra los apremiados que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida Certificación de Descubierta, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 106, apartados 1 y 3, del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

El presente Edicto se publica con el fin de requerir al deudor para que efectue el pago de la deuda en el plazo de veinticuatro horas con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme dispone el artículo 108.2.a) del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/1991 de 11 de Octubre (B.O.E. del día 25), así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo en curso, al objeto de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiere lugar en el mismo, con la advertencia de ser declarado en rebeldía en caso contrario, mediante providencia, sin que se paralice el expediente y teniéndole por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 103, 189 y 188, respectivamente, del real Decreto 1517/1991 de 11 de Octubre (B.O.E. del día 25), por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Providencia de Apremio, que no agota la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante:

- Oposición al Apremio, a interponer facultativamente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, por conducto de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (U.R.E.) correspondiente, exclusivamente cuando se alegue alguna de las causas de oposición al apremio a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal substantivo o, en su caso, error en la declaración-liquidación origen del débito).

- Recurso Ordinario, en el plazo de un mes contado a partir del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, también por conducto de la U.R.E., correspondiente.

Tales impugnaciones no podrán interponerse simultáneamente, conforme expresamente dispone el artículo 191 de la orden de 8 de Abril de 1992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del citado Reglamento General de Recaudación.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso de ordinario, no se suspenderá, salvo cuando el sujeto deudor garantice el pago de los débitos perseguidos, mediante aval, solidario del Banco, Caja de Ahorros o Entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por la cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, mas un 20% en concepto de costas reglamentarias, o cuando consigne, a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos, conforme disponen los artículos 103 y 107 del aludido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

No obstante, cuando se curse oposición al apremio, el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda impugnada, tal como se prevé en el artículo 123 de la Orden de 8 de Abril de 1992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del aludido Reglamento General de Recaudación.

Si el apremiado residiera fuera de la localidad donde se tramita el expediente, podrá designar en ésta a la persona que le represente y reciba notificaciones pertinentes.

Ceuta 20 de Febrero de 1996.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M^a Sánchez Cantero.

| Núm. de Prov. de apremio | Nombre/Razón Social | Domicilio | C.P. | Localidad | Importe Reclamado | Período Liquidación |
|--------------------------|--------------------------------|--------------------------------|-------|-----------|-------------------|---------------------|
| 51 94 466830 | Santiago Platas, Angel Mirand | Dr. Marañón, 3 | 11702 | Ceuta | 48.016 | 09/91 09/91 |
| 51 94 479587 | Guerrero Cuadra, Manuel | Marina Española, 3 | 11701 | Ceuta | 291.931 | 05/93 05/93 |
| 51 94 487334 | Marzok S. L. | Avda. España, 30 | 11701 | Ceuta | 15.388 | 03/91 03/91 |
| 51 94 490524 | Sánchez Hoya, Manuel | Avda. de Africa, 3 | 11702 | Ceuta | 64.961 | 06/94 06/94 |
| 51 94 490707 | Viajes Multimares S. A. | Echegaray, 1 | 11701 | Ceuta | 182.177 | 08/94 08/94 |
| 51 94 490837 | Viajes Multimares S. A. | Echegaray, 1 | 11701 | Ceuta | 182.971 | 09/94 09/94 |
| 51 94 490967 | Viajes Multimares S. A. | Echegaray, 1 | 11701 | Ceuta | 275.051 | 10/94 10/94 |
| 51 94 494030 | National Service Cia Serv Au | Solfís, 5 | 11701 | Ceuta | 40.657 | 08/94 08/94 |
| 51 94 494160 | National Service Cia Serv Au | Solfís, 5 | 11701 | Ceuta | 40.657 | 09/94 09/94 |
| 51 94 494290 | National Service Cia Serv Au | Solfís, 5 | 11701 | Ceuta | 40.657 | 10/94 10/94 |
| 51 94 497504 | Blindasur | Cervantes (Galería La Riojana) | 11701 | Ceuta | 206.064 | 10/94 10/94 |
| 51 94 499221 | Industrial de Seguridad S. L. | Gran Vía, s/n | 11701 | Ceuta | 29.897 | 12/90 12/90 |
| 51 94 499322 | Industrial de Seguridad S. L. | Gran Vía, s/n | 11701 | Ceuta | 286.517 | 01/91 01/91 |
| 51 95 10060849 | Zaragosi Mariscal, Juan Manuel | Virgen de Africa, 38 | 11702 | Ceuta | 13.242 | 11/94 11/94 |
| 51 94 505566 | Congelados Ceuta S. L. | Reyes Católicos, s/n | 11702 | Ceuta | 469.498 | 04/91 04/91 |
| 51 94 606562 | Ruiz Jiménez, Francisco | Romero de Torres, 7 | 11702 | Ceuta | 207.050 | 04/94 04/94 |
| 51 94 606692 | Ruiz Jiménez, Francisco | Romero de Torres, 7 | 11702 | Ceuta | 23.528 | 09/94 09/94 |
| 51 94 606725 | Ruiz Jiménez, Francisco | Romero de Torres, 7 | 11702 | Ceuta | 72.541 | 10/94 10/94 |
| 51 94 606855 | Ruiz Jiménez, Francisco | Romero de Torres, 7 | 11702 | Ceuta | 60.600 | 11/94 11/94 |
| 51 95 10181289 | Merino Rodríguez, Tomás | Conde de Vergara, 12 | 11702 | Ceuta | 197.421 | 05/95 05/95 |
| 51 94 628728 | Gestiones y Cobros Geyco S.L. | Millán Astray, 1 | 11701 | Ceuta | 149.242 | 07/94 10/94 |
| 51 94 628829 | Gestiones y Cobros Geyco S.L. | Millán Astray, 1 | 11701 | Ceuta | 49.646 | 09/94 09/94 |
| 51 94 616913 | Base IV, S. L. | Pedro de Meneses, 5 | 11701 | Ceuta | 37.392 | 06/94 06/94 |
| 51 95 10051048 | Varea Guirado, José | Agustina de Aragón, 2 | 11701 | Ceuta | 210.948 | 11/94 11/94 |

566 .- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 06-09-95 la Delegada del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Alvaro Rojas Núñez, presuntamente responsable de una infracción al artículo 25 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de Febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 30-11-95 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R. D. 1398/93 de 4 de Agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: portar 3 gr. de haschis el

día 22-08-95, cuando se encontraba en Capitán Claudio Vázquez.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el artículo 25 de la LO 1/92 de 21 de Febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud,

ACUERDO

Declarar a D. Alvaro Rojas Núñez, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 53.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes,

pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del R. D. 1398/93 de 4 de Agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el Ejercicio de la Potestad sancionadora, y en el Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio.

Ceuta, 10 de Enero de 1996.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura de Tráfico

567.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B. O. E. 285, de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 01-03-96.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: M^a. Carmen Cerdeira Morterero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

| Expediente | Denunciado/a | Identificación | Localidad | Fecha | Cuánta | Susp. | Precepto | Art.º |
|--------------|--------------|----------------|-----------|----------|---------|-------|------------|-------|
| 510100115252 | A. Sevilla | 23.377.781 | Ceuta | 13-12-95 | 125.000 | | D 301995 | |
| 510100077706 | M. Hossain | 45.067.775 | Ceuta | 26-01-96 | 175.000 | | D 301995 | |
| 510100116438 | A. García | 45.076.996 | Ceuta | 02-02-96 | 150.000 | | D 301995 | |
| 510100111970 | A. García | 45.076.996 | Ceuta | 02-02-96 | 50.000 | 1 | RD 13/92 | 003.1 |
| 510100111982 | G. Castillo | 45.078.895 | Ceuta | 02-02-96 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510100116359 | A. Mohamed | 45.079.306 | Ceuta | 02-02-96 | 2.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 510100116372 | A. Mohamed | 45.079.306 | Ceuta | 09-02-96 | 2.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 510100116384 | A. Mohamed | 45.079.306 | Ceuta | 09-02-96 | 25.000 | | RD 13/92 | 003.1 |
| 510100111647 | A. Mohamed | 45.079.663 | Ceuta | 06-02-96 | 150.000 | | D 301995 | |
| 510100111635 | M. Mohamed | 45.079.664 | Ceuta | 06-02-96 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510100116360 | M. Abdeslam | 45.081.670 | Ceuta | 02-02-96 | 125.000 | | D 301995 | |
| 510100077690 | Y. Alí | 45.084.058 | Ceuta | 25-01-96 | 50.000 | 1 | RD 13/92 | 003.1 |
| 510100075953 | H. Alí | 45.085.567 | Ceuta | 26-01-96 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 510100116049 | N. Abdellah | 45.087.414 | Ceuta | 02-02-96 | 50.000 | 1 | RD 13/92 | 003.1 |
| 510100106986 | L. Mohamed | 45.089.520 | Ceuta | 06-02-96 | 50.000 | 1 | RD 13/92 | 003.1 |
| 510040307786 | M. Aduzi | 45.094.190 | Ceuta | 01-02-96 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510100116750 | R. Mohamed | 45.095.022 | Ceuta | 05-02-96 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510100116414 | M. Mustafa | 45.095.259 | Ceuta | 18-01-96 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040310335 | A. Mustafa | 45.095.681 | Ceuta | 01-02-96 | 25.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510100075965 | O. Cañestro | 45.096.731 | Ceuta | 26-01-96 | 25.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510100075941 | O. Cañestro | 45.096.731 | Ceuta | 26-01-96 | 50.000 | 1 | RD 13/92 | 003.1 |
| 510040288354 | H. Mohamed | 45.079.692 | Ceuta | 01-11-95 | 50.000 | 1 | RD 13/92 | 003.1 |

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 01-03-1996.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO. Fdo.: M.ª Carmen Cerdeira Morterero.

Art.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

| Expediente | Sancionado/a | Identificación | Localidad | Fecha | Cuantía | Susp. | Precepto | Art.º |
|--------------|----------------|----------------|-----------|----------|---------|-------|------------|-------|
| 510100109902 | A. Hamadi | 45.069.472 | Ceuta | 14-12-95 | 25.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040301589 | A. Hamed | 45.074.426 | Ceuta | 25-11-95 | 25.000 | | RDL 339/90 | 067.4 |
| 510040304323 | A. Mohamed | 45.076.772 | Ceuta | 14-12-95 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040305583 | A. Mohamed | 45.079.663 | Ceuta | 24-11-95 | 15.000 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 510040305637 | O. Rodríguez | 45.082.887 | Ceuta | 24-11-95 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040293519 | M. Mojtar | 45.085.436 | Ceuta | 25-11-95 | 20.000 | | RDL 339/90 | 067.4 |
| 510100115628 | C. Bermejo | 45.087.952 | Ceuta | 12-12-95 | 150.000 | | D 301995 | |
| 510040288445 | A. Abderrahmán | 45.088.660 | Ceuta | 15-12-95 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040307725 | K. Ahmed | 45.090.651 | Ceuta | 08-01-96 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040304610 | J. Jiménez | 45.093.505 | Ceuta | 21-12-95 | 15.000 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 510040301590 | F. Hossain | 99.011.419 | Ceuta | 25-11-95 | 20.000 | | RDL 339/90 | 067.4 |

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Dirección Provincial de Ceuta**

568.- Visto el texto del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Ceuta, para los años 1995 y 1996, suscrito por su comisión negociadora el día 23-1-96 y no estimándose que exista infracción alguna a norma de derecho necesario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores y el art. segundo del Real Decreto 1040/81, de 22 de marzo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 29 de febrero de 1996.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos Galán Valdés.

ACTA

En la Ciudad de Ceuta, siendo las 17,00 horas del día veintitrés de enero de mil novecientos noventa seis, se reúnen en el Salón de Plenos de la Asamblea de Ceuta, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Ceuta.

Asisten por parte de la Corporación, el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde de la Ciudad de Ceuta, D. Basilio Fernández López, el Ilmo. Sr. Consejero de Personal, Organización Administrativa y Gestión Interna, D. José Antonio Querol Postigo y el Ilmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, D. Alberto Núñez Thomé.

Por parte de la representación sindical:

Grupo Independiente.- D. Miguel Parra Lebrón, D. Francisco Martínez Racero y D. Francisco López Albarracín. C.S.I.F.- D. Juan Jesús Jiménez Molina.

U.G.T.- D. Cristóbal Báez Maldonado, D.ª Teresa Zapata Zurita y D. Juan Albarracín León.

CC.OO.- D.ª Isabel López Sánchez.

El objeto de la reunión es proceder a la firma del Convenio Colectivo, previamente negociado, firmándose, tras la lectura del mismo, de conformidad con su contenido.

**CONVENIO COLECTIVO PARA EL
PERSONAL LABORAL**

CAPÍTULO I

AMBITO, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 1.- AMBITO DE APLICACIÓN

I) El presente Convenio regula y establece las normas por las que se rigen las condiciones laborales de los trabajadores que prestan sus servicios en cualquiera de las unidades y centros de trabajo del Ente Autónomo Ciudad de Ceuta.

II) Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Convenio, salvo acuerdo de adhesión de los mismos al presente adoptado en forma legal:

A) Los trabajadores adscritos a organismos autónomos y sociedades mercantiles de la Ciudad de Ceuta: PROCESA, EMVICESA, ACEMSA, IMD.

B) Los trabajadores adscritos a patronatos municipales: Patronato Municipal del Centro Asociado de la UNED, Residencia de la Juventud, Patronato Municipal de Turismo, Patronato Municipal de Música.

C) Las escuelas-Taller.

Artículo 2.- AMBITO PERSONAL.

El presente Convenio afecta a todo el personal laboral del Ente Autónomo Ciudad de Ceuta.

Artículo 3.- AMBITO TEMPORAL

I) Las normas de este Convenio tendrán efecto desde el día 1 de Enero de 1995 y estarán vigente hasta el 31 de Diciembre de 1996.

II) El presente Convenio Colectivo deberá ser denunciado expresamente por cualquiera de las partes antes del 31 de Octubre de 1996.

Artículo 4.- APLICACIÓN.

I) Las condiciones establecidas, que tienen el carácter de mínimas, formarán parte de un todo orgánico e indivisible a los efectos de la aplicación de este Convenio.

II) El contenido de los compromisos adquiridos en los acuerdos plenarios referentes al personal quedarán sin efecto en tanto contradigan el presente Convenio.

Artículo 5.- SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO.

I) Se constituye una Comisión Paritaria que velará por el seguimiento, vigilancia, administración e interpretación de las condiciones establecidas en el presente Convenio Colectivo.

II) Dicha Comisión estará compuesta por los representantes sindicales que hayan obtenido un 10% de representación en las últimas elecciones sindicales al Comité de Empresa, y por miembros de la Corporación. Ambas partes estarán representadas por el mismo número de miembros y podrán ser asistidas por un asesor cada una de ellas, con voz pero sin voto.

III) Los acuerdos adoptados por la Comisión tendrá la misma eficacia que lo pactado en el presente Convenio Colectivo. Para la adopción de acuerdos válidos será necesario el voto favorable de la mayoría de las dos representaciones, siendo imprescindible el voto favorable del 60% de la representación sindical.

IV) Son funciones de la Comisión:

a) Resolver las discrepancias surgidas en torno al seguimiento e interpretación de las condiciones pactadas.

b) La definición de cuantas circunstancias nuevas o imprevistas puedan afectar a las condiciones laborales reguladas en el presente Convenio.

c) Las que se le atribuyan expresamente por el presente Convenio Colectivo.

V) Se les concederán a los miembros de la Comisión Paritaria, por conducto de la Consejería de Personal, toda la información que permita la Ley siempre que sea materia relacionada con las cuestiones de su competencia.

VI) Para su funcionamiento, la Comisión Paritaria se dotará de un Reglamento interno en el plazo de un mes desde su constitución formal.

VII) Cuando la Comisión no pueda llegar a acuerdos que permitan dirimir las discrepancias, éstas podrán ser sometidas a arbitraje de persona independiente, de reconocido prestigio. Dicho arbitraje tendrá carácter voluntario y necesitará de la conformidad de ambas partes en torno a la figura del árbitro. Una vez acordado el arbitraje, las partes se comprometen a acatar su dictamen.

Artículo 6.- ACTUALIZACIÓN.

La competencia para la actualización y puesta al día de las normas del presente Convenio Colectivo, cuando su contenido resultare afectado por disposiciones legales y reglamentarias, corresponderá a la Mesa Negociadora.

CAPÍTULO II**JORNADA Y HORARIO****Artículo 7.- JORNADA LABORAL.**

I) La jornada laboral de los trabajadores será de una media de treinta y cinco horas semanales de trabajo efectivo,

computándose en ellas los descansos para el desayuno.

II) El horario para todas las dependencias será de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, salvo para los servicios que por sus peculiaridades especiales requieran la realización de jornada partida, rotatoria o especial.

La jornada de estos servicios no podrá exceder de un máximo de 40 horas semanales.

III) La ejecución de jornada partida, rotatoria o especial, por parte de los trabajadores adscritos a los diferentes servicios municipales, se aplicará en base a la potestad organizativa de las Corporaciones Locales, atendiendo a las necesidades del servicio para su mejor funcionamiento, y en ningún caso creará expectativas o derechos adquiridos para los trabajadores que las realicen, en tanto en cuanto no se valore el complemento específico. El establecimiento de dichas jornadas requerirá el informe previo de la Mesa Negociadora.

IV) Durante la época de verano, que abarca los meses de Junio, Julio y Agosto, el horario será de 08:00 a 14:00 horas, pudiendo modificarse por el Presidente de la Ciudad por necesidades del servicio.

Asimismo este horario sufrirá una reducción de dos horas durante los días de las Fiestas Patronales, siendo de 09:00 a 14:00 horas.

Los servicios que se presten en régimen de jornadas partidas, rotatoria o superior a 35 horas adaptarán a sus respectivos horarios la reducción de jornada, previo informe de la Jefatura de Servicio.

V) Se podrán acoger a una reducción transitoria de jornada, hasta el máximo que marque la legislación vigente, con la disminución proporcional de las retribuciones totales anuales, aquellos trabajadores que lo soliciten justificadamente, concediéndose por el Presidente de la Ciudad siempre que las necesidades del servicio lo permitan, previo informe de la Consejería correspondiente.

VI) Todos los trabajadores con jornada de 35 horas semanales tendrán un descanso en la misma de quince minutos, comprendidos entre las 10:00 y 11:00 horas. Los trabajadores con jornada de 40 horas dispondrán de treinta minutos. Dicho descanso estará sometido a control horario.

Será responsabilidad de los Jefes de Servicio, Sección y Negociado el control de los oportunos turnos, a fin de que no se produzca perturbación en el servicio.

VII) Los trabajadores que tengan que realizar su jornada en días festivos serán compensados con dos días y medio de descanso.

Artículo 8.- CONTROL HORARIO

I) El Consejo de Gobierno regulará la forma de control de este horario. Para ello dotará a los servicios municipales del número suficiente de registros mecánicos que verifiquen en el menor tiempo posible la entrada y salida y el tiempo de descanso o cualquier otro sistema que se considere oportuno.

II) Se establece un margen flexible de cinco minutos para el cumplimiento del horario de entrada y salida.

III) La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el trabajador, dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes, a tenor de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 31/91, de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 9.- CALENDARIO LABORAL

I) Para 1.995 y 1.996 tendrán la consideración de festivas las siguientes fechas:

| | |
|------------------------------|------------------|
| Año Nuevo | 1 de Enero. |
| Epifanía del Señor | 6 de Enero. |
| San José | 19 de Marzo. |
| Jueves Santo. | |
| Viernes Santo. | |
| Fiesta del Trabajo | 1 de mayo. |
| San Antonio | 13 de Junio. |
| Virgen de Africa | 5 de Agosto. |
| Fiesta Nacional | 12 de Octubre |
| Todos los Santos | 1 de Noviembre. |
| Día de la Constitución | 6 de diciembre. |
| Inmaculada Concepción | 8 de Diciembre. |
| Navidad | 25 de Diciembre. |

II) Los días 3 de Mayo, 24 y 31 de Diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas y demás dependencias municipales. En el caso de que los días anteriormente citados fueran sábado o domingo, serán sustituidos por el día hábil inmediatamente anterior o posterior.

En aquellos servicios que por sus características especiales no pudieran disfrutar dichos días de permiso, se les compensará con el descanso correspondiente a un día festivo.

Artículo 10.- SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

I) Los trabajos extraordinarios fuera de jornada, se realizarán en los casos excepcionales que así lo demanden, siendo autorizados a efectos de cobro de gratificación por el Presidente de la Ciudad o Consejería Delegada.

II) Se podrán realizar trabajos extraordinarios debidamente justificados y valorados previamente. Se dará conocimiento de ello a la Comisión Paritaria.

III) Los trabajadores podrán ser obligados a realizar trabajos extraordinarios por la necesidad de reparar siniestros u otros daños que pongan en peligro las instalaciones municipales, la seguridad ciudadana, la vida o la integridad física de las personas, los derivados de situaciones catastróficas, las averías que requieran la reparación inmediata y la prestación de servicios inaplazables.

IV) La iniciativa de la realización de los trabajos extraordinarios corresponde a la Corporación, la cual deberá motivarse debidamente por escrito, con al menos 24 horas de antelación, salvo casos excepcionales o catastróficos.

V) Los trabajos extraordinarios serán compensados con descanso a razón de una hora y cuarto por hora realizada o mediante el abono de las cantidades que se establezcan en el presente acuerdo, condicionado a las necesidades del servicio y previo informe del Jefe del mismo.

VI) La Ciudad de Ceuta informará a la representación de los trabajadores acerca del número de horas que se realicen trimestralmente por cada servicio e individuo.

VII) En todo caso, se tratará de reducir al máximo la utilización de este procedimiento, basándose en una correcta organización de los servicios, comprobándose que dichas labores no se realizan en horario de trabajo y tendiendo a la creación de puestos de trabajo fijos en la contratación exterior de los servicios necesarios.

Artículo 11.- ABSENTISMO LABORAL

La Corporación y la representación sindical de los trabajadores acuerdan que cualquier ausencia al trabajo, no justificada, será sancionada conforme a la Ley.

CAPITULO III

VACACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, EXCEDENCIAS Y JUBILACIONES

Artículo 12.- VACACIONES

I) El período de vacaciones anuales retribuidas será de un mes natural.

II) Los trabajadores tendrán derecho a elegir las entre los meses de Junio a Septiembre.

III) También podrán disfrutarlas en otros períodos del año por libre decisión del trabajador, y siempre que no se cause perjuicio al servicio.

IV) Las vacaciones laborales podrán disfrutarse a petición del trabajador, a lo largo del año, en períodos mínimos de siete días naturales seguidos, siempre que sean compatibles con las necesidades del servicio.

Asimismo, podrán disfrutarse en dos períodos a lo largo del año.

V) Cada servicio fijará su calendario laboral de vacaciones antes del 1 de Mayo bajo los siguientes criterios:

A) Se procurará que la distribución de turnos se efectúe de común acuerdo, entre el personal destinado en el servicio.

B) de no llegarse al consenso, ante la inexistencia de acuerdos tácitos y previos, lo establecerá el Consejero Delegado previa consulta con las secciones sindicales.

VI) Los períodos vacacionales asignados podrán modificarse siempre y cuando no supongan un perjuicio en la marcha del servicio, cuestión que deberá ser valorada por el Consejero Delegado, previo informe del Jefe del Servicio.

VII) En el caso de que el trabajador cesare por jubilación o fallecimiento y no hubiera disfrutado de las vacaciones que le correspondieren, tendrá derecho a una indemnización equivalente a una paga mensual proporcional a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas.

Artículo 13.- PERMISOS O LICENCIAS RETRIBUIDAS

Los trabajadores tendrán derecho a permisos retribuidos en los casos y duración que a continuación se indican y siempre que lo justifiquen documentalmente, excepto en el apartado I I:

A) Por contraer matrimonio, dieciséis días naturales.

B) Por divorcio o separación legal, dos días naturales.

C) Para atender a la lactancia de un hijo menor de diez meses, el trabajador tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este período de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción del mismo tiempo de la jornada de trabajo con la misma finalidad. Este mismo derecho podrá ejercitarse alternativamente por el padre o la madre si ambos son trabajadores municipales.

D) Por deberes públicos de carácter inexcusable, el tiempo necesario. Se exceptúa el servicio militar.

E) Por el nacimiento o adopción de un hijo, tres días en Ceuta y cinco si es en la Península.

F) Por enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días en Ceuta y cinco días fuera.

G) Por el fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, en Ceuta tres días y fuera cuatro días

H) Por matrimonio, comunión o bautizo de hijos y hermanos, un día en Ceuta y dos fuera.

I) Por traslado de domicilio, dos días.

J) Por concurrir a exámenes finales, pruebas definitivas de aptitud o evaluación en centros oficiales, los días de su celebración. Si dichos exámenes o pruebas han de realizarse fuera de la localidad, se añadirán el día anterior y posterior a dichos períodos.

K) A lo largo del año, los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de hasta siete días laborales de permiso por asuntos particulares, no incluidos en los puntos anteriormente indicados. Estos días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales. Para el disfrute de estos días se respetarán en todo caso las necesidades del servicio. Si por razones del mismo no pudieran disfrutarse a lo largo del año, se concederán en la primera quincena del mes de Enero. En ningún caso se podrá conceder retribución compensatoria por el no disfrute de estos días.

Artículo 14.- LICENCIAS POR ALUMBRA-MIENTO, GESTACION Y OTRAS SITUACIONES DE DEPENDENCIA FAMILIAR.

I) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo en cuantía que no supere la mitad de la misma. Sus retribuciones, durante el tiempo que dure esta situación, experimentarán una disminución en idéntica proporción a la jornada.

II) En el supuesto del parto, las trabajadoras tendrán derecho a un permiso de dieciséis semanas ininterrumpidas, aplicables por parto múltiple hasta dieciocho semanas. El período de permiso se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla, al iniciarse el período de permiso por maternidad, podrá optar porque el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas del permiso, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado período, salvo que en el momento de su efectividad, la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

III) En el supuesto de adopción de un menor de nueve meses, la madre adoptiva tendrá derecho a una licencia retribuida de ocho semanas de duración contadas a partir de la resolución judicial por la cual se constituye la misma. Si el hijo adoptado es menor de cinco años y mayor de nueve meses, el período de licencia será de seis semanas.

Este derecho se hará extensivo al padre siempre que lo soliciten y no haga uso de él la madre, en el caso de que ambos trabajen.

IV) Durante el último mes de embarazo las trabajadoras gozarán de una licencia retribuida de una hora diaria.

Artículo 15.- OTROS PERMISOS SIN RETRIBUCION

Se concederán estos permisos a los trabajadores municipales siempre que no causen detrimento al servicio y que la acumulación total de éstos no supere los seis meses dentro del año natural.

Artículo 16.- EXCEDENCIAS

En esta materia se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 17.- JUBILACIONES

I) La jubilación forzosa se declarará de oficio al cumplir el trabajador los 65 años de edad, salvo para aquellos que acrediten la necesidad de continuar en activo para completar el período mínimo de cotización exigida para causar pensión de jubilación según establece el artículo 2 de la Ley 26/85, de 31 de Julio. En cuanto al procedimiento a seguir y demás circunstancias, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

II) La jubilación voluntaria se tramitará a instancia del trabajador interesado. Al acordarse la jubilación voluntaria, se concederá al mismo tiempo un premio en metálico según la edad de la jubilación. Así:

A) Jubilación a los 60 años 5.000.000 pts.
(CINCO MILLONES DE PESETAS)

B) Jubilación a los 61 años 4.000.000 pts.
(CUATRO MILLONES DE PESETAS)

C) Jubilación a los 62 años 3.500.000 pts.
(TRES MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS)

D) Jubilación a los 63 años 3.000.000 pts.
(TRES MILLONES DE PESETAS)

E) Jubilación a los 64 años 1.500.000 pts.
(UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS).

Artículo 18.- SERVICIO MILITAR O SOCIAL SUSTITUTORIO

Los trabajadores que se encuentren prestando su servicio militar o social sustitutorio, siempre que lo permitan sus obligaciones, podrán realizar las labores de su puesto de trabajo cuando sean compatibles con el servicio, percibiendo la parte proporcional de las retribuciones que le correspondan, así como las pagas extraordinarias completas.

CAPITULO IV

DERECHOS SOCIALES

Artículo 19.- PREMIOS POR SERVICIOS PRESTADOS

Al cumplir los 25 años al servicio del Ayuntamiento de la Ciudad de Ceuta, el trabajador recibirá una placa conmemorativa, siete días hábiles de permiso, y escudo de plata, como reconocimiento a los servicios prestados.

Al cumplir los 35 años al servicio del Ayuntamiento de la Ciudad de Ceuta, el trabajador recibirá placa conmemorativa, diez días hábiles de permiso y escudo de oro, como reconocimiento a los servicios prestados.

Dichos días no serán acumulables al permiso anual. Las placas y escudos conmemorativos serán entregados el día 3 de Mayo.

Artículo 20.- AYUDAS POR NATALIDAD Y MATRIMONIO

Se establece con carácter general, para todos los trabajadores, una ayuda única por natalidad de 17.000 pts. (DIECISIETE MIL PESETAS) por hijo y 22.000 pts. (VEINTIDOS MIL PESETAS) por matrimonio, debiéndose justificar tales hechos al solicitar la petición. En el caso de que ambos cónyuges sean trabajadores municipales, sólo se le concederá a uno de ellos.

Artículo 21.- AYUDAS POR ESTUDIOS

I) Los trabajadores municipales de los Grupos C, D y

E tendrán derecho a una ayuda por estudios, libros de texto y matrícula, ascendente al 50% del valor de los mismos. Para dicha ayuda será imprescindible la justificación documental de tales gastos.

II) Los trabajadores municipales de los grupos D y E recibirán una subvención del 100% para hacer frente a los gastos de matrícula de los estudios oficiales impartidos por patronatos e institutos municipales.

III) Se creará una bolsa de 9.000.000 pts. (NUEVE MILLONES DE PESETAS) para ayuda a los trabajadores municipales por hijos en edad escolar.

Para la distribución de dicha ayuda, se creará una comisión mixta compuesta por igual número de representantes sindicales y miembros de la Corporación, que diseñarán las bases y baremos para la adjudicación de las mismas.

Artículo 22.- ANTICIPOS REINTEGRABLES

Los trabajadores municipales podrán solicitar anticipos reintegrables en 24 meses de hasta 500.000 pts. (QUINIENTAS MIL PESETAS).

No se podrá conceder una nueva petición hasta tanto no hayan transcurrido nueve meses desde el total reintegro de la anterior solicitada, salvo casos excepcionales que serán resueltos por el Presidente de la Ciudad.

En caso de fallecimiento o jubilación, la Presidencia resolverá la forma de reintegro del anticipo solicitado.

Se establece un límite de concesión de diez anticipos reintegrables al mes, en atención al orden de entrada de solicitudes en el Registro General.

Artículo 23.- SUBVENCIONES POR HIJOS MINUSVALIDOS O DISMINUIDOS

Los trabajadores municipales, jubilados y viudos-as con hijos disminuidos psíquica o físicamente, percibirán mensualmente, previa presentación de los informes médicos oportunos, la cantidad de 27.000 pts. (VEINTISIETE MIL PESETAS) por cada hijo minusválido.

Artículo 24.- RECONOCIMIENTO MEDICO

Se realizará un reconocimiento médico a todos los trabajadores municipales, de cuyo resultado deberá darse conocimiento a los mismos. El calendario se pactará por la Comisión Paritaria en función de las peculiaridades del puesto de trabajo.

Artículo 25.- PROTESIS

Todos los trabajadores, sus cónyuges e hijos, tendrán derecho a que se les abone el 50% de los gastos realizados en concepto de prótesis, entendiéndose por tales las ortopédicas, permanentes o temporales, los vehículos para inválidos, las dentarias y las especiales (gafas, lentillas, corsés), con un límite máximo de 35.000 pts. (TREINTA Y CINCO MIL PESETAS) por trabajador y año, previa presentación de la correspondiente factura con el límite que se establezca en el presupuesto Anual.

Artículo 26.- DIETAS

El importe de las dietas para todos los trabajadores será de 23.000 ptas. (VEINTITRES MIL PESETAS) diarias, 15.000 pts. (QUINCE MIL PESETAS) por alojamiento y 8.000 pts. (OCHO MIL PESETAS) por manutención.

Artículo 27.- PREMIOS A LA JUBILACION

Los trabajadores cuando cesen en su servicio por jubilación forzosa, recibirán un premio de permanencia en concepto de vinculación a la Ciudad de Ceuta, consistente en:

- A) Si llevan de 6 a 10 años de servicio.... 350.000 pts. (TRESCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS)
- B) Si llevan de 10 a 15 años de servicio....650.000 pts. (SEISCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS)
- C) Si llevan de 15 a 30 años de servicio....800.000 pts. (OCHOCIENTAS MIL PESETAS)
- D) Si llevan de 30 a 45 años de servicio....950.000 pts. (NOVECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS)
- E) Si llevan más de 45 años de servicio.1.050.000 pts. (UN MILLON CINCUENTA MIL PESETAS)

Artículo 28.- SOCORRO POR DEFUNCION

En caso de fallecimiento de un trabajador municipal, se concederá en favor de la viuda, viudo, descendientes, hermanos o ascendientes, en concepto de socorro por gastos de sepelio, la cantidad de 350.000 pts. (TRESCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS)

Artículo 29.- AYUDA DE ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA VIVIENDA

Se harán gestiones necesarias para determinar la posibilidad de que los trabajadores municipales puedan acceder, por una sola vez, a la compra de una vivienda en Ceuta. A tal efecto se facilitará una ayuda de 700.000 pts (SETECIENTAS MIL PESETAS) a devolver en cuatro años, no pudiéndose solicitar anticipos reintegrables en el transcurso de este tiempo.

Esta ayuda se limitará a tres mensuales y estará supeditada a la justificación documental del gasto.

CAPITULO V

FORMACION Y PROMOCION PROFESIONAL, TRASLADOS, OFERTA PUBLICA DE EMPLEO, PROMOCION INTERNA, PLANES DE EMPLEO, FUNCIONARIZACION, RECLASIFICACION Y CONVERSION DE PLAZAS TEMPORALES EN FIJAS.

Artículo 30.- FORMACION

I) Considerando que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios, en función de las prioridades que señale la Ciudad de Ceuta, las partes reconocen la necesidad de realizar un mayor esfuerzo en formación.

La formación constituye un elemento esencial en la estrategia de cambio de la Administración municipal, un factor básico para fomentar la motivación y la integración de los trabajadores municipales. En consecuencia, la formación habrá de pasar a un primer plano en la preocupación de la Administración municipal, por lo que ésta se compromete a incrementar sustancialmente la oferta de formación y vincularla al desarrollo de la carrera administrativa y a la promoción. Por ello debe ser abordada de forma sistemática y debe ser objeto de planes específicos.

II) La formación profesional tendrá los siguientes aspectos diferenciales:

- A) Realización de cursos dirigidos a una formación continua y permanente del trabajador en el ejercicio de las

tareas encomendadas a los distintos puestos de trabajo.

B) Elaboración de planes conducentes a dotar al trabajador de un conocimiento mínimo profesional que haga viable la posibilidad de una formación adecuada para poder alcanzar una categoría superior dentro de la plantilla.

C) Los cursos se llevarán a cabo bajo la planificación acordada entre Sindicato y Corporación, para la elaboración de un Plan de Formación.

III) Se podrá conceder autorización a los trabajadores municipales para la realización de cursos organizados por la Corporación y otros Organismos públicos o privados, abonándose los gastos de matrícula, así como los desplazamientos y dietas si son fuera de la ciudad. En todo caso los cursos se otorgarán con criterios de objetividad e igualdad de oportunidades por la Comisión de Formación de la ciudad de Ceuta, siempre que redunde en una mayor cualificación profesional para la mejor prestación de los servicios de esta Ciudad.

IV) Se creará la Comisión de Formación de la Ciudad de Ceuta que estará formada por tres representantes de la Corporación y tres miembros, uno por cada una de las organizaciones sindicales que tengan representación en el ayuntamiento. Sus funciones consistirán en ser el órgano técnico de elaboración y seguimiento del plan de formación, fijar los criterios de selección de cursos y trabajadores que participarán en ellos, así como informar cuantas peticiones se realicen en materia de formación.

V) Asimismo, se concederán permisos retribuidos de hasta 40 horas para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional.

VI) Se concederán permisos no retribuidos, de una duración máxima de tres meses, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional.

VII) Todo lo expuesto en los puntos anteriores quedará supeditado a las necesidades del servicio.

Artículo 31.- CONVERSION DE PLAZAS TEMPORALES EN FIJAS

I) Durante el período 1.995 - 1.997 se desarrollará un programa de conversión de empleo de carácter temporal en fijo, en aquellos casos en que las tareas tengan carácter permanente y no coyuntural, y su contratación se haya alargado o reiterado en el tiempo, al objeto de impulsar de forma decisiva la solución a este problema durante el referido período.

La transformación de plazas de carácter temporal en fijas se realizará mediante la creación de plazas de carácter laboral. Estas plazas podrán crearse con el carácter de "a extinguir". Para proceder a esta conversión el Ente Autónomo de Ceuta y los miembros del Comité de Empresas firmantes, como miembros natos de la Comisión Paritaria, se comprometen a realizar un proyecto donde se fijen los criterios y plazas que serán afectadas por dicho proceso. El proyecto se incorporará al Plan de Empleo u Oferta de Empleo correspondiente del Ente Autónomo de Ceuta y deberá estar realizado y aprobado antes del 1 de Octubre de 1.996.

II) Durante el período 1.995 - 1.997 no se procederá a la contratación de nuevo personal temporal, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y previo acuerdo en la Comisión Paritaria, salvo la prórroga de los actuales contratos que será automática hasta el final legal de su vigencia.

Artículo 32.- RECLASIFICACION

I) El Ente Autónomo de Ceuta se compromete a impulsar un proceso de reclasificación de los puestos de trabajo del personal laboral fijo al objeto de que sean titulares de la

categoría profesional realmente desempeñada.

II) Este proceso se desarrollará en el seno de la Comisión Paritaria, previa audiencia del personal laboral afectado. Este proceso finalizará antes del día 1 de Junio de 1.996.

Artículo 33.- FUNCIONARIZACION

I) El Ente Autónomo de Ceuta se compromete a impulsar un proceso de funcionarización de las plazas laborales fijas, de carácter voluntario.

II) El desarrollo de este proceso se realizará por la Comisión Paritaria, finalizando, en todo caso, antes del día 1 de Junio de 1.996.

III) El sistema de provisión a utilizar es el concurso.

Artículo 34.- TRABAJOS DE INFERIOR CATEGORIA

Los trabajadores municipales realizarán los trabajos propios de la categoría profesional que ostentes. En ningún caso realizarán trabajos de inferior categoría.

Artículo 35.- TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORIA

I) Cuando los trabajadores municipales realicen trabajos de superior categoría, percibirán las diferencias de las retribuciones totales entre la categoría que ostentan y las desempeñadas.

El desempeño de trabajo de superior categoría será utilizado, en todo caso, por el Jefe de Personal, previo informe de la Jefatura del servicio respectivo e informe de la Comisión Paritaria.

II) Al producirse la ausencia por licencia o enfermedad de cualquier trabajador y para respetar al máximo la carrera profesional, se hará cargo provisionalmente del puesto de trabajo que aquel ocupa, el trabajador de categoría inmediatamente inferior, y de éstos el de mayor antigüedad, salvo que concurran circunstancias excepcionales, en que la decisión la adoptará el Presidente de la Ciudad. Por parte del Consejero de Personal se extenderá el oportuno decreto en el caso de que la ausencia sea superior a tres días, en cuyo caso el trabajador que efectúe la ausencia percibirá la diferencia retributiva correspondiente.

En ningún caso el Jefe del Servicio podrá por su cuenta nombrar a ningún trabajador para sustituirle provisionalmente.

III) Si la baja o licencia fuere superior a tres meses, se proveerá mediante concurso entre los trabajadores que reunieran los requisitos que se fijan en las bases de la correspondiente convocatoria

Artículo 36.- TRASLADOS

Se atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 37.- DISMINUCION DE CAPACIDAD

La Corporación se compromete a adoptar, dentro de sus posibilidades, y sin menoscabo de los servicios, las previsiones necesarias, a fin de que los trabajadores que, por edad u otra razón, tengan disminuidas sus capacidades para misiones de particular esfuerzo o penosidad, sean destinados a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida, previo informe médico y siempre que conserve la aptitud necesaria para el desempeño del puesto al que se adscriba, sin perjuicio de sus retribuciones básicas.

Artículo 38.- CAMBIO DE TURNO POR EDAD

Siempre que sea posible y cuando voluntariamente lo soliciten, se evitará que en el turno de noche presten servicio los mayores de 50 años. En tal sentido, dejarán de percibir automáticamente las cantidades que por nocturnidad tuvieren asignadas.

Artículo 39.- PROVISION DE PLAZAS

La selección de personal laboral se efectuará bajo los principios constitucionales de mérito, capacidad y publicidad.

Las plazas vacantes que se produzcan, se proveerán, con arreglo al siguiente orden:

- A) Reingreso de excedentes.
- B) Concurso de méritos para traslados voluntarios.
- C) Promoción interna o turno libre.

Artículo 40.- PROVISION DE PLAZAS POR TURNO LIBRE

La convocatoria de turno libre se efectuará con sujeción al reglamento de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y a sus Normas de desarrollo.

El ingreso en la Función Pública Municipal se realizará a través del sistema de OPOSICION, CONCURSO o CONCURSO - OPOSICION, dependiendo de la naturaleza del puesto a cubrir. El sistema de acceso para cada grupo de plazas será determinado y tras la correspondiente negociación con las Organizaciones Sindicales.

Artículo 41.- PROMOCION INTERNA

I) La promoción interna, como elemento básico y fundamental de la carrera administrativa, ha de convertirse en la forma principal de desarrollo de la estructura profesional del Ente Autónomo de la Ciudad de Ceuta. La Corporación fomentará la promoción interna de forma decidida.

II) se promoverán medidas que intensifiquen los procesos de promoción interna de los trabajadores del Grupo E al Grupo D. Dichas convocatorias se efectuarán mediante CONCURSO - OPOSICION. En la fase de CONCURSO se valorarán méritos relacionados con los puestos de trabajo desempeñados, con el nivel de formación y la antigüedad.

III) El acceso a cuerpos y escalas del Grupo C se llevará a cabo prioritariamente a través de la promoción desde el Grupo D de la correspondiente Area de actividad. Los trabajadores del Grupo D que carezcan del título de Bachiller o equivalente, podrán participar en las convocatorias de promoción al Grupo C, siempre que tengan una antigüedad de diez años en el Grupo D, o de cinco años en el mismo, más la superación de un curso específico de formación. El acceso a este curso se basará en criterios objetivos.

El sistema de promoción será de CONCURSO - OPOSICION. En la fase de CONCURSO se valorarán méritos relacionados con la carrera y puestos desempeñados con el nivel de formación y también con la antigüedad.

IV) En los concursos en que los trabajadores del Grupo C compitan con otros del Grupo D, se primará la pertenencia al Grupo Superior.

V) En la medida en que sea posible, a medida que el Estado modifique su legislación tras el acuerdo del 15 de septiembre de 1.994, la Corporación se compromete a arbitrar procedimientos de promoción para el acceso de los Grupos C y B a los Grupos B y A respectivamente. Asimismo se incorporarán los criterios que sean fijados para el desarrollo de la carrera profesional del Grupo A.

Artículo 42.- OFERTA PUBLICA DE EMPLEO

I) Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de la plantilla y presupuestos aprobados por la Corporación, del que se deducen las vacantes que no están cubiertas, el Ente Autónomo Ciudad de Ceuta formulará públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa estatal básica.

II) Durante el período 1.995 - 1.996, la oferta pública de empleo tendrá carácter selectivo y se concentrarán en los puestos de trabajo que se consideren prioritarios. El número de plazas de nuevo ingreso será globalmente inferior a la tasa de reposición de efectivos.

III) La Corporación reservará en la oferta pública de empleo el número porcentual que la legislación prevé para los trabajadores disminuidos físicos. A tal fin, el número, denominación y características de las plazas de que se trate, se hará constar en la oferta pública de empleo.

Artículo 43.- COMISIONES DE SELECCION, BASES Y BAREMOS

I) Todos los procesos de selección que sean precisos realizar, turno libre, promoción concurso de traslado... estarán regidos por Comisiones de Selección. Estarán integradas por un Presidente, un Secretario y los vocales que determine la convocatoria. Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer la titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Se respetará en su composición el principio de especialidad.

En las Comisiones de Selección que se constituyan dos de los vocales serán nombrados a propuesta del Comité de Empresa, debiendo ser de distintas Secciones Sindicales.

En todo caso estarán formadas por un número impar de miembros no inferior a 5, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

Las organizaciones sindicales con representatividad en el Ayuntamiento podrán designar un observador que participará en el Tribunal con voz y sin voto.

II) Las bases de todos los procedimientos de selección del personal serán negociadas con las organizaciones sindicales con representación en la Ciudad de Ceuta en el seno de la Comisión Paritaria.

III) Los baremos - tipo que hayan de regir todos los concursos deberán aprobarse en el plazo máximo de 6 meses desde la firma del presente acuerdo, tras la preceptiva negociación con las organizaciones sindicales representadas en la Ciudad de Ceuta.

Artículo 44.- PROVISION DE PUESTOS

Los puestos de trabajo adscritos a laborales, se proveerán, de forma general por concurso. Los puestos de trabajo de nivel 28 o superior podrán nombrarse por libre designación. Asimismo se podrán nombrar por libre designación aquellos puestos que se acuerden en el catálogo de puestos de trabajo.

Los puestos podrán cubrirse por reasignación de efectivos, cuando lo exijan las necesidades de la plantilla. También podrán proveerse puestos de trabajo provisionalmente por Comisión de Servicios con una duración máxima de 6 meses.

Artículo 45.- PLAN DE EMPLEO

I) La planificación integral de los recursos humanos y de empleo en la Ciudad de Ceuta se desarrollará a través del correspondiente Plan de Empleo.

II) El Plan de Empleo, como instrumento de planificación integral, contendrá al menos las siguientes previsiones y medidas:

A) Dimensión y estructura de la plantilla de personal que se considera adecuada para la Ciudad de Ceuta y cada una de sus Áreas.

B) Medidas de carácter cuantitativo y, especialmente cualitativo, que se precisen para adaptar y ajustar la plantilla inicial a la prevista en el Plan.

C) Políticas de personal y planes parciales de gestión u operativos derivados de estas operaciones y medidas.

D) Medidas y procesos de gestión que deben llevarse a cabo en materia de formación, promoción, movilidad, ingreso y modificación o distribución de puestos de trabajo.

III) El Plan de Empleo de la Ciudad de Ceuta incluirá las medidas de promoción y las provisiones y medidas necesarias para transformar empleo temporal en fijo, así como la ordenación de procesos de gestión para que el personal afectado pueda acceder a una situación de fijeza. Incluirán, asimismo, la previsión y los procesos de funcionarización que procedan.

IV) Las medidas de movilidad funcional que fueran necesarias serán tratadas en el Plan de Empleo desde una perspectiva positiva, como instrumento necesario para asignar trabajo adecuado. Primarán e incentivarán la movilidad voluntaria y procurarán que la gestión de este proceso se lleve a cabo de forma personalizada y con acompañamiento de las acciones de formación necesarias.

V) La Corporación negociará con las organizaciones sindicales representativas los criterios y el desarrollo del Plan de Empleo.

Artículo 46.- PROCESOS DE GESTION DE PERSONAL

I) La Ciudad de Ceuta se compromete a impulsar sistemas de gestión de personal más operativos, acordes con los principios de planificación, basados en los siguientes criterios:

A) Aumentar las facultades de gestión en materia de personal de los jefes de los diversos servicios.

B) Atribuir a los titulares de los servicios operativos la responsabilidad directa e inmediata en la dirección de recursos humanos, especialmente en la asignación de tareas y distribución del trabajo.

C) Asignar metas claras y no burocráticas a los distintos procesos de gestión de personal.

D) Utilizar medios más ágiles y flexibles en la gestión de personal, tanto en lo referente a las personas, como a los puestos de trabajo.

E) Poner en primer plano la preocupación por la implantación de políticas activas en materia de desarrollo, formación y promoción profesional.

Artículo 47.- REORGANIZACION Y REESTRUCTURACION EN EL TRABAJO

Los proyectos de reorganización administrativa que impliquen modificación sustancial de las condiciones de trabajo de los trabajadores municipales tendrán el siguiente tratamiento:

A) La Ciudad de Ceuta informará previamente a las Secciones Sindicales de los proyectos de cambios organizativos que impliquen transformaciones del régimen jurídico de un servicio u organismo o reasignación de efectivos de personal.

B) En la fase de elaboración del proyecto de cambio de marco jurídico del servicio u organismo afectado o de

realización de los trabajos técnicos necesarios para la reasignación de efectivos, la administración municipal discutirá con los sindicatos sobre la repercusión que tales procesos tengan en las condiciones de trabajo del personal afectado.

C) Finalizado el cambio de marco jurídico o los trabajos técnicos para la reasignación de efectivos, la administración municipal negociará con los sindicatos el destino, régimen y condiciones que se acuerden, así como los posibles cursos de adaptación o reciclaje que fueren necesarios.

Artículo 48.- CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO Y CATALOGO DE FUNCIONES

La Ciudad de Ceuta se compromete a fijar el Catálogo de Puestos de Trabajo, previa negociación con los sindicatos. El mencionado catálogo contendrá al menos su número, denominación, área, organismo o servicio, características de los puestos requisitos exigidos para su desempeño y formas de provisión que corresponde a cada plaza o grupo de plazas.

Asimismo, previa negociación con los sindicatos, se compromete a fijar un catálogo de funciones que defina y describa las misiones y tareas de cada puesto.

CAPITULO VI

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 49.- REGIMEN DISCIPLINARIO

El régimen disciplinario del personal laboral del Ente Autónomo de Ceuta, será el mismo que el contenido en el real decreto 33/1986 de 10 de Enero, de conformidad con el artículo 58.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 50.- PROTECCION A LA INTIMIDAD Y A LA DIGNIDAD

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración de su dignidad humana o laboral. La Ciudad de Ceuta a través de la Consejería de Personal abrirá la oportuna información e instruirá, en su caso, el expediente disciplinario que proceda.

CAPITULO VII

GARANTIAS SINDICALES

Artículo 51.- DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

I) En esta materia se estará a lo preceptuado por la Ley 9/87 de 12 de Junio, la Ley 7/90 de 19 de julio, y la Ley orgánica de Libertad Sindical.

II) La representación sindical podrá intervenir mediante el oportuno informe en el trámite de audiencia sobre:

A) Contratación de trabajo.

B) Extinción de la relación laboral.

C) Cumplimientos de contratos para la formación.

D) Sistemas de rendimientos, organización y métodos de trabajo.

E) Medidas disciplinarias que afecten a cualquier trabajador.

F) Modificaciones totales o parciales de las condiciones de trabajo, incluidos los traslados.

III) Los miembros del Comité de Empresa y delegados Sindicales podrán utilizar sus créditos horarios para desa-

rollar debidamente sus funciones:

A) Representación de los trabajadores

B) Información y asesoramiento, quedando excluido de este cómputo el tiempo de reunión a instancia de la Ciudad de Ceuta y las convocatorias oficiales por parte de la Administración.

C) Los representantes de los trabajadores tendrán la facultad de publicar y distribuir las comunicaciones de interés profesional, laboral y sindical.

D) Los miembros del Comité de Empresa gozarán de un crédito horario de 37 horas mensuales.

Artículo 52.- SECCIONES SINDICALES

Las Centrales Sindicales podrán constituir Secciones Sindicales conforme a la LOLS. Las secciones sindicales representarán conjuntamente a sus afiliados, funcionarios y laborales. Las Secciones Sindicales estarán representadas por sus delegados elegidos por y entre sus afiliados.

Se reconoce a cada sección sindical con representación en el Ayuntamiento de Ceuta, el derecho a disponer de un local adecuado y dotado de los medios materiales precisos para el desarrollo de sus funciones.

La Ciudad de Ceuta reconoce expresamente las siguientes facultades de las secciones sindicales con representación en cada uno de los comités de empresa y Juntas de Personal:

A) Recoger reivindicaciones profesionales, económicas y sociales de sus trabajadores y afiliados y exponerlas ante la Corporación y ante los órganos unitarios.

B) Convocar asambleas en los centros de trabajo cuando exista motivo fundado para ello.

C) Representar y defender los intereses de la organización sindical que representa y de los afiliados de la misma y servir de instrumento de comunicación entre la organización y la Corporación.

D) Notificar a la Ciudad de Ceuta cualquier cambio de sus representantes,

E) El número de los delegados por cada sección sindical que haya obtenido el 10% de la representación será de 2.

F) Los delegados sindicales dispondrán de un crédito de 37 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones.

G) La totalidad de las horas sindicales de los miembros del Comité de Empresa y Junta de Personal conformarán anualmente la bolsa de horas sindicales de la Sección Sindical. Las horas sindicales serán acumulables anualmente.

H) Se procederá al descuento de la cuota sindical en nómina, para aquellas centrales sindicales que lo soliciten. En este caso la Ciudad de Ceuta facilitará información detallada mensualmente. Para ello deberá existir solicitud previa del trabajador.

I) La Administración municipal facilitará, en el marco de la ley 2/901 a las Secciones Sindicales el listado de altas y bajas del personal municipal, concretando el servicio en el que se han producido. Asimismo, se les facilitará toda la información que requieran con el fin de facilitar la negociación.

J) En la fase de confección del presupuesto las Secciones Sindicales serán informadas de las previsiones del capítulo 1, de forma previa a su negociación.

K) Los delegados sindicales tendrán las mismas garantías que los representantes de los trabajadores.

Artículo 53.- CELEBRACION DE REUNIONES Y ASAMBLEAS

Los trabajadores tendrán derecho a una hora mensual retribuida para la celebración de reuniones o asambleas en horas de trabajo, a petición de los órganos unitarios o secciones sindicales o como mínimo del 25 % de los empleados municipales, adecuando la Ciudad de Ceuta un local para su desarrollo. Estas horas podrán ser acumuladas pero no se disfrutarán más de 2 seguidas. Su disfrute se hará al final de la jornada.

CAPITULO VIII

SEGURIDAD E HIGIENE. VESTUARIO

Artículo 54.- COMITE DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

En los centros de trabajo y dependencias municipales se adoptarán las medidas de seguridad e higiene reguladas en la normativa vigente.

Se creará un Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo cuya composición se regulará por la normativa aplicable.

La Ciudad de Ceuta garantizará el derecho de los empleados públicos a disponer de información de todos los riesgos existentes así como de los medios para evitarlos.

La Ciudad de Ceuta se compromete a tener elaborado antes del 1 de junio de 1996 un mapa de riesgos laborales.

Asimismo, garantizará el cambio de puesto de trabajo durante el embarazo y la lactancia cuando las condiciones puedan afectar a la madre o al feto.

Artículo 55.- VESTUARIO

La Ciudad de Ceuta facilitará a los empleados públicos que lo precisen ropa y calzado necesario para el desempeño de sus funciones. La regulación de entrega y regulación de las prendas se establecerá por el Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo, durante el primer trimestre del año, entregándose, como máximo, las prendas en el segundo trimestre.

CAPITULO IX

ENFERMEDAD, BAJAS, ACCIDENTES DE TRABAJO

Artículo 56.- BAJAS

I) Todo trabajador que se encuentre en situación de baja médica expedida por el médico de cabecera o especialista designado por esta no podrá efectuar función alguna tanto oficial como privada.

II) Será obligatorio desde el primer día de enfermedad justificar tal extremo. A tal efecto el trabajador afectado podrá optar entre:

A) Presentar volante médico justificativo o

B) Comunicar a la Consejería de Personal que se encuentra enfermo, en cuyo caso se le podrá enviar al facultativo pertinente, designado a tal efecto por el Consejo de Personal.

III) Los servicios médicos municipales podrán comprobar en todo momento el estado de los empleados públicos que se hallen de baja por enfermedad.

IV) Los trabajadores que se encuentren en situación de baja médica percibirán el 100% de sus retribuciones totales recibidas el mes anterior a la baja durante seis meses, en casos excepcionales la Presidencia podrá autorizar a una prórroga a

dichas percepciones, previa emisión de informes de los servicios médicos de la Ciudad de Ceuta y con audiencia de la Comisión Paritaria.

V) Los trabajadores percibirán en caso de accidente laboral, el 100% de sus retribuciones totales, durante el tiempo necesario para su total recuperación. La ciudad de Ceuta abonará hasta el 100% de los gastos producidos por dichos accidentes.

VI) En los supuestos de operación quirúrgica y revisiones médicas derivadas de la misma, cuya lista de espera en la Seguridad Social sea muy amplia, o aquellos servicios de los que careciese la misma en esta ciudad, el trabajador podrá solicitar hacer uso de cualquier seguro médico privado por él suscrito. Dicha solicitud podrá ser autorizada por la Presidencia, previo informe de los servicios médicos de la Corporación sobre la conveniencia de tal autorización.

Artículo 57.- INDEMNIZACIONES POR FALLECIMIENTO O INVALIDEZ

I) La Ciudad de Ceuta abonará a los beneficiarios del trabajador que fallezca o que quede en situación de gran invalidez permanente absoluta por accidente laboral la cantidad de 2.000.000 pts. (DOS MILLONES DE PESETAS)

II) En el caso de que el fallecimiento o la invalidez se produzca por causa de accidente no laboral, enfermedad profesional o enfermedad común, la indemnización será de 1.000.000 pts. (UN MILLON DE PESETAS)

Artículo 58.- RESPONSABILIDAD CIVIL

La Ciudad de Ceuta hará frente de forma subsidiaria a las responsabilidades de este tipo, que puedan sobrevenir como consecuencia de la actuación de sus trabajadores en el ejercicio de sus funciones..

La Ciudad de Ceuta abonará las indemnizaciones que sean exigibles por razón de daños a las personas, animales o cosas originadas por el uso y circulación de vehículos y máquinas de la Ciudad de Ceuta, siempre que sean conducidas por personas autorizadas para ello y en prestación de servicios autorizados siempre que no excedan o no estén cubiertas por los seguros de los vehículos.

Los dos puntos anteriormente expuestos se realizarán salvo daños producidos por dolo o negligencia inexcusable reconocidos por sentencia judicial firme.

Se reconoce a todos los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del convenio el derecho a la asistencia jurídica, cuando lo precisen por razones de conflictos derivados de la prestación de sus servicios. Los trabajadores podrán elegir abogado del Colegio de Ceuta y Procurador, de conformidad con la Corporación.

Los gastos de renovación del permiso de conducir cuando resulte imprescindible para el desempeño de las funciones del puesto, serán sufragados por la Ciudad de Ceuta previa petición del interesado y justificación documental.

Los gastos de colegiación que sean imprescindibles para el ejercicio profesional de los trabajadores serán abonados por la Ciudad de Ceuta.

Artículo 59.- FONDO DE PENSIONES

Las partes firmantes se comprometen a que si la situación financiera de la Ciudad de Ceuta mejorase en el 1.996 se procederá al estudio y establecimiento de un Fondo de Pensiones en la cuantía de 25.000.000.- pts. (VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS)

CAPITULO X

RETRIBUCIONES

Artículo 60.- INCREMENTO DE RETRIBUCIONES

Se acuerda una subida de un 3,5% sobre las retribuciones totales de todos y cada uno de los trabajadores municipales para el ejercicio de 1.995 y las que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado para 1.996.

Artículo 61.- CLAUSULA DE REVISION SALARIAL

Se procederá a una revisión salarial igual a la diferencia entre la subida salarial acordada para 1.995 y 1.996 y el IPC real a 31 de diciembre de 1.995 y 1.996.

La revisión salarial se abonará en el primer trimestre del año siguiente, siendo consolidable a todos los efectos.

Artículo 62.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a tener finalizado antes del 31 de diciembre de 1.996 la valoración de Puestos de trabajo y Complemento de Destino correspondiente al catálogo de Puestos de Trabajo. Mientras tanto se mantendrán los acuerdos vigentes hasta la fecha sobre retribuciones, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno sobre modificación del incentivo de fecha 18 de diciembre de 1.995

Artículo 63.- SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

I) Se multiplicará la hora por 1.500 Pts (MIL QUINIENTAS PESETAS) si el día es laborable o por 1.800 Pts. (MIL OCHOCIENTAS PESETAS) si es festivo o nocturno.

II) Los realizados en jornadas festivas, culturales o especiales tales como Reyes, Carnavales, Semana Santa, Semana de la Juventud, Fiestas Patronales, Retorno de Marroques, Todos los Santos, etc.... serán abonados a 3.000 pts. (TRES MIL PESETAS) la hora.

Artículo 64.- REGIMEN DE COBRO

I) Ningún trabajador podrá percibir retribuciones distintas a las establecidas en este convenio.

II) En ningún caso y bajo ningún concepto se percibirá cualquier tipo de remuneración mediante el uso de libramiento o recibos, debiéndose incluir todos los pagos en nómina.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

En cualquier caso al trabajador que sea transferido en 1.996 se le aplicará el convenio colectivo en su totalidad a partir de 1º de Enero de 1.997, siendo equiparado en todas las situaciones laborales y retributivas.

SEGUNDA

Se dará traslado del presente Convenio a todos los responsables de servicios y centros municipales de trabajo, los cuales responderán de su aplicación en lo que respecta a sus atribuciones.

TERCERA
Este Convenio no podrá estar en contradicción con las disposiciones legales vigentes o futuras que afecten al contenido del mismo.

CUARTA
Serán nulas y quedarán sin efecto los artículos o apartados que contravengan lo dispuesto en normas de rango superior.

QUINTA
La Corporación, en un plazo mínimo de cinco meses, regularizará la situación jurídico - laboral de los empleados afectados por la Sentencia de fecha 2 de Marzo de 1.994, pasando de la relación D a la relación B.

569.- Visto el texto del Convenio Colectivo del Instituto Municipal de Deportes de esta Ciudad, para los años 1995 y 1996, suscrito por su comisión negociadora el día 09-02-96 y no estimándose que exista infracción alguna a norma de derecho necesario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de Marzo, Estatuto de los Trabajadores y el artículo Segundo del Real Decreto 1040/81 de 22 de Marzo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.

ACUERDA:
Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.
Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, a 29 de Febrero de 1996.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos Galán Valdés.

Acta de la firma de Convenio Colectivo para el personal laboral del Instituto Municipal de Deportes para los años 1995 y 1996.

Asisten:
Representantes del I. M. D., D. Juan Antonio García Ponferrada -Consejero de Juventud y Deportes.
Delegada de Personal del I. M. D., D^a. Africa Márquez de la Rubia, (CC. OO.).

En la Ciudad de Ceuta, siendo las 13,00 horas del día 9 de Febrero de 1996, en la sala anexa a la Presidencia de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, se reúnen los miembros que se citan anteriormente, al objeto de proceder a la firma de Convenio Colectivo suscrito entre el personal laboral del Instituto Municipal de Deportes y el Instituto Municipal de Deportes para los años 1995 y 1996.

Igualmente, a la firma de la presente acta, y a tenor de lo establecido en dicho Convenio Colectivo, artículo 3.1; se constituye la Comisión Paritaria de control, seguimiento y vigilancia del mismo, integrada por los siguientes representantes:

- Representantes del Instituto Municipal de Deportes:
D. Juan Antonio García Ponferrada

D. Jacinto León Ruiz
D. José Luis Fernández Medina
- Representantes de los trabajadores del Instituto Municipal de Deportes:

D^a. Africa Márquez de la Rubia, Delegada de Personal (CC. OO.)
D. Julio Ortega Raposo (U.G.T.)
D. José Manuel Díaz Urbañanos (CC. OO.)

CAPITULO PRIMERO

APLICACION Y SEGUIMIENTO

Artículo 1.- OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio regula las relaciones laborales del personal que presta sus servicios, retribuidos, en el Instituto Municipal de Deportes de Ceuta (en adelante I. M. D.) Organismo Autónomo Municipal aprobado como Fundación Pública de Servicios por acuerdo plenario de 1 de Diciembre de 1983.

Artículo 2.- AMBITO TEMPORAL Y DE APLICACION

- 1.- Están incluidos, dentro del ámbito de aplicación, todos los trabajadores con contrato que presten sus servicios retribuidos, en el I. M. D.
- 2.- Las normas de este Convenio tendrán efecto desde el día 1 de Enero de 1995 y estarán vigentes hasta el 31 de Diciembre de 1996.
- 3.- Las condiciones establecidas, que tienen el carácter de mínimas, forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en su cómputo anual.
- 4.- Se considera denunciada su revisión automáticamente el día 30 de Octubre de 1996. No obstante continuará vigente a todos los efectos, hasta la entrada en vigor del ulterior Convenio que en su caso se negocie.
- 5.- El contenido de los compromisos adquiridos en los acuerdos plenarios referentes al personal quedarán sin efecto en tanto contradigan el presente Convenio.

Artículo 3.- CUMPLIMIENTO.

- 1.- A la firma del presente Convenio se constituirá una Comisión Paritaria de control de seguimiento y vigilancia que entenderá de las cuestiones derivadas de la aplicación del mismo.
- 2.- Dicha Comisión Paritaria estará compuesta por tres representantes de los trabajadores y tres del órgano Rector. Ambas partes podrán ser asistidas por un asesor cada una de ellas, con voz pero sin voto.
- 3.- Los representantes de los trabajadores en la Comisión Paritaria serán: El Delegado de Personal y uno de cada uno de los Servicios (Generales, Deportivo e Instalaciones) a los que no pertenezca dicho Delegado; siendo elegidos por cada uno de los Servicios. Los miembros de la Comisión Paritaria, dispondrán de crédito horario para la asistencia a las reuniones de la misma.
- 4.- Son funciones de la Comisión Paritaria:
 - a) Resolver las discrepancias surgidas en torno al seguimiento e interpretación de las condiciones pactadas en el presente Convenio.
 - b) La definición de cuantas circunstancias nuevas o

imprevistas puedan afectar a las condiciones laborales reguladas en el presente Convenio.

c) Las que se le atribuyan expresamente por el presente Convenio.

5.- La Comisión Paritaria elaborará sus propias normas de funcionamiento y su calendario de reuniones. Se reunirá con carácter ordinario cada dos meses y con carácter extraordinario cuando lo solicite una de las partes. Los acuerdos se tomarán por mayoría entre ambas representaciones, serán recogidos en acta, vincularán a ambas partes en los mismos términos que el presente Convenio y se adosarán al mismo como anexos.

6.- Se concederá a los miembros de la Comisión Paritaria, por conducto de la Gerencia, toda la información que permita la Ley siempre que sea materia relacionada con las cuestiones de su competencia.

7.- La Comisión Paritaria podrá hacer públicas, por mayoría, sus propuestas, cuando afecten a temas de interés general o a un número significativo de trabajadores.

CAPITULO SEGUNDO

JORNADAS Y HORARIOS

Artículo 4.- JORNADA LABORAL.

1.- El calendario laboral será el que el organismo competente de la Administración Central determine para la Ciudad de Ceuta.

2.- La jornada de trabajo semanal será de 35 horas.

3.- La jornada laboral incluirá un período de tiempo de descanso que será de quince minutos, mediante turnos; así como el de desplazamiento entre instalaciones y otras interrupciones derivadas de normas de seguridad e higiene de la propia organización del trabajo. Se considerará como trabajo efectivo el necesario para ordenar, recoger o guardar la ropa, materiales y demás útiles de trabajo.

4.- Se podrán acoger a una reducción transitoria de la jornada, hasta el máximo que marque la legislación vigente, con la disminución proporcional de las retribuciones totales anuales, aquellos trabajadores que lo soliciten justificadamente, concediéndose siempre que las necesidades del Servicio lo permitan por la Vicepresidencia del I. M. D.

5.- Tendrán la consideración de fiesta laboral, de carácter retribuido y no recuperable las siguientes fechas:

| | |
|-----------------|-------------------------------------|
| 1 de Enero | Nuevo Año |
| 6 de Enero | Epifanía del Señor |
| 19 de Marzo | San José |
| | Jueves Santo |
| | Viernes Santo |
| 1 de Mayo | Fiesta de Trabajo |
| 13 de Junio | San Antonio (fiesta local) |
| 5 de Agosto | Ntra. Sra. de Africa (fiesta local) |
| 15 de Agosto | Asunción de la Virgen |
| 12 de Octubre | Fiesta Nacional |
| 1 de Noviembre | Todos los Santos |
| 6 de Diciembre | Inmaculada Concepción |
| 25 de Diciembre | Natividad del Señor |

6.- Los días 3 de Mayo y 24 y 31 de Diciembre permanecerán cerradas las oficinas e instalaciones. Estos días se considerarán como fiestas laborales. Si fueran sábado o domingo serán sustituidos por el día hábil inmediatamente anterior o posterior.

7.- Aquellos trabajadores que, por necesidades del Servicio, tuviesen que desarrollar su actividad en los días antes citados, tendrán derecho al abono de las cantidades recogidas en el Artículo 48 del presente Convenio.

8.- Durante la época de verano, que abarcará los meses de junio, Julio y Agosto la jornada laboral sufrirá una reducción de una hora diaria (sin fraccionar) en el horario de salida.

9.- Durante la Semana de Fiestas Patronales de jornada laboral sufrirá una reducción de una hora diaria (sin fraccionar) en el horario de entrada o salida, previo acuerdo entre la gerencia y el Delegado de Personal.

Artículo 5.- TRABAJOS FUERA DE LA JORNADA LABORAL

1.- Los trabajos realizados fuera de la jornada laboral serán compensados con días de descanso hasta un máximo de once días/año. Los que excedan de once será compensados con el abono de horas extras (Artículo 48).

2.- El baremo de días de descanso se ajustará a lo siguiente:

Día laborable = 1 día
Día festivo = 2 días

3.- Se establecerá un turno rotatorio en cada servicio para la realización de trabajos fuera de la jornada laboral.

4.- A petición del trabajador se podrán unir los días de descanso acumulados a la vacaciones anuales, salvo necesidades del Servicio.

Artículo 6.- HORARIO

1.- El horario de personal de Servicios Generales se realizará en dos turnos: a) de 8,00 a 15,00 horas; b) de 9,00 a 14,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas. Durante las vacaciones escolares de Navidad, Carnaval, Semana Santa y Verano (Junio, Julio y Agosto), el turno será exclusivamente de mañana.

2.- El horario del personal de Servicios Deportivos se desarrollará conforme a la actividad que cada trabajador realice. Durante las vacaciones escolares de Navidad, Carnaval, Semana Santa y Verano (Junio, Julio y Agosto), el horario será exclusivamente de mañana.

3.- El horario del personal de Servicio de Instalaciones será el establecido para cada instalación deportiva no pudiendo rebasar las 00,30 horas el horario de salida.

Se organizarán equitativamente y por rotación los turnos del Servicio al objeto de que el personal que haya de trabajar en domingos y festivos pueda ejercer su descanso semanal, conforme a lo establecido en el artículo 37. 1 del Estatuto de los Trabajadores.

El descanso semanal de cada trabajador será de dos días consecutivos. Si el día de descanso fuera festivo, se sustituirá por el día hábil inmediatamente posterior.

4.- Se establece un margen flexible de cinco minutos, para el cumplimiento del horario de entrada y salida.

CAPITULO TERCERO

PERSONAL

Artículo 7.- PLANTILLA

1.- La Plantilla de personal del I. M. D. es la siguiente:

2 Licenciado de Educación Física

- 1 Jefe Administrativo
- 1 Oficial Administrativo
- 4 Técnico Deportivo
- 1 Jefe Gabinete de Prensa
- 1 Inspector de Instalaciones
- 4 Auxiliar Administrativo
- 2 Monitor Deportivo
- 1 Ordenanza
- 3 Oficial de Mantenimiento
- 13 Auxiliar de Mantenimiento
- 1 Técnico de Instalaciones Deportivas
- 2 Socorrista.

2.- En caso de disolución del I. M. D., la Asamblea de la Ciudad de Ceuta absorberá el personal de plantilla relacionado.

Artículo 8 .- PROVISION DE VACANTES

- 1.- Las plazas vacantes en plantilla para 1995 son las siguientes:
 - 2 Auxiliar Administrativo
 - 1 Técnico de Instalaciones Deportivas
 - 4 Auxiliar de Mantenimiento
 - 2 Socorrista

2.- Todas las plazas vacantes se cubrirán, en primera instancia, mediante Promoción Interna entre todo el personal del I. M. D., siendo requisito indispensable estar en posesión de la titulación correspondiente.

3.- Realizada la Promoción interna, caso de mantenerse la vacante, se cubrirán mediante oposición libre, concurso oposición o concurso de méritos, según se determine en la correspondiente convocatoria.

4.- En cada convocatoria para cubrir plazas vacantes, se formarán Tribunales que estarán encargados de la realización y calificación de las pruebas. De los Tribunales formará parte con voz y con voto, el Delegado de Personal del I. M. D., o persona en quien delegue. La propuesta del Tribunal será vinculante para el I. M. D., salvo que se produjesen irregularidades de necesaria rectificación.

5.- Durante el período 1995-1996 se desarrollará un programa de conversión de empleo de carácter temporal en fijo, en aquellos casos en que las tareas tengan carácter permanente y no conyuntural, y su contratación se haya alargado o reiterado en el tiempo, al objeto de impulsar de forma decisiva la solución a este problema durante el referido período.

La transformación de plazas de carácter temporal en fijas se realizará mediante la creación de plazas de carácter laboral. Estas plazas podrán crearse con el carácter de "a extinguir". Para proceder a esta conversión el I. M. D., y los Miembros del Comité de Empresa firmante, como miembros natos de la Comisión Paritaria, se comprometen a realizar un proyecto donde se fijen los criterios y plazas que serán afectadas por dicho proceso. El proyecto se incorporará al plan de empleo u oferta de empleo correspondiente del I. M. D., y deberá estar realizado y aprobado antes del 1 de Octubre de 1996.

Artículo 9 .- INCOMPATIBILIDADES

1.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/84 de 26 de Diciembre y de acuerdo ambas partes firmantes del presente Convenio, ningún trabajador del I. M. D., podrá desempeñar actividad alguna, relacionada con la que realice en el I. M. D., por cuenta ajena o propia, en consonancia con lo establecido en dicha Ley o posterior que sea de aplicación.

2.- El incumplimiento de este acuerdo será causa suficiente de rescisión del contrato.

Artículo 10 .- ORGANIZACION DEL TRABAJO

1.- La Gerencia del I. M. D., tiene la facultad específica de organizar y dirigir el trabajo. Podrá delegar esta función en los mandos intermedios de cada Instalación deportiva o Servicio y todo ello conforme a lo establecido en el artículo 31 del presente Convenio.

2.- La Gerencia velará, en uso de sus facultades organizativas, para que el personal tenga ocupación durante toda su jornada laboral; por lo que todos los trabajadores, con independencia de su cometido principal, deberán atender otros cometidos que les encomienden con carácter complementario, dentro de su grupo profesional y que no suponga vejación o menoscabo.

CAPITULO CUARTO

VACACIONES, PERMISOS Y EXCEDENCIAS

Artículo 11 .- VACACIONES Y PERMISOS RETRIBUIDOS

1.- El período de vacaciones anuales retribuidas será de un mes natural. Se disfrutarán preferentemente durante los meses de Junio, Julio Agosto y Septiembre.

2.- También podrán disfrutarse las vacaciones anuales en otros períodos de tiempo diferentes del señalado, previa petición del trabajador y salvaguardando las necesidades del Servicio.

3.- Si el inicio del período de vacaciones anuales fuera sábado, domingo, festivo o día libre del trabajador, comenzarán a disfrutarse el siguiente día hábil.

4.- El personal del I. M. D., concretará en el mes de Enero su petición individual de período de vacaciones, para que sea conocido el calendario correspondiente con la suficiente antelación.

5.- En el caso en que el trabajador precise cambiar su mes de vacaciones, deberá comunicarlo con la suficiente antelación a la gerencia, debiendo ésta atender la petición, siempre que se respeten las necesidades del Servicio.

6.- El comienzo y terminación de las vacaciones será, forzosamente, dentro del año a que corresponda; y éstas no podrán, en ningún caso, ser sustituidas por compensaciones económicas, ni acumuladas a las siguientes. Se podrá solicitar el fraccionamiento de las vacaciones en dos períodos, de igual número de días.

7.- En caso de que el trabajador cesara por jubilación o fallecimiento y no hubiera disfrutado las vacaciones que le correspondieran, tendrá derecho al importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el período de tiempo trabajado dentro del año.

Artículo 12 .- LICENCIAS RETRIBUIDAS

1.- Los trabajadores del I. M. D., tendrán derecho a permisos retribuidos, en los casos y duración que a continuación se indican:

- a) Por contraer matrimonio, 16 días naturales.
- b) Por divorcio o separación legal, 2 días naturales.
- c) Para atender la lactancia de un hijo menor de diez meses, el trabajador tendrá derecho a un hora diaria de ausencia del trabajo. Este período de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción del mismo tiempo de la jornada de trabajo con la misma finalidad. Este mismo

derecho podrá ejercitarse alternativamente por el padre o la madre, si ambos son trabajadores del I. M. D.

d) Por deberes públicos de carácter inexcusable, el tiempo necesario.

e) Por el nacimiento o adopción de un hijo, 3 días cuando el suceso se produzca en la misma localidad y 5 cuando el suceso sea en otra localidad.

f) Por fallecimiento o enfermedad de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, 3 días cuando el suceso sea en la misma localidad y 5 cuando el suceso sea en otra localidad.

g) Por bautizo, comunión o boda, de hijos o hermanos 1 día cuando el suceso sea en la misma localidad y 3 cuando el suceso sea en otra localidad.

h) Por traslado de domicilio propio, 2 días.

i) Por concurrir a exámenes finales, pruebas definitivas de aptitud o evaluación en Centros Oficiales, los días de su celebración; si dichos exámenes o pruebas han de realizarse fuera de la localidad, se añadirán el día anterior y posterior a los de celebración.

2.- A lo largo del año, los trabajadores del I. M. D., tendrán derecho a disfrutar de 7 días laborales de permiso por asuntos particulares, no incluidos en los apartados anteriores. Se podrán disfrutar durante las vacaciones escolares de Navidad y Semana Santa, mediante turnos, respetando las necesidades del Servicio.

Estos días no podrán acumularse, en ningún caso, a las vacaciones anuales. Si por cualquier razón no pudieran disfrutarse a lo largo del año, se concederán en la primera quincena del mes de enero. En ningún caso se podrá conceder retribución compensatoria por no disfrutar estos días.

3.- Se podrán conceder permiso para asuntos particulares, no relacionados con este artículo, hasta un máximo de diez días cuando exista justificación razonable.

4.- Si algún trabajador agotase el límite de 10 días por asuntos particulares y solicitase nueva licencia, fundada en motivos excepcionales, la Comisión Paritaria estudiará el caso planteado, proponiendo su resolución a la Vicepresidencia del I. M. D.

5.- Los trabajadores que se encuentren prestando Servicio Militar, siempre que lo permitan sus obligaciones militares, podrán realizar las labores de su puesto de trabajo cuando sean compatibles con el Servicio, percibiendo la parte proporcional de las retribuciones que le correspondan así como las pagas extraordinarias completas.

Artículo 13.- PERMISOS SIN RETRIBUCION

Las licencias por asuntos propios, sin percibo de haberes, hasta un máximo de seis meses, se concederán siempre que la ausencia del trabajador no cause grave detrimento al rendimiento efectivo del Servicio. En caso de que dicha licencia vaya a ser denegada, antes de la resolución definitiva, se dará audiencia al interesado.

Artículo 14.- EXCEDENCIAS

1.- Todo trabajador del I. M. D., con una antigüedad mínima de un año, podrá solicitar excedencia voluntaria. La petición de excedencia deberá ser resuelta por el I. M. D., en un plazo máximo de un mes desde la solicitud.

2.- La excedencia no podrá ser inferior a un año ni superior a cinco años. Entre el reingreso y la siguiente petición de excedencia, en su caso, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

3.- El trabajador excedente deberá solicitar el reingreso con un mes de antelación a la fecha de la finalización de la excedencia.

4.- El trabajador excedente conserva un derecho de reingreso en su puesto de trabajo durante el tiempo de excedencia. En caso de no incorporación, pasará a ocupar la plaza con carácter fijo quien la ocupara interinamente, salvo supuesto de imposibilidad legal.

CAPITULO QUINTO

DERECHOS SOCIALES

Artículo 15.- AYUDA POR NATALIDAD Y MATRIMONIO.

Se establece un carácter general para todos los trabajadores del I.M.D., una ayuda única por natalidad de 17.000 pesetas, por hijo, y por matrimonio 22.000 pesetas, debiéndose justificar tales hechos al solicitar la petición. En el caso de que ambos cónyuges sean trabajadores del I.M.D. solamente se le concederá a uno de ellos.

Artículo 16.- AYUDA ESCOLAR.

1.- Los trabajadores del I.M.D., con hijos a su cargo hasta la edad escolar tendrán derecho a una ayuda del 35%, no pudiendo exceder de 3.000 pesetas mensuales para gastos de Guardería y el 50% por matrícula anual, previa presentación de los justificantes.

2.- Los trabajadores del I.M.D., percibirán por cada hijo que este en edad de asistir a centros de educación, las siguientes ayudas anuales:

| | |
|---|--------|
| 1.- Educación infantil y primaria..... | 15.000 |
| 2.- B.U.P., F.P., E.S.O. y Bachillerato | 20.000 |
| 3.- Estudios Universitarios | 45.000 |

3.- Para ser beneficiario de la ayuda escolar será preciso:

a) Depender económicamente de los padres.
b) No prestar trabajo retributivo por cuenta ajena.
c) Cursar estudios en Centros Oficiales legalmente reconocidos.
d) No contar con otra ayuda escolar, acreditada mediante declaración jurada.

4.- El importe de la ayuda escolar será abonado anualmente junto con la mensualidad de septiembre.

Artículo 17.- ACCESO A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

1.- Los trabajadores del I.M.D. tendrán acceso gratuito a las actividades programadas por el I.M.D.

2.- Los cónyuges e hijos que dependan económicamente del trabajador del I.M.D., tendrán acceso gratuito a las actividades programadas por el I.M.D., con excepción de «Actividades en el exterior» en las que deberán abonar el 50% de la cuota.

Artículo 18.- AYUDA PARA HIJOS MINUSVÁLIDOS O DISMINUIDOS.

Los trabajadores del I.M.D. con hijos minusválidos física o psíquicamente percibirán mensualmente, previa presentación de los informes médicos oportunos, la cantidad de 27.000 pesetas por cada hijo.

Artículo 19.- PROTESIS, ORTOPEDIA, ORTODONCIA, GAFAS Y OTROS.

1.- Todos los trabajadores del I.M.D., sus cónyuges e

hijos, tendrán derecho a que se les abone el 50% de los gastos realizados en concepto de prótesis, con un límite máximo de 35.000 pesetas por trabajador y año, previa presentación de la factura correspondiente.

2.- Cuando por causa excepcional se retire la petición por el mismo trabajador, serán estudiadas por la Comisión Paritaria.

Artículo 20.- AYUDA DE ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA VIVIENDA.

El I.M.D. coadyudará y hará las gestiones necesarias para determinar la posibilidad de que los trabajadores puedan acceder, por una sola vez, a la propiedad de una vivienda como residencia habitual y, a tal efecto, facilitará un préstamo de 700.000 pesetas a devolver en cuatro años sin intereses no pudiéndose solicitar pagas anticipadas en el transcurso de este tiempo, ni estar pendiente de liquidación de un anticipo anteriormente solicitado.

Artículo 21.- AYUDA PARA ESTUDIOS DE LOS TRABAJADORES.

Todos los trabajadores del I.M.D., tendrán derecho a acceder a una ayuda de estudios para gastos de libros de texto y matrícula exclusivamente, consistente en el 50% del importe de matrícula y el 50% del importe de libros de texto. Para obtener dicha ayuda, será imprescindible la justificación documental de tales gastos.

Artículo 22.- ANTICIPOS REINTEGRABLES.

1.- Los trabajadores del I.M.D. podrán solicitar anticipos reintegrables de hasta tres pagas líquidas a devolver en veinticuatro meses, sin intereses

2.- Se establece un límite de concesión de dos anticipos reintegrables al mes, en atención al orden de entrada de solicitudes por Registro.

3.- Las solicitudes deberán ser presentadas por escrito, convenientemente justificadas y, en su caso, documentadas. No se podrá conceder una nueva petición hasta tanto no haya transcurrido nueve meses desde el total reintegro de la anterior solicitada, salvo casos excepcionales que serán resueltos por la Comisión Paritaria.

4.- En caso de fallecimiento, jubilación o situaciones críticas, la Comisión Paritaria resolverá la forma de reintegro del anticipo.

Artículo 23.- ROPA DE TRABAJO.

1.- El I.M.D. proveerá anualmente a sus trabajadores de ropa de trabajo adecuada a las funciones que tengan asignadas, de igual calidad para todos ellos, adecuadas a la climatología y aprobada en Comisión Paritaria.

2.- Se establece, como mínimo, el siguiente cuadro:

Servicio Generales:
1 camiseta - 1 chándal - 1 zapatillas - 1 anorak (cada dos años).

Servicio Deportivo:
3 camisetas - 3 chándals - 2 zapatillas - 1 anorak (cada dos años) - 1 zapatillas piscina - 1 bañador.

Servicio Instalaciones:
3 camisetas - 3 chándals - 2 zapatillas - 1 mono de trabajo - 1 anorak (cada dos años).

1.- La primera entrega de material se efectuará en el primer trimestre del año al que corresponda. La segunda entrega en el tercer trimestre. El uso de la ropa de trabajo será

obligatorio durante la jornada laboral.

Artículo 24.- DIETAS.

1.- El importe de las dietas para todo el personal del I.M.D., será de 23.000 Ptas. día.

2.- Cuando se realicen actividades fuera de Ceuta, el importe de las dietas para todo el personal del I.M.D., será de 7.000 Ptas. día, correspondiendo el desplazamiento, alquiler de materiales, mantenimiento, alojamiento y otros a cargo del I.M.D.

Artículo 25.- JUBILACIONES.

Los trabajadores del I.M.D. con motivo de su jubilación y atendiendo a los años de servicios prestados, percibirán las cantidades siguientes:

| | |
|-------------------------------------|-----------------|
| - de 4 a 10 años de servicio | 350.000 Ptas. |
| - de 11 a 15 años de servicio | 650.000 Ptas. |
| - de 16 a 30 años de servicio | 800.000 Ptas. |
| - de 31 a 45 años de servicio | 950.000 Ptas. |
| - más de 45 años de servicio | 1.050.000 Ptas. |

Artículo 26.- RECONOCIMIENTO MÉDICO.

El I.M.D. adoptará las medidas necesarias para efectuar, teniéndose en cuenta fundamentalmente el puesto de trabajo, un reconocimiento médico anual con carácter obligatorio para todos los trabajadores, de cuyos resultados deberá darse conocimiento a los trabajadores.

Artículo 27.- SOCORRO POR DEFUNCION.

En caso de fallecimiento de un trabajador se concede a favor de la viuda, viudo, descendientes, hermanos o ascendientes que con él convivan, en concepto de socorro por gastos de sepelio, el equivalente al importe bruto de las dos últimas nóminas, sin incluir pagas extras o servicios extraordinarios si los hubiera.

Artículo 28.- FORMACION PROFESIONAL.

1.- El I.M.D., incluirá en sus presupuestos una partida dedicada a la formación profesional de su personal, que tendrá la oportunidad de asistir, al menos una vez al año, a un curso, clinic, jornada, etc. de los que se puedan derivar beneficios para los servicios prestados por el trabajador.

2.- Dicha formación tendrán los siguientes aspectos diferenciados:

a) Realización de cursos dirigidos hacia una formación continua y permanente del trabajador en el ejercicio de las tareas encomendadas a los distintos puestos de trabajo.

b) Elaboración de planes conducentes a dotar al trabajador de un conocimiento mínimo profesional que haga viable la posibilidad de una formación adecuada para alcanzar una categoría superior en plantilla.

c) Los cursos se llevarán a cabo bajo la planificación acordada por la Comisión Paritaria para la elaboración de un Plan de Formación.

3.- Se podrá conceder autorización a los trabajadores para la realización de cursos organizados por la Corporación y otros organismos públicos o privados, abonándose los gastos de matrícula, así como los desplazamientos y dietas si son fuera de la ciudad. En todo caso los cursos se otorgarán con criterio de objetividad e igualdad de oportunidades por la Comisión Paritaria, siempre que redunde en una mayor cualificación profesional para la mejor prestación de los servicios de el I.M.D.

Artículo 29.- PROMOCION PROFESIONAL.

1.- De conformidad con lo que previene el Art. 22 del Estatuto de los Trabajadores, el personal afectado por el presente Convenio, tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación.

2.- Los trabajadores que cursen estudios académicos y de formación o de perfeccionamiento personal, tendrán preferencia para elegir turnos de trabajo y de vacaciones anuales.

3.- De igual forma se concederán permisos retribuidos de hasta 40 horas anuales sin abono de dietas para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, en aquellos supuestos en que el contenido del mismo no esté directamente relacionado con el puesto de trabajo en el I.M.D. En cualquier caso será condición indispensable que el trabajador acredite debidamente que cursa con regularidad estos estudios.

Artículo 30.- TRABAJOS DE INFERIOR CATEGORIA.

Los trabajadores del I.M.D. realizarán los trabajos propios de la categoría profesional que ostenten. En ningún caso realizarán trabajos de inferior categoría.

Artículo 31.- TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORIA.

1.- Cuando los trabajadores del I.M.D. realicen trabajos de superior categoría percibirán las diferencias de las retribuciones totales entre la categoría que ostenta y las desempeñadas. El desempeño de trabajo de superior categoría será autorizado, en todo caso, por la gerencia del I.M.D., previo informe de la Comisión Paritaria.

2.- Al producirse la ausencia por licencia o enfermedad de cualquier trabajador y para respetar al máximo la carrera profesional, se hará cargo provisionalmente del puesto de trabajo que aquel ocupa el trabajador de categoría inmediatamente inferior y de estos el de mayor antigüedad. Cuando la ausencia sea superior a tres días, por la Vicepresidencia del I.M.D. se formulará el Decreto de nombramiento temporal, en cuyo caso el trabajador que la cubra percibirá la diferencia retributiva correspondiente.

Artículo 32.- FUNCIONARIZACION.

El I.M.D. se compromete a impulsar un proceso de funcionarización de las plazas laborales de su plantilla, de carácter voluntario.

Artículo 33.- CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO Y MANUAL DE FUNCIONES.

1.- El I.M.D. se compromete a fijar, antes del 31 de diciembre de 1996, el Catálogo de Puestos de Trabajo, previa negociación con los Sindicatos. El mencionado Catálogo contendrá al menos su número, denominación, Área, Organismo o Servicio, características de los puestos, requisitos exigidos para su desempeño y formas de provisión que corresponde a cada plaza o grupo de plazas.

2.- Así mismo, previa negociación con los representantes de los trabajadores en Comisión Paritaria, se compromete a fijar antes del 31 de diciembre de 1996 un Catálogo de Funciones que defina y describa las misiones y tareas de cada puesto.

CAPITULO SEPTIMO**REGIMEN DISCIPLINARIO INTERIOR****Artículo 34.- REGIMEN DISCIPLINARIO.**

Las acciones punibles en que incurran los trabajadores se clasificarán atendiendo a su importancia y reincidencia en: Leves, Graves y Muy Graves, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Artículo 35.- SANCIONES.

Las sanciones a la vista del expediente disciplinario que se incoe serán impuestas conforme a lo previsto por las normas dictaminadas al efecto. Las sanciones de sueldo serán también de empleo.

Artículo 36.- TRAMITACION SANCIONES Y EXPEDIENTES.

La Gerencia dará conocimiento previo a la Comisión Paritaria de todas aquellas sanciones y expedientes que se pretendan incoar a los trabajadores, con indicación del procedimiento y mecanismo de defensa.

Artículo 37.- PRESTACION DE ASISTENCIA JURIDICA.

Se reconoce a todos los trabajadores del I.M.D., en caso de conflictos derivados de la prestación de sus servicios, el derecho a la asistencia jurídica. De conformidad con la Comisión Paritaria, se designarán abogado y procurador, siendo atendidos por el I.M.D. los gastos que se produzcan por sus actuaciones.

Artículo 38.- SEGURO DE VIDA, INVALIDEZ, ACCIDENTE Y RESPONSABILIDAD CIVIL.

El I.M.D. contratará una póliza de seguro de vida por importe de 2.000.000 de Ptas., de accidente por 2.500.000 de Ptas. y de Responsabilidad Civil para todos sus trabajadores en el cumplimiento de su trabajo.

CAPITULO OCTAVO**SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO**

En esta materia se estará a lo establecido en la legislación vigente.

CAPITULO NOVENO**GARANTIAS SINDICALES****Artículo 39.- DERECHO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES.**

1.- En esta materia se estará a lo preceptuado por la Ley 9/87 de 12 de junio, la 7/90 de 19 de julio, y la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

2.- La representación Sindical, podrá intervenir mediante el oportuno informe, en el trámite de audiencia, sobre:

- Contratación de trabajo.
- Extinción de la relación laboral.
- Cumplimientos de contrato para la formación.
- Sistema de rendimiento, organización y métodos

de trabajo.
 e) Medidas disciplinarias que afecten a cualquier trabajador.

f) Modificaciones totales o parciales de las condiciones de trabajo, incluidos los traslados.

3.- El Delegado de Personal podrá utilizar su crédito horario, para desarrollar debidamente sus funciones:

- a) Representación de los trabajadores.
- b) Información y asesoramiento, quedando excluido de este cómputo el tiempo de reunión a instancia del I.M.D. y las convocatorias oficiales por parte de la Administración.

c) El Delegado de Personal, tendrá la facultad de publicar y distribuir las comunicaciones de interés profesional, laboral y sindical.

d) El Delegado de Personal, gozará de un crédito horario de 17 horas mensuales.

CAPITULO DECIMO

ACCIDENTES DE TRABAJO Y BAJAS

Artículo 40.- BAJAS MEDICAS, ENFERMEDAD O ACCIDENTE DE TRABAJO.

1.- Los trabajadores que se encuentren en situación de baja médica por enfermedad o maternidad, percibirán el 100% de sus retribuciones totales percibidas en el mes anterior a la baja, íntegramente trabajado, durante seis meses.

2.- La Vicepresidencia, previo informe de la Comisión Paritaria, se reserva el derecho de aplicar exclusivamente la legislación vigente, en cualquier momento durante el tiempo que dure la baja médica, a la vista de los antecedentes y circunstancias que puedan concurrir.

3.- Ambas partes se comprometen a poner los medios oportunos para evitar los abusos, en cuanto a las ausencias de los puestos de trabajo, por enfermedad sin la baja necesaria.

4.- Los trabajadores, en caso de accidente laboral, percibirán el 100% de sus retribuciones totales, durante el tiempo necesario hasta su total recuperación.

5.- El I.M.D. abonará a los trabajadores, en caso de accidente laboral, el 100% de los gastos de: asistencia médica, hospital, traslados, farmacia y rehabilitación necesaria hasta la total recuperación del trabajador.

6.- Cuando por causa de accidente laboral, el trabajador afectado no pueda desarrollar la actividad normal de su empleo, el I.M.D. le proporcionará otro puesto de trabajo, a ser posible en su mismo Servicio y con el mismo nivel y categoría.

Artículo 41.- IMPOSIBILIDAD LABORAL POR BAJA MEDICA.

Todo trabajador que se encuentre en situación de baja médica expedida por el médico de cabecera o especialista designado por este, no podrá efectuar función alguna, tanto oficial como privada. A partir del tercer día de no asistencia por enfermedad, será obligatorio la presentación del documento de baja médica.

CAPITULO UNDECIMO

RETRIBUCIONES

Artículo 42.- RETRIBUCIONES SALARIALES.

1.- Se considerará salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, por la prestación profesional de los servicios laborales, ya retribuyan el trabajo efectivo o los periodos de descanso computables como de

trabajo.

2.- No tendrán la consideración de salario las cantidades percibidas en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

3.- El personal del I.M.D., se encuadra en los siguientes grupos:

Grupo 1: Licenciado en Educación Física.

Grupo 2: Jefe Administrativo.
 Oficial Administrativo.
 Jefe Gabinete de Prensa.
 Técnico Deportivo.

Grupo 3: Monitor Deportivo.
 Inspector de Instalaciones.
 Técnico de Instalaciones Deportivas.
 Auxiliar Administrativo.

Grupo 4: Oficial de Mantenimiento.
 Auxiliar de Mantenimiento.
 Ordenaza.
 Socorrista.

Artículo 43.- RETRIBUCIONES BASICAS.

1.- El personal afecto al presente Convenio percibirá en concepto de retribuciones básicas, Salario y Antigüedad, las cantidades que se detallan en Anexo a este Convenio.

2.- El cómputo de la antigüedad del personal se regulará por las siguientes normas:

a) La fecha inicial para la determinación de la antigüedad, será la de ingreso en el I.M.D., salvo reconocimiento de tiempo de servicio prestado en otras administraciones.

b) Se tendrá en cuenta todo el tiempo trabajado en el I.M.D., bien sea por servicios prestados, bien por licencias o permisos, bien por baja transitoria o bien por accidente o enfermedad. Igualmente se computará el tiempo de excedencia forzosa en los casos que se fije.

c) Se computará la antigüedad en razón a la totalidad de los años trabajados en períodos de prueba, eventual, fijo, discontinuo o interino, cuando pasen a ocupar una plaza fija en el I.M.D.

d) Comenzarán a percibirse a partir del día primero del mes en que el trabajador cumpla el trienio, si la fecha de ingreso está entre el 1 y el 15, si es posterior, el mes siguiente.

3.- Para el año 1995 y 1996 todos los conceptos retributivos sufrirán un aumento del 3,5% sobre los correspondientes a los años 1994 y 1995.

Artículo 44.- RESIDENCIA.

Todos los trabajadores percibirán por este concepto las cantidades establecidas en Anexo a este Convenio.

Artículo 45.- REVISION SALARIAL.

Se procederá a una revisión igual a la diferencia entre la subida salarial acordada para 1995 y 1996 y el IPC real a 31 de diciembre de 1995 y 1996. La revisión salarial se abonará en el primer trimestre del año siguiente, siendo consolidable a todos los efectos.

Artículo 46.- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.

1.- Se remunerarán por este concepto todas las actividades que siendo obligación de los trabajadores, suponga un

mayor riesgo, dedicación, penosidad o puedan exigir una mayor especialidad de su trabajo.

2.- Atendiendo a estos principios se establecen los siguientes complementos:

a) El Complemento de Destino, tendente a valorar la responsabilidad del puesto de trabajo, de acuerdo con el Organigrama de funcionamiento del I.M.D. y el Manual de Funciones establecido. Será valorado por la Comisión Paritaria y recogido en Anexo a este Convenio.

b) El Complemento Específico, tendente a valorar las especiales condiciones del puesto de trabajo, en las cantidades que se detallan en Anexo a este Convenio.

Artículo 47.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.

1.- Se abonará por este concepto tres pagas extraordinarias que se incluirán en las nóminas de marzo, junio y diciembre. Los conceptos que se retribuirán en cada paga extraordinaria son: Salario, Antigüedad.

2.- En el año 1995 y en la paga extraordinaria correspondiente al mes de diciembre se incluirá el concepto Residencia. Para el año 1996 y posteriores el concepto Residencia se incluirá en todas y cada una de las pagas extraordinarias.

Artículo 48.- GRATIFICACIONES POR SERVICIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

1.- Se abonarán por este concepto determinados servicios realizados fuera de la jornada laboral, atendiendo el número de horas efectivamente realizadas multiplicadas por 1.500 Ptas. si el día es laborable o por 1.800 Ptas. si es festivo o nocturno.

2.- Las realizadas en jornadas festivas, culturales o especiales tales como Reyes, Carnaval, Semana Santa, Semana de la Juventud, Fiestas Patronales etc... serán abonadas a 3.000 Ptas. la hora.

Artículo 49.- REGIMEN DE COBRO.

1.- Ningún trabajador podrá percibir retribuciones distintas a las establecidas en este Convenio. Se abonará mensualmente mediante transferencia bancaria.

2.- En ningún caso y bajo ningún concepto se percibirá cualquier tipo de remuneración mediante uso de libramientos o recibos, debiéndose incluir todos los pagos en nómina.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

El Instituto Municipal de Deportes consignará en los Presupuestos de cada ejercicio económico, la dotación presupuestaria suficiente para cubrir la plantilla orgánica.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Quedan derogados todos los acuerdos y disposiciones que contradigan lo establecido en este Convenio.

Segunda.- El presente Convenio, no podrá estar en contradicción con las disposiciones legales vigentes o futuras, que afecten al contenido del mismo.

Tercera.- En todo lo no regulado en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, normas del sector y normas laborales de carácter general.

Cuarta.- Una vez firmado el presente Convenio, caso

de ser necesaria la regulación de cualquier prestación, interpretación de cualquier artículo, inclusión o modificación de cualquier concepto detallado en él, se negociará en la Comisión Paritaria.

Quinta.- Se dará traslado del presente Convenio a todos los responsables de Servicios, los cuales responderán de su aplicación, en lo que respecta a sus atribuciones.

ANEXO

Artículo I.- RETRIBUCIONES BASICAS.

| | | |
|-------------------|---------|---------|
| 1.- Salario Base: | Grupo 1 | 232.495 |
| | Grupo 2 | 171.353 |
| | Grupo 3 | 157.106 |
| | Grupo 4 | 108.688 |

2.- Antigüedad: El personal del I.M.D. percibirá por este concepto una cantidad, por años de servicio, resultante de un tanto por ciento respecto del Salario Base, según el siguiente cuadro:

| | | | |
|---------|----------|----------|----------|
| 3 - 6% | 9 - 18% | 15 - 25% | 21 - 44% |
| 4 - 8% | 10 - 20% | 16 - 28% | 22 - 48% |
| 5 - 10% | 11 - 21% | 17 - 31% | 23 - 52% |
| 6 - 12% | 12 - 22% | 18 - 34% | 24 - 56% |
| 7 - 14% | 13 - 23% | 19 - 37% | 25 - 60% |
| 8 - 16% | 14 - 24% | 20 - 40% | |

Artículo II.- RESIDENCIA.

El personal del I.M.D. percibirán por este concepto un 25% de la suma del Salario Base y la Antigüedad.

Artículo III.- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.

1.- Complemento de destino:

| | |
|-------------------------------|--------|
| - Jefe de Servicios Generales | 26.366 |
| - Jefe Servicios Deportivos | 26.366 |
| - Jefe Servicio Instalaciones | 21.092 |
| - Director Instalación | 15.819 |
| - Coordinador | 10.547 |
| - Secretaría | 10.547 |
| - Encargado Pabellón | 10.547 |

2.- Complemento Específico:

| | |
|-----------|--------|
| - Grupo 1 | 78.867 |
| - Grupo 2 | 40.256 |
| - Grupo 3 | 31.729 |
| - Grupo 4 | 43.920 |

Artículo IV.- COMPLEMENTO PERSONAL TRANSITORIO.

En tanto no sea aprobado el Catálogo de Puesto de Trabajo, se contemplarán los siguientes complementos personales:

| | |
|----------------------------|--------|
| - Antonio Muñoz | 21.645 |
| - Jorge Molinary | 6.911 |
| - Oficial de Mantenimiento | 10.547 |

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

570.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, D. Juan Jesús Barroso Calderón, con fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y seis, ha dictado el siguiente decreto:

ANTECEDENTES

«D. Milud Mezzian Ahmed con fecha 29-1-96 solicita licencia de apertura de local sito en Avda. Martínez Catena, n.º 50, para dedicarlo a Venta de accesorios de automóviles.

El interesado con fecha 30-1-96 presenta escrito en el que solicita la anulación de la licencia de apertura y requiere la devolución de la documentación presentada.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 90.1 LPAC dispone que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

El art. 91.2 establece que la Administración aceptará de pleno el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Acéptese de pleno el desistimiento de la solicitud de licencia de apertura presentada por D. Milud Mezzian Ahmed.

2.º.- Declárese concluso el procedimiento y archivar el expediente».

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, por ser el interesado desconocido en ese domicilio.

Ceuta, a 11 de marzo de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.

571.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, D. Juan Jesús Barroso Calderón, con fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y seis, ha dictado el siguiente decreto:

ANTECEDENTES

«El Jefe de la Policía Local remite escrito de fecha 13 de septiembre de 1995, al Negociado de Apertura de Establecimiento, en el que denuncia a D. Mustafa Alí Hayaki, por tener abierto al público el local sito en Bda. Benzú (junto al antiguo Mercadillo), dedicado a cafetería, sin la preceptiva licencia de apertura.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Según el art. ss.3.R.S.C.L. estará sujeta a licencia la apertura de establecimientos industriales y mercantiles. Este precepto se completa con el art. 3 de la Instrucción por lo que se dictan normas para la aplicación del Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y que dispone lo siguiente. Toda instalación, apertura y funcionamiento de actividades estén o no incluidas en el Reglamento, requiere la licencia municipal correspondiente cuya expedición será competencia de los Alcaldes de los municipios donde hayan de ser ubicadas o ejercidas, cuando tales actividades sean de la clase de las molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. En los casos de carencia de licencia, al faltar el control previo de la Administración, la clausura podría acordarse sin más trámite que acreditar la inexistencia de la licencia, pero con la audiencia del interesado prevista en el art. 84 L.R.J.A.P. y P.A.C. y 105 c) de

la CE, puesto que se va a alterar una situación de hecho existente. La audiencia será imprescindible, salvo, naturalmente, en el caso de existencia de peligro. Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de fecha 10-7-95, se delegó en el Ilmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda la competencia para resolver los expedientes de licencias de actividades, por lo que debe incluirse la clausura de los establecimientos que carecen de ella.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Incoar expediente de apertura sin licencia del establecimiento sito en Bda. Benzú (junto antiguo Mercadillo).

2.º.- Conceder al titular de la actividad un plazo de audiencia de 10 días para que por escrito presente los documentos y alegaciones que estime pertinentes a la defensa de sus derechos».

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, por no haber sido posible practicar la notificación.

Ceuta, a 11 de marzo de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.

572.- En relación con solicitud sobre si es posible obtener licencia de apertura en el local sito en Bda. Almadra, n.º 22, el Técnico Municipal informa lo siguiente:

«Que, entendiendo que ello se refiere al emplazamiento de Martínez Catena, n.º 22, y dado que la zona está sometida al Plan Especial de Reforma Interior denominado «La Almadra» (actualmente en trámite de aprobación) no se autorizan en la misma otras obras que las de conservación y mantenimiento.

En cuanto a Usos, podría autorizarse el pretendido con base en lo previsto en el art. 136 del T.R.L.S.

Con ello, si la adecuación del local al uso citado no exige de obras de otra naturaleza que las descritas, y cumpliendo todos los requisitos que, con carácter general, se piden para una tramitación de licencias de actividad y apertura, se estima que podría prosperar lo solicitado sujeto a lo establecido en el mencionado artículo del Texto Refundido».

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación por ser el interesado D. Abdelhila Mohamed Mohamed de ignorado domicilio.

Ceuta, a 11 de marzo de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.

573.- Este Ayuntamiento tramite licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Pub, en Teniente Arrabal, n.º 2, a instancia de D.ª Rocío Cortina Caballero, con D.N.I. 45.079.858.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer la observaciones pertinentes.

Ceuta, 11 de marzo de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.

574.- Con fecha 27-2-96 se anuncia la exposición pública de Estudios de Detalle presentado por PROMOCEUTA, S. L. para alineaciones de calle de nueva apertura y de solar sito en Avda. de Africa y Arroyo del Chorrillo, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, el 7-3-96.

En dicho anuncio se consigna por error que el plazo de información pública es de un mes cuando, de acuerdo con lo previsto en el art. 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, el plazo es de 15 días.

Por el presente anuncio se rectifica el anterior en el sentido de que el Estudio de Detalle queda expuesto al público durante quince días, plazo en que podrán ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes.

Ceuta, 12 de marzo de 1996.- V.º B.º EL ALCALDE EN FUNCIONES.- Fdo.: Gregorio García Castañeda.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

575.- El Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado y con el n.º 443/94 se siguen autos de Juicio de Cognición, a instancias del Procurador D. Javier Sánchez Pérez en nombre y representación de D. Juan García Chicón contra D. Mohamed Alí Susi en reclamación de 430.387 pesetas de principal, más los intereses legales, en cuyos autos y por resolución de esta fecha, se ha acordado la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez consecutiva, de los bienes que se reseñan, habiéndose señalado para la celebración del remate los días diez de septiembre, diez de octubre y siete de noviembre de mil novecientos noventa y seis, respectivamente, todas ellas a las diez horas, cuyos actos, en su caso, tendrán lugar en la Secretaría de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera: Servirán de tipo en primera subasta los de valoración dado al bien, y por segunda, los mismos, con rebaja de 25%, no admitiéndose en ninguna de ambas convocatorias posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos tipos. La tercera subasta se celebrará en su caso sin sujeción a tipo.

Segunda: Desde la publicación de este edicto hasta la celebración del acto, pueden hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado y consignando junto al mismo el porcentaje legal establecido o acompañando al resguardo de haber hecho esta consignación en el establecimiento público correspondiente. Solo el ejecutante podrá hacer postura de ceder el remate a un tercero mediante comparecencia ante el propio Juzgado, con asistencia del cesionario, que deberá aceptarla, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

Tercera: Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 20% de los tipos que la fijan, sin este requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer este depósito.

Cuarta: Que los autos y el informe pericial se encuentran de manifiesto en Secretaría, haciéndose saber que las cargas anteriores y/o preferentes al crédito de la actora, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: De no reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que así lo

admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en ellas les serán devueltas excepto la que corresponde al mejor postor, que quedará en su caso a cuenta y como parte del precio total del remate.

Sexta: Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, exceptuando los Sábados y a la misma hora.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Derecho de traspaso del local sito en C/. Antioco, 21, bajo, de esta ciudad, valorado en cinco millones seiscientos mil pesetas (5.600.000).

Dado en Ceuta, a siete de marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

576.- D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de los de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo 151/91, a instancias de Caja de Ahorros de Madrid, contra D.ª Pilar Oliva Rodríguez y Empresa «Bingo Almina, S. A.», en los que por resolución de esta fecha se ha acordado notificar a los demandados rebeldes e ignorado paradero la Propuesta de Providencia de fecha 2 de febrero de 1996, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Por presentado el anterior escrito por el Procurador Sr. Pulido Domínguez, únase a los autos de su razón, y tal y como se solicita procedase a sacar a pública subasta la finca n.º 1.972 en sus 30/75 avas partes indivisas, por ser esta suficiente para cubrir la totalidad de la deuda debida por el presente procedimiento, por primera vez y término de veinte días, señalándose para la celebración de la misma el día 3 de mayo de 1996, a sus 11,00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sirviendo de tipo el de la Tasación obrante en autos. Señalándose para la segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 28 de mayo de 1996 a sus 11,00 horas para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración y para el caso de que tampoco concurriesen postores a esta segunda se señala para que tenga lugar la tercera subasta el día 17 de junio de 1996, a sus 11,00 horas, sin ejecución a tipo. Celebrándose estas dos últimas en el mismo lugar que el de la primera.

Publíquese los edictos, que contendrán todas las prescripciones legales de los artículos 1.488, 1.496, 1.499, 1.500, 1.501 y 1.512 de la L. E. Civil, en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, en el *Boletín Oficial del Estado* y fjese un ejemplar en el Tablón de anuncios de este Juzgado. Líbrense al efecto los despachos necesarios que se entregarán al Procurador solicitante para su diligenciado.

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en situación de rebeldía, expido la presente en Ceuta, a ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

577.- D. Alvaro Espinosa Cabezas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal Núm. Dos de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue el Rollo P. A. 44/96 dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Núm. Dos de esta ciudad, por el supuesto delito de robo, entre otros particulares se ha acordado:

Citar mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D. Mohamed Zain, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, c/ Serrano Orive, s/n., a fin de asistir a la vista

del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 18 de abril a las 12,45 h.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta, a ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

ADMINISTRACION DEL ESTADO
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Tesorería General de la Seguridad Social

578.- D.ª Virginia Navarro Aguado, Directora de la Administración de la Seguridad Social, N.º 1, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el art. 30 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de Apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el art. 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el art. 29 de la citada Ley 42/1994.- LA DIRECTORA DE LA ADMINISTRACION.- Fdo.: Virginia Navarro Aguado.

FECHA: 27-2-96

ADMINISTRACION: 01

REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL

CLASE DE DOCUMENTO: 02 REC. DEUDA SIN BOLET.

SECTOR: 11 REGIMEN GENERAL

| Número de Reclamación | Identificador del S. R. | Nombre Raz. Social | Domicilio | C. P. | Localid. | P. Liquid. Desde Hasta | Importe |
|-----------------------|-------------------------|---------------------------------|------------------------|-------|----------|------------------------|---------|
| 51 95 010356495 | 10 51000237667 | SU.CO.NA., S. L. | Ct. de Servicio de la | 11701 | Ceuta | 06/95 - 06/95 | 52.654 |
| 51 95 010337806 | 10 51000484211 | ASIATIC, S. A. | Cl. Tte. Pacheco, 2 | 11701 | Ceuta | 08/95 - 08/95 | 80.281 |
| 51 95 010356802 | 10 51000484211 | | | | | 09/95 - 09/95 | 80.281 |
| 51 95 010338311 | 10 51000575955 | Co. Hoste. Anaya Eh | Cl. Pino Gordo, 1 | 11705 | Ceuta | 08/95 - 08/95 | 79.231 |
| 51 95 010357408 | 10 51000575955 | | | | | 09/95 - 09/95 | 76.675 |
| 51 95 010338816 | 10 51000612937 | Viajes Multimares, S.A. | Cl. Echegaray, 1 | 11701 | Ceuta | 03/95 - 03/95 | 45.486 |
| 51 95 010339119 | 10 51000637488 | National Service Cía. Serv. Au. | Gr. José Solís | 11701 | Ceuta | 08/95 - 08/95 | 88.508 |
| | | | | | | 09/95 - 09/95 | 85.654 |
| 51 95 010358519 | 10 51000637488 | | | | | 08/95 - 08/95 | 108.035 |
| 51 95 010339523 | 10 51000648707 | Teleceuta, S. A. | Cl. Real, 90 | 11701 | Ceuta | 08/95 - 08/95 | 108.035 |
| 51 95 010359125 | 10 51000648707 | | | | | 09/95 - 09/95 | 108.035 |
| 51 95 010339826 | 10 51000654060 | Blindasur, S. L. | Cl. Cervantes (galer.) | 11702 | Ceuta | 08/95 - 08/95 | 110.326 |
| 51 95 010359327 | 10 51000654060 | | | | | 09/95 - 09/95 | 110.326 |
| 51 95 010339927 | 10 51000661538 | Bejarano Domínguez, José Javi | Cl. Independencia, 3 | 11701 | Ceuta | 08/95 - 08/95 | 161.232 |
| | | | | | | 09/95 - 09/95 | 156.030 |
| 51 95 010359630 | 10 51000661538 | | | | | 01/95 - 01/95 | 153.210 |
| 51 95 010359731 | 10 51000661538 | | | | | 08/95 - 08/95 | 158.708 |
| 51 95 010340634 | 10 51000676187 | Ti Como, S. L. | Zz. Pozo Rayo, 1 | 11705 | Ceuta | 08/95 - 08/95 | 158.708 |
| 51 95 010360337 | 10 51000676187 | | | | | 09/95 - 09/95 | 158.708 |
| 51 95 010340735 | 10 51000676389 | Co. Hoste. Anaya Eh | Cl. Real, 90 | 11701 | Ceuta | 08/95 - 08/95 | 92.528 |
| 51 95 010360438 | 10 51000676389 | | | | | 09/95 - 09/95 | 89.544 |
| 51 95 010341038 | 10 51000684271 | Gestión y Asesoramiento Profe | Cl. Real, 118 | 11701 | Ceuta | 08/95 - 08/95 | 186.648 |
| | | | | | | 04/95 - 04/95 | 186.638 |
| 51 95 010341139 | 10 51000684271 | | | | | 09/95 - 09/95 | 186.648 |
| 51 95 010360741 | 10 51000684271 | | | | | | |
| 51 95 010341745 | 10 51000702762 | Calderón Guadamuro, José Fran | Zz. Apartamentos Gran | 11701 | Ceuta | 08/95 - 08/95 | 190.631 |
| | | | | | | 09/95 - 09/95 | 184.481 |
| 51 95 010361145 | 10 51000702762 | | | | | 03/95 - 03/95 | 140.345 |
| 51 95 010361246 | 10 51000702762 | | | | | | |

| Número de Reclamación | Identificador del S. R. | Nombre Raz. Social | Domicilio | C. P. | Localid. | P. Liquid. Desde Hasta | Importe |
|-----------------------|-------------------------|------------------------------------|-------------------------|-------|----------|------------------------|---------|
| 51 95 010342351 | 10 51000705489 | Maese López, José | Cl. Velarde, 4 | 11701 | Ceuta | 08/95 - 08/95 | 95.316 |
| 51 95 010361751 | 10 51000705489 | | | | | 09/95 - 09/95 | 92.240 |
| 51 95 010342452 | 10 51000706806 | Maese López, José | Cl. Velarde, 4 | 11701 | Ceuta | 08/95 - 08/95 | 89.128 |
| 51 95 010361852 | 10 51000706806 | | | | | 09/95 - 09/95 | 89.128 |
| 51 95 010343462 | 10 51100008006 | Ruiz Jiménez, Francisco | Cl. Romero de Torres | 11702 | Ceuta | 04/95 - 04/95 | 69.041 |
| 51 95 010362963 | 10 51100008006 | | | | | 02/95 - 02/95 | 70.170 |
| 51 95 010322042 | 10 51100011137 | Excavac. Orihuela, S. L. | Cl. Daoiz, 2 | 11701 | Ceuta | 07/95 - 07/95 | 187.556 |
| 51 95 010322244 | 10 51100017302 | Const. Troya e Hijos | Cl. Salud Tejero, 14 | 11701 | Ceuta | 04/95 - 04/95 | 33.229 |
| 51 95 010322345 | 10 51100017302 | | | | | 03/95 - 03/95 | 347.472 |
| 51 95 010343866 | 10 51100017302 | | | | | 02/95 - 02/95 | 347.472 |
| 51 95 010344068 | 10 51100030335 | Ruiz Enrique, Angeles | Cl. Almadra Centro | 11702 | Ceuta | 06/95 - 06/95 | 58.404 |
| 51 95 010344169 | 10 51100030638 | Gestiones y Cobros Geyco, S. L. | Cl. Millán Astray, 1 | 11701 | Ceuta | 08/95 - 08/95 | 77.570 |
| 51 95 010363670 | 10 51100030638 | | | | | 09/95 - 09/95 | 77.570 |
| 51 95 010344270 | 10 51100030739 | Género Fernández, María Josefa | Cl. Real, 1 | 11701 | Ceuta | 04/95 - 04/95 | 108.026 |
| 51 95 010344371 | 10 51100031143 | Aridos Muraba, S. L. | Zz. Muelle Cañonero D. | 11702 | Ceuta | 08/95 - 08/95 | 183.461 |
| 51 95 010363771 | 10 51100031143 | | | | | 09/95 - 09/95 | 183.461 |
| 51 95 010344573 | 10 51100040439 | Ch. Kishinchand Mahtani, Bh. K | Cl. Independencia, 2 | 11701 | Ceuta | 08/95 - 08/95 | 188.227 |
| 51 95 010344674 | 10 51100043570 | Gestiones y Cobros Geyco, S. L. | Cl. Millán Astray, 1 | 11701 | Ceuta | 08/95 - 08/95 | 104.377 |
| 51 95 010364276 | 10 51100043570 | | | | | 09/95 - 09/95 | 104.377 |
| 51 95 010346189 | 10 51100067014 | Apisol, S. A. | Cl. Crta. Servicio (Ju) | 11701 | Ceuta | 08/95 - 08/95 | 77.570 |
| 51 95 010365286 | 10 51100067014 | | | | | 09/95 - 09/95 | 77.570 |
| 51 95 010366195 | 10 51100098437 | Orta Sánchez, Antonio | Av. Lisboa | 11702 | Ceuta | 06/95 - 06/95 | 42.101 |
| 51 95 010366296 | 10 51100100255 | Construc. Módulo, S. L. | Zz. Batería Pinto | 11701 | Ceuta | 07/95 - 07/95 | 66.460 |

FECHA: 27-2-96

ADMINISTRACION: 01

REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL

CLASE DE DOCUMENTO: 04 REC. DEUDA INFRACCION.

SECTOR: 11 REGIMEN GENERAL

| Número de Reclamación | Identificador del S. R. | Nombre Raz. Social | Domicilio | C. P. | Localid. | P. Liquid. Desde Hasta | Importe |
|-----------------------|-------------------------|------------------------------------|----------------------|-------|----------|------------------------|---------|
| 51 95 950005296 | 10 51000673662 | Recuperac. Ceuta, S. L. | Cl. Real, 91 | 11701 | Ceuta | 01/95 - 01/95 | 175.000 |
| 51 95 950007926 | 10 51000705085 | Mohamed Alí Ahmed | Pt. Castillo, 18 | 11701 | Ceuta | 12/94 - 02/95 | 150.000 |
| 51 95 930022084 | 10 51100011541 | Unento, S. C. Andaluza | Pz. de los Reyes | 11701 | Ceuta | 02/93 - 02/93 | 125.000 |
| 51 95 950011360 | 10 51100030638 | Gestiones y Cobros Geyco, S. L. | Cl. Millán Astray, 1 | 11701 | Ceuta | 01/95 - 01/95 | 50.500 |

FECHA: 27-2-96

ADMINISTRACION: 01

REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL

CLASE DE DOCUMENTO: 03 REC. DEUDA CON BOLET.

SECTOR: 11 REGIMEN GENERAL

| Número de Reclamación | Identificador del S. R. | Nombre Raz. Social | Domicilio | C. P. | Localid. | P. Liquid. Desde Hasta | Importe |
|-----------------------|-------------------------|-------------------------|------------------------|-------|----------|------------------------|-----------|
| 51 95 010374279 | 10 51000709634 | Cosipo, S. A. | Cl. Daoiz, 3 | 11701 | Ceuta | 09/95 - 09/95 | 1.714.250 |
| 51 95 010374885 | 10 51100024776 | Juan Jerez, S. L. | Cl. Real, 72 | 11701 | Ceuta | 09/95 - 09/95 | 450.179 |
| 51 95 010375390 | 10 51100032759 | Inverimak, S. L. | Zz. Explanada Muelle | 11702 | Ceuta | 09/95 - 09/95 | 34.452 |
| 51 95 010353970 | 10 51100045590 | Fernández Salas Fco. J. | Av. Gran Vía, 2 | 11701 | Ceuta | 08/95 - 08/95 | 1.271.450 |
| 51 95 010375592 | 10 51100045590 | | | | | 09/95 - 09/95 | 434.011 |
| 51 95 010375693 | 10 51100045590 | | | | | 09/95 - 09/95 | 835.812 |
| 51 95 010354778 | 10 51100071963 | Prosean, S. L. | Cl. Urbanización Pueb | 11701 | Ceuta | 08/95 - 08/95 | 486.296 |
| 51 95 010333358 | 10 51100077926 | Construc. Ramírez Flore | Cl. Agustina de Aragón | 11701 | Ceuta | 07/95 - 07/95 | 344.089 |
| 51 95 010355182 | 10 51100104501 | Estruct. Cobesan, S. L. | Cl. Antioco, 13 | 11701 | Ceuta | 08/95 - 08/95 | 182.717 |

ORDENAMIENTO PARTICULARES
Colegio Oficial de Agentes Comerciales
de Ceuta

579. -De acuerdo con cuanto dispone el art. 25 del Reglamento de Régimen Interior de los Colegios de Agentes Comerciales de España, se comunica a:

D. Rafael Antonio Fontalba Bonilla que, de no situarse al corriente en el pago de sus cuotas, será dado de Baja por Morosidad en este Colegio, el día 31 del presente mes, no pudiendo ejercer por tanto, la Profesión de Agente Comercial, y quedando anulado su Carnet Profesional.

Ceuta, a 8 de marzo de 1996.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Guillermo González M.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Juan Vázquez B.

ADMINISTRACION DEL ESTADO
Dirección General de la Marina Mercante
Capitanía Marítima en Ceuta

580. -En base a lo dispuesto en las Circulares 30/90 y 09/90 de la Dirección General de la Marina Mercante sobre «Aplicación del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas» y «Regulación de las Actividades de los Artefactos Flotantes de Recreo», respectivamente, esta Capitanía Marítima, en base a las funciones conferidas en el art. 88.g) de la Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, dispone:

Todo usuario de Motos Acuáticas («Jet-Ski»).

1.- Deberá registrar el artefacto en la Capitanía Marítima aportando la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o Pasaporte.
- Título de propiedad.
- Titulación (Licencia Federativa de Motonáutica).

2.- Deberá situarse en los extremos e incluso fuera de las playas o calas de dimensiones reducidas. No se acercarán a la playa a menos de 200 metros, ni a menos de 50 metros del resto del litoral, efectuando las entradas y salidas por canal balizado o en su defecto por los extremos de las playas o calas, a una velocidad máxima de 3 nudos.

No entorpecerán las maniobras de entrada y salida del puerto de buques.

3.- Irán equipados con un chaleco de flotabilidad permanente homologado.

4.- Se abstendrán de hacerse a la mar en caso de mal tiempo.

5.- Estarán en posesión, como mínimo, del Certificado de Aptitud expedido por la Federación Española de Motonáutica, o equivalente extranjero.

6.- Efectuarán navegaciones exclusivamente diurnas.

Ceuta, a 1 de septiembre de 1995.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Esteban Pacha Vicente.

581. -La Vigente Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante dispone entre los objetivos de la política de la Marina Mercante la tutela de la seguridad de la vida humana en el mar, de la seguridad de la navegación marítima y de la seguridad marítima.

El auge de los deportes náuticos, con proliferación de actos de toda índole como regatas, competiciones de pesca, travesías, etc., con gran variedad de forma de competición en mar abierto, en zonas balizadas, etc., y con diferentes incidencias sobre la seguridad marítima, justifica articular un plan de actuación de la Capitanía Marítima en este ámbito, y definir los

criterios generales de ordenación de estas actividades en orden a garantizar la seguridad de los participantes y de terceras personas.

Además, en ocasiones, estas actividades pueden tener impacto en el desarrollo del tráfico marítimo en las zonas en que se desarrollan, e incluso pueden incidir en las actividades del puerto o de la pesca marítima, por lo que corresponde la previsión de normas técnicas que recojan los criterios de seguridad que se solicitan a los organizadores, a los coordinadores de seguridad de las pruebas y a los participantes.

Con dicha finalidad, la Capitanía Marítima, competente en la determinación de las zonas de fondeo y de maniobra, y las condiciones de los canales de entrada y salida de los puertos por razones de seguridad marítima, y en general, de ordenar las actividades marítimas, el salvamento y la lucha contra la contaminación marina, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por el Director General de la Marina Mercante mediante Circular 8/94, de 20 de julio, sobre Criterios Generales de Ordenación de las Pruebas Náuticas-Deportivas de Carácter Colectivo, dispone:

1.- Los organizadores de regatas, pruebas y demás actividades náutico-deportivas que se inicien o desarrollen en aguas de Ceuta, deberán comunicar por escrito, con la suficiente antelación, al Capitán Marítimo en Ceuta lo siguiente:

I) La celebración de la actividad náutica, con indicación de fecha y hora de inicio y finalización de la misma.

II) La designación de un coordinador responsable de la seguridad de la actividad náutica.

III) La relación de los medios de salvamento de superficie adecuados al número de participantes y características de la actividad náutica.

IV) La propuesta de los límites geográficos de la zona de regata, zona de utilización o recorrido a realizar.

V) La relación del número de embarcaciones participantes previsto, con aportación de las características técnicas de las mismas (matrícula, tipo, eslora, motor, etc.), así como relación del número de personas participantes en dichas actividades (tripulaciones, etc.).

VI) Detalle de los medios de comunicación de que dispone la organización, las embarcaciones de salvamento y en su caso, las embarcaciones participantes, así como el establecimiento de canales de comunicación.

VII) Comunicación de que se ha informado a los participantes de su obligación de contar con el equipo de salvamento reglamentario a bordo.

2.- El coordinador de seguridad de las pruebas y actividades náutico-deportivas tendrá como cometido:

I) Proporcionar a todos los participantes los correspondientes boletines de información meteorológica, aviso a los navegantes, y cualquier otra información relativa a la seguridad en la navegación.

II) Informar a todos los participantes de los medios de salvamento y de los procedimientos a realizar en caso de emergencia.

III) Proporcionar canales de enlace de comunicaciones, durante la realización de las pruebas, con los medios de salvamento, la Capitanía Marítima y la organización.

IV) Disponer de los datos personales de los participantes, así como de las personas designadas por estos para avisar en caso de accidente.

V) Informar al Centro Zonal de Coordinación de Salvamento y Lucha Contra la Contaminación de Tarifa (Tel. 684740, Fax. 680606, Emergencias 900202202) del comienzo y finalización de las pruebas o actividades náutico-deportivas, así como de las incidencias y/o emergencias que se produzcan durante la celebración de las mismas.

3.- Los participantes en una prueba deportiva que no

sea de circuito, deberán estar en posesión de la titulación náutica adecuada a la navegación a realizar y embarcación de que se trate.

A estos efectos, se entiende por «Prueba Deportiva de Circuito» a los campos de competición delimitados por boyas o marcas próximas a la costa o dentro de la zona de servicio de los puertos.

4.- Los Capitanes Marítimos, a la vista de la información derivada de la instrucción primera, notificarán a los organizadores de las pruebas que no cumplan con los criterios de seguridad las deficiencias encontradas, desaconsejando su realización, en tanto estas no sean subsanadas.

Asimismo, podrán condicionar el desarrollo de las pruebas en función del itinerario que deban seguir las embarcaciones, si así lo aconsejan las circunstancias de seguridad marítima y navegación.

5.- Las pruebas náutico-deportivas que se pretendan realizar en una zona de servicio del puerto deberán contar con el informe favorable previo de la Autoridad Portuaria de Ceuta.

Las pruebas y actividades náutico-deportivas que se realicen al margen de estas instrucciones y de las instrucciones dictadas por el Capitán Marítimo podrá suponer para el sujeto eventualmente responsable la exigencia de responsabilidades administrativas de acuerdo con lo previsto en la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, sin perjuicio de cualesquiera otro tipo de acciones legales que pudieran corresponder y, en concreto, la paralización inmediata de la prueba a tenor de lo previsto en los artículos 109 y 112 de la citada Ley, mediante Resolución en la que se hará referencia expresa a los incumplimientos que motivan la adopción de tal medida.

Ceuta, a 1 de septiembre de 1995.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Esteban Pacha Vicente.

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

582.- Por decreto de fecha 28-2-96 se aprueba la contratación de las obras de demolición por ejecución subsidiaria de viviendas ubicadas en Pasaje Alhambra y Pasaje Lima en Ceuta, con declaración de urgencia.

Forma de adjudicación: Procedimiento abierto y subasta con declaración de urgencia.

Plazo de ejecución de obras: 2 meses.

Tipo de licitación: 8.337.558 Ptas. a mejorar en baja.

Garantía provisional: 2% del tipo de licitación (166.751 Ptas.).

Garantía definitiva: 4% del tipo de adjudicación.

PROPOSICIONES.- Los interesados en la licitación deberán presentar en el Negociado de Registro del Ayuntamiento dos sobres que se denominarán respectivamente «Sobre de Referencias» y «Sobre de Oferta Económica». El primero contendrá la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones y el segundo exclusivamente la oferta económica.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- En el Registro General del Ayuntamiento como plazo máximo dentro de los 13 días naturales siguientes al de publicación del presente anuncio en el B.O.C.

APERTURA DE PROPOSICIONES.- En el despacho de la Presidencia, el día hábil siguiente al de presentación de proposiciones.

El Pliego de Condiciones tanto técnico como administrativo se halla de manifiesto para su consulta en el Negociado de contratación del Ayuntamiento.

Todos los gastos derivados de la licitación, incluidos los de su anuncio serán de exclusiva cuenta del adjudicatario.

Ceuta, a 13 de marzo de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Ministerio de Educación y Ciencia Dirección General de Centros Escolares

583.- Por Resolución de esta Dirección General, de 8 de febrero de 1993, se determinó la relación alumnos/profesor por unidad escolar a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, para los Centros concertados de la provincia de Ceuta, que fue modificado por Resolución de 28 de enero de 1994, en aplicación de lo establecido en el apartado 3.º de la Orden de 22 de diciembre de 1992, por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso 1993/94.

Teniendo en cuenta, que en el año académico 1996/97, se implantará con carácter general, el primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria, según Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, así como que en el antecedente 3 de la Resolución de 8 de febrero de 1993 se preveía la actualización anual de la relación de alumnos por unidad, en orden a la aplicación progresiva de las «ratios» previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

De acuerdo con esta previsión se ha procedido a la revisión de las relaciones medias por unidad escolar que, como mínimo, deben mantener los Centros concertados de Educación Primaria.

Para determinar la relación mínima de Educación Secundaria Obligatoria, se ha tenido en cuenta la existente en los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria del correspondiente ámbito geográfico.

Las «ratios» mínimas que se establecen, referidas al total de alumnos y unidades del Centro, en algunos casos, puede que por efecto de las mayores «ratios» de los cursos superiores de Educación Primaria y General Básica, superen al número de 25 alumnos por unidad escolar, o en el supuesto de la Educación Secundaria Obligatoria de 30 alumnos por unidad escolar, cuya implantación progresiva se prevé en la Ley Orgánica 1/1990 de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE). No obstante, si bien estas ratios superiores a 1/25 ó 1/30 han de ser mantenidas como referencia de las especiales necesidades de escolarización de las poblaciones a las que afectan, de su aplicación no se derivará para ningún Centro, la extinción del concierto educativo suscrito.

Por todo lo cual y con arreglo al apartado 3.º de la Orden de 22 de diciembre de 1992 (BOE del 29), por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso 1993/94, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.- El Anexo I de la Resolución de 8 de febrero de 1993 de esta Dirección General que fue modificado por el que se adjuntaba a la Resolución de 28 de enero de 1994, ha de ser sustituido por los Anexos que se acompañan a la presente Resolución, en los que se refleja la relación mínima alumnos/profesor por unidad escolar que han de mantener los Centros concertados en los niveles de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.- Esta Resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial del Departamento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Madrid, 14 de febrero de 1996.- LA DIRECTORA GENERAL.- Fdo.: Carmen Maestro Martín.

**Ratios mínimas
Centros de Educación Primaria**

| Provincia | Localidad | Ratio mínima |
|-----------|-----------------|--------------|
| Ceuta | Ceuta (ciudad) | 30.00 |
| Ceuta | Resto Provincia | 24.79 |

**Ratios mínimas
Centros de Educación Secundaria Obligatoria**

| Provincia | Localidad | Ratio mínima |
|-----------|-----------------|--------------|
| Ceuta | Resto Provincia | 27.00 |

**ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE
CEUTA**

584.- Por Decreto de la Presidencia de fecha 6 de los corrientes se procedió al nombramiento del Ilmo. Sr. D. Ahmed Idris Al-Lal como Viceconsejero de Asuntos Sociales.

A la hora de la redacción del Decreto y en relación a la denominación y áreas de competencia de dicha Viceconsejería se ha producido un error material que procede subsanar.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Común dispone que « Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra al Ilmo. Sr. D. Ahmed Idris Al-Lal como Viceconsejero de Asistencia y Bienestar Social, adscrito a la Consejería de Asistencia y Bienestar Social, con sujeción a lo dispuesto en la legislación mencionada.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. D. Basilio Fernández López, Presidente-Alcalde de la Ciudad, en Ceuta a Siete de marzo de mil novecientos noventa y seis.

585.- Por Decreto de la Presidencia de fecha 6 de los corrientes se procedió al nombramiento del Ilmo. Sr. D. Doroteo García Carvajal como Viceconsejero de Gobernación.

A la hora de la redacción del Decreto y en relación a la denominación y áreas de competencia de dicha Viceconsejería se ha producido un error material que procede subsanar.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Común dispone que « Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra al Ilmo. Sr. D. Doroteo García Carvajal como Viceconsejero de Economía, Hacienda y Gobernación, con sujeción a lo dispuesto en la legislación mencionada.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. D. Basilio Fernández López, Presidente-Alcalde de la Ciudad, en Ceuta a siete de marzo de mil novecientos noventa y seis.

586.- Por Decreto de la Presidencia de fecha 6 de las corrientes se procedió al nombramiento del Ilmo. Sr. D. Juan Carlos García Bernardo como Viceconsejero de Consumo y Comercio Interior.

A la hora de la redacción del Decreto y en relación a la denominación y áreas de competencia de dicha Viceconsejería se ha producido un error material que procede subsanar.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Común dispone que « Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra al Ilmo. Sr. D. Juan Carlos García Bernardo como Viceconsejero de Sanidad, Consumo y Comercio Interior, adscrito a la Consejería de Sanidad, Consumo y Comercio Interior, con sujeción a lo dispuesto en la legislación mencionada.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. D. Basilio Fernández López, Presidente-Alcalde de la Ciudad, en Ceuta a siete de marzo de mil novecientos noventa y seis.

587.- FE DE ERRATAS

En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, Extraordinario Número 8, de 15 de febrero de 1996, se ha publicado un error en la portada:

Donde dice «Extraordinario nº 8», debería de decir «Extraordinario nº 4».

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta, a 13 de marzo de 1996.- LA ADMINISTRACION DEL BOLETIN.

588.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. José de Hoyos Sánchez de Expediente Sancionador relativo a puesto de Mercado, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se publica la siguiente resolución:

Pongo en su conocimiento que con fecha 28-02-96, el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 01-12-95, se dictó Decreto del Presidente-Alcalde de la Ciudad por el que se iniciaba expediente sancionador a D. José de Hoyos González, ocupante provisional del puesto nº 18 del Mercado O'Donnell por la comisión de una falta muy grave consistente en tener el puesto cerrado desde hace más de seis meses. Notificada a la interesada la Propuesta de Resolución, no ha presentado alegación alguna, por lo que procede la continuación del expediente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 28 del Reglamento de Mercados, que dice «si alguno de los puestos fijos, permaneciesen cerrados por espacio de seis meses consecutivos por cierre voluntario o no justificado, ello supondrá la pérdida de la concesión de dichos puestos, salvo en casos de fuerza mayor debidamente acreditada». El 42.e) del citado Reglamento que califica como falta muy grave el abandono injustificado del puesto durante seis meses. El art. 43.c) del mismo texto legal, que recoge que dicha falta puede ser objeto de una sanción de hasta la rescisión de la concesión sin derecho a indemnización. El art. 20.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora dispone que el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El art. 44 y 10.2 del reiterado Reglamento de Mercados y Reglamento del procedimiento, respectivamente, respecto a la competencia del Presidente -Alcalde.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. José de Hoyos González, ocupante provisional del puesto nº 18 del Mercado O' Donnell, la sanción de rescisión de la concesión sin derecho a indemnización, por la comisión de una falta muy grave consistente en tener el puesto cerrado desde hace más de seis meses.

La presente resolución sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y, previa comunicación a este Ayuntamiento de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D.A. décima de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se le concede un plazo de 10 días a partir de la recepción de la presente notificación para que desocupe el puesto y entregue las llaves en el Negociado de Mercados, con apercibimiento de ejecución forzosa por este Ayuntamiento, previa autorización judicial.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo Rafael Flores Mora.

589.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a Dª. Dolores Pilar Heredia Heredia de Expediente Sancionador relativo a puesto de Mercado, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se publica la siguiente resolución:

Pongo en su conocimiento que con fecha 28-02-95, el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 08-01-96, se dictó Decreto del Presidente-Alcalde de la Ciudad por el que se iniciaba expediente sancionador a Dª. Dolores Pilar Heredia Heredia, concesionaria del puesto nº 65 del Mercado San José, por la comisión de una falta muy grave consistente en tener el puesto cerrado desde hace más de un año. Notificada a la interesada la Propuesta de Resolución, no ha presentado alegación alguna, por lo que procede la continuación del expediente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 28 del Reglamento de Mercados, que dice «si alguno de los puestos fijos, permaneciesen cerrados por espacio de seis meses consecutivos por cierre voluntario o no justificado, ello supondrá la pérdida de la concesión de dichos puestos, salvo en casos de fuerza mayor debidamente acreditada». El 42.e) del citado Reglamento que califica como falta muy grave el abandono injustificado del puesto durante seis meses. El art. 43.c) del mismo texto legal, que recoge que dicha falta puede ser objeto de una sanción de hasta la rescisión de la concesión sin derecho a indemnización. El art. 20.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora dispone que el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El art. 44 y 10.2 del reiterado Reglamento de Mercados y Reglamento del procedimiento, respectivamente, respecto a la competencia del Presidente -Alcalde.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a Dª. Dolores del Pilar Heredia Heredia, concesionaria del puesto nº 65 del Mercado San José, la sanción de la rescisión de la concesión sin derecho a indemnización, por la comisión de una falta muy grave consistente en tener el puesto cerrado desde hace más de un año.

La presente resolución sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y, previa comunicación a este Ayuntamiento de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D.A. décima de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se le concede un plazo de 10 días a partir de la recepción de la presente notificación para que desocupe el puesto y entregue las llaves en el Negociado de Mercados, con apercibimiento de ejecución forzosa por este Ayuntamiento, previa autorización judicial.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo Rafael Flores Mora.

590.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda en su Decreto de fecha 5-2-96 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de 1 de septiembre de 1995, se acordó la incoación de expediente relativo a obras sin licencia que D. Rafael Alvarez Orellana ha ejecutado en Avda. del Ejército Español, bloque B, Torreón zona inferior, que son descritas por los Servicios Técnicos Municipales, en los siguientes términos: «apertura de hueco de muro de fábrica de mampostería en zona inferior de planta baja, así como desmonte del terreno, en la que se encuentra terreno compactado sobre el que se asienta la zona inferior de planta baja retirada de la puerta y cierre de hueco, realizado a las 24.00 horas de su apertura. Se desconoce si el denunciado ha rellenado y macizado dicho hueco ya que podría presentar problemas. Hueco 0,70 X 0,60 X 2,00 m. colocación puerta cuyo presupuesto de ejecución aproximado es de 70.000 ptas.» Como consecuencia de denuncia formulada por D. José M. Beltrán Arqués, se efectúa, nueva visita de comprobación en la que se constata que se ha cerrado el hueco pero «puede existir vicio oculto al cerrar dicho hueco no existiendo certificado técnico competente, que hubiese quedado en su estado anterior.» Por lo que el interesado deberá aportar informe técnico visado, el cual asuma la responsabilidad de que la obra está subsanada correctamente, describiendo las unidades constructivas que se han realizado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º.- El art. 261.3 T.R.L.S. en relación con el art. 250 T.R.L.S., establece que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a restaurar el orden urbanístico vulnerado, o reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal.

2.º.- el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda es el órgano competente para requerir la legalización de las obras ejecutadas ilegalmente, de acuerdo con el Decreto de delegación de la Presidencia de 10 de julio de 1995.

PARTE DISPOSITIVA

Requerir a D. Rafael Alvarez Orellana para que en el plazo máximo de dos meses aporte informe técnico visado, el cual asume la responsabilidad de que la obra está subsanada correctamente, describiendo las unidades constructivas que se han realizado. Quedando en su estado anterior; no ocasionando ningún daño al nivel inmediato superior ocasionado por este desmonte, de conformidad con los informes técnicos números 1.171/95 y 1.175/95".

Atendiendo que no ha podido practicarse la notificación a D. Rafael Alvarez Orellana en los términos del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significando que el plazo concedido comenzará a contar a partir del siguiente al de la publicación del anuncio.

Ceuta, 12 de marzo de 1996.- V.º B.º EL ALCALDE EN FUNCIONES.- Fdo.: Gregorio García Castañeda.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo. : Rafael Flores Mora.

591.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda en su Decreto de fecha 15-2-96 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por Decreto de la Presidencia-Alcaldía de fecha 17-4-95, se acuerda incoar expediente de orden de ejecución en inmueble sito en calle Queipo de Llano nº 2 concediendo a los interesados un plazo de audiencia de 15 días. Dentro del plazo de alegaciones D. Doulat Dhanwani Kemchand, en representación de Oscar Internacional S.A., solicita la incoación de expediente contradictorio de ruina acompañando a su solicitud informe pericial del Arquitecto D. Fernando Rodríguez Ibáñez. Por Decreto del Ilmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda se requiere al peticionario para que en el plazo de 30 días presente relación de moradores del inmueble y acreditación de su título de propiedad. Igualmente se suspende el expediente de orden de ejecución iniciado por Decreto de 17-4-1995. Con fecha 29 de noviembre de 1995 D. Doulat Dhanwani Khemchand aporta la relación de moradores del inmueble y copia de la escritura de propiedad del edificio.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 17 R.D.U. permite que el procedimiento de declaración de ruina pueda iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Igualmente habrá de cumplirse con los requisitos del art. 19 R.D.U. El art. 20 R.D.U. dispone que iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que en el plazo no inferior a 10 días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos. La competencia para la incoación del expediente contradictorio de ruina corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda por Decreto de delegación del Presidente de fecha 5-2-96.

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Icócese expediente contradictorio de ruina del inmueble sito en calle Queipo de Llano nº 2.

2.º) Concédase a los moradores un plazo de alegaciones de 15 días para que por escrito presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes a la defensa de sus derechos.

3.º) Dése traslado literal a los moradores de la solicitud y del informe pericial presentado por la propiedad para dar efectivo cumplimiento al derecho a la defensa.

4.º) Queda sobreseído el expediente de orden de ejecución incoado por Decreto de 17-4-1995".

Atendiendo que no ha podido practicarse la notificación a D. Desiderio Morga Terrero en los términos del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significando que el informe técnico emitido por la propiedad puede ser retirado en la Unidad Administrativa del Sector de Urbanismo en horas de oficina.

Ceuta, 12 de marzo de 1996.- V.º B.º EL ALCALDE EN FUNCIONES.- Fdo.: Gregorio García Castañeda.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo. : Rafael Flores Mora.

592.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda en su Decreto de fecha 2-2-96 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante Decreto de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de 24 de noviembre de 1995, se procedió a la incoación de expediente sancionador a D. Abderrahaman Layachi Tuhami como presunto autor de infracción urbanística tipificada en el art. 261 T.R.L.S., en relación con el 242 T.R.L.S., consistiendo en la realización de obras sin licencia en Benzú 88 cuya descripción es la siguiente: «Construcción de una planta sobre antigua, con acceso a terraza transitable, así como a otra terraza colindante. Las obras se ejecutaron en el año 1994, por lo que la infracción no ha prescrito, y se valoraron en 8.000.000 ptas. aproximadamente. Todo ello, según informe de los Servicios Técnicos nº 100/96, de 23 de enero, que se ratifica en el informe técnico de disciplina urbanística nº 647/94. Durante el plazo de alegaciones no ha comparecido el expedientado, pese a la advertencia de que fue objeto en la notificación, que fue realizada mediante testigos, donde se le significaba que caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución de acuerdo con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- Los hechos imputados son constitutivos de una infracción urbanística grave a tenor de lo previsto en el art. 262 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio (T.R.L.S.) de la que es responsable en concepto de promotor el expedientado, de acuerdo con el art. 264 T.R.L.S.

2º.- La infracción puede ser sancionada con multa de hasta el 30 por 100 de valor de la obra, edificio, terrenos o exceso de edificación, según el art. 269.2 T.R.L.S. ya que no son legalizables por estar afectadas por el PR-5 AE-14, Plan Especial de Benzú (Area remitida a planeamiento ulterior), según el art. 7.1.5.1 del P.G.O.U.

3º.- El Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda es el órgano competente para resolver el expediente sancionador, en virtud del Bando publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, nº 3597 de 14 de septiembre de 1995.

PARTE DISPOSITIVA

Sancionar a D. Abderrahaman Layachi Tuhami con multa de un millón doscientas mil pesetas, (15% de 8.000.000 ptas.).».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación a D. Abderrahaman Layachi Tuhami en los términos del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significando que está resolución no es definitiva en vía administrativa, pudiéndose interponer recurso ordinario ante la Presidencia de la Ciudad en el plazo de un mes sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, 12 de marzo de 1996.- V.º B.º EL ALCALDE EN FUNCIONES.- Fdo.: Gregorio García Castañeda.- EL SECRETARIO LETRADO ACTUAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

593.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda en su Decreto de fecha 9-2-96 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por Decreto de la Alcaldía -Presidencia, de fecha 20 de abril de 1995, se dispuso la incoación de expediente sancionador a D. Hassan Laarbi Mohamed por realizar obras sin licencia en C/ Viñas nº 19, concediéndole un plazo de alegaciones de 15 días. Las obras cuya ejecución ilícita se imputan al denunciado son las siguientes: «ampliación en altura en vivienda de nº de plantas. Construcción de tres plantas y terrazas de nueva edificación sobre antigua planta baja (vivienda matriz), cuyo presupuesto de ejecución aproximado es de 5.763.848 ptas., parte de las cuales pueden ser legalizadas.». En el expediente comparece D.º Hafida Mohamed Amar, mediante escrito de alegaciones de fecha de entrada 29 de mayo de 1995, donde señala que observa un error en los apellidos, no es Hassan Laarbi Mohamed, sino Hasaisan Laarbi Amar. Y que las obras se realizaron en diciembre de 1990, y en esta fecha se sacó un permiso para realizar obras menores. Los informes de los Servicios Técnicos Municipales, números 1055 y 1056 de 27 de julio de 1995, emitido con ocasión de estas alegaciones, señalan que con posterioridad al año 90/91/92 y anterior a octubre del 94, existe un exceso de superficie no legalizable: 53 m.² La situación urbanística es S.U. Zona 3 AR-3 III, zona donde la altura máxima es de 3 alturas, existiendo 4. Por lo que el interesado no podrá legalizar dichas obras, ya que tiene agotada la edificabilidad tope, por lo que tendrá que demoler todo el exceso ejecutado, presentando proyecto técnico visado realizado por técnico competente para la demolición de las zonas que exceden y cumpliendo con las NN.UU. del P.G.O.U., así como las que la condicionen. La obra en cuestión se haya ejecutada y finalizada, ascendiendo el valor de las obras no legalizables (Nivel III y IV) a 3.850.000 ptas., que rectifica la primera valoración. El informe 1055 describe los expedientes que tiene esta edificación, correspondiente a los años 90/91/92, señalando que hasta la fecha el interesado no ha legalizado las obras y anterior al 23-XI-94 se ha vuelto a ejecutar obras, consistentes en dos niveles sobre los anteriormente ejecutados sin licencia. De acuerdo con croquis que aporta el tercer nivel fue ejecutado entre 1991/1992 y el cuarto nivel es anterior a octubre de 1994. Con fecha 10 de enero de 1996, le fue notificado al expedientado la Propuesta de Resolución, concediéndole un plazo de 15 días a efectos de alegaciones, sin que conste, una vez transcurrido éste, que el interesado haya hecho uso de él.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- Los hechos imputados son presuntamente constitutivos de una infracción grave a tenor de lo previsto en el art. 262 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio (T.R.L.S.) Resultando promotor de la misma el expedientado, (art. 264 T.R.L.S.)

2º.- La infracción puede ser sancionada con multa de hasta el 30 % del valor de las obras ejecutadas de acuerdo con el art. 269.1 T.R.L.S., ya que no son legalizables.

3º.- El Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda es el órgano competente para resolver el expediente sancionador, de acuerdo con el Bando de la Presidencia-Alcaldía publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, nº 3597 de 14 de septiembre de 1995.

PARTE DISPOSITIVA

Sancionar a D. Hassan Laarbi Amar con multa de 577.500 Ptas., (15% de 3.850.000 ptas.).».

Atendiendo que no ha podido practicarse la notificación a D. Hassan Laarbi Amar en los términos del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significando que esta resolución no es definitiva en vía administrativa, pudiéndose interponer recurso ordinario ante la Presidencia de la Ciudad en el plazo de un mes sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, 12 de marzo de 1996.- V.º B.º EL ALCALDE EN FUNCIONES.- Fdo.: Gregorio García Castañeda.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

594.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda en su Decreto de fecha 26-1-96 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por Decreto del Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de 21-7-1995, se incoa expediente relativo a ejecución de obras a realizar en C/ Marina Española nº 8, concediéndole un plazo de audiencia de 10 días, dándole traslado literal de los informes técnicos. Durante el plazo de audiencia comparece Gestión 17 S.A. manifestando que las obras se ejecutaron en 1994. Los Servicios Técnicos Municipales informan el 23-10-1995 lo siguiente: «Efectivamente, los hechos alegados por Gestión 17 en su escrito de fecha 10-8-95 son ciertos. No obstante, este escrito se refiere al Decreto Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 20-4-95. Con fecha 7-7-95, el técnico que suscribe inspeccionó el inmueble, omitiéndose el informe 996/95 en el cual se describe el estado actual que presenta el inmueble así como las obras de su conservación y mantenimiento que necesitaría. En base a este informe técnico, se incoa nuevo expediente de orden de ejecución de obras por Decreto del Ilmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de fecha 21-7-95». Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

* El artº. 245 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio otorga competencia al Ayuntamiento para ordenar la

ejecución de las obras necesarias para que las edificaciones mantengan las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

* La competencia para incoar, instruir y resolver expedientes de orden de ejecución corresponde al Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda por delegación del Presidente-Alcalde de 10-7-95.

PARTE DISPOSITIVA

Se ordena al propietario del edificio sito en C/ Marina Española nº 8 que en el plazo de 3 meses lleven a cabo las siguientes obras: «Picado de los frentes de las ménsulas del primer piso, saneado de los elementos metálicos estructurales que resultaran vistos y reconstrucción de los cantos acordes con el diseño original del edificio. En las ménsulas del 2.º piso, picado de todas las superficies que presentan fisuras o deficiente adherencia. Eliminación de óxidos de todos los perfiles de la estructura que resulten vistos y reconstrucción de las superficies tratadas con mortero de cemento Portland y arena, de dosificación 1:4 igualando formas y texturas. Proteger con la pintura idónea en cada caso todos los elementos que compone la fachada, paramentos, cornisas, impostas, frisos y molduras de fachada, balaustrada, cerrajería, etc., en colores similares a los existentes.» Las especificaciones de estas obras figuran en informe técnico nº 996/95, de 7 de julio que obra en poder de los interesados».

Atendido que no se ha podido practicar la notificación a Dª. Dolores Márquez Pacheco en los términos del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significando que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956. Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Ceuta, 12 de marzo de 1996.- V.º B.º EL ALCALDE EN FUNCIONES.- Fdo.: Gregorio García Castañeda.- EL SECRETARIO LETRADO ACTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

| | |
|---------------------------------|----------------------------|
| - Ejemplar | 260 pts. |
| - Suscripción anual | 11.000 pts. |
| - Anuncios y Publicidad: | |
| 1 plana | 6.500 pts. por publicación |
| 1/2 plana | 3.250 pts. por publicación |
| 1/4 plana | 1.650 pts. por publicación |
| 1/8 plana | 900 pts. por publicación |
| Por cada línea | 80 pts. |

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.

